



318502
UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL
MEXICO
1987
29

UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL

ESCUELA DE ADMINISTRACION
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

"LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL ANTE LA PRESENCIA DE MEXICO EN EL GATT"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN ADMINISTRACION

PRESENTA :

ARY JANHA CHIDAN MARTINEZ

México, D. F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

I N T R O D U C C I O N

I L A M E R C A D O T E C N I A I N T E R N A C I O N A L

1	LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	8 - 10
2	ENTORNO DE LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	11 - 12
3	FACTOR ECONOMICO	13 - 16
4	ASPECTO POLITICO LEGAL	17 - 19
5	CULTURA	20 - 21
6	LA RESOLUCION DE MANEJAR LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	22 - 24
7	LA SELECCION DE MERCADOS	25 - 29
8	LA ENTRADA Y LAS OPERACIONES	30 - 31
9	EXPORTACION	32 - 35
10	PARTICIPACION CON DIVERSAS EMPRESAS LOCALES	36 - 40
11	INVERSION DIRECTA	41 - 43
12	MERCADOTECNIA MULTINACIONAL	44 - 46
13	COMBINACION DE MERCADOTECNIA	47 - 48
14	PROMOCION Y PRODUCTO	49 - 51
15	CANALES DE DISTRIBUCION	52 - 54
16	PRECIOS	55 - 56
17	LA ORGANIZACION DE LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	57 - 58
18	DIVISION INTERNACIONAL	59 - 61
19	ORGANIZACION MULTINACIONAL	62 - 63

II A N T E C E D E N T E S D E L G A T T

1.1	ANTECEDENTES DEL GATT	64 - 78
-----	-----------------------	---------

III ADHESION DE MEXICO AL GATT

1	PROTOCOLIZACION	80
1.1	DISPOSICIONES GENERALES	81 - 84
1.2	LISTA	85 - 86
1.3	DISPOSICIONES FINALFS	87 - 89
2	EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ADHESION DE MEXICO AL GATT	90 - 98
2.1	OBSERVACIONES GENERALES	99 - 102
2.2	SISTEMA ARANCLARIO	103 - 104
2.3	ESTRUCTURA DEL ARANCEL	105 - 110
2.4	GRAVAMEN ADICIONAL	111 - 112
2.5	GRAVAMENFS ADICIONALES	113 - 115
2.6	LEY FEDERAL DE DERECHOS	116 - 117
2.7	VALORACION EN ADUANA	118 - 120
2.8	SISTEMAS DE CONTROLES	121 - 122
2.9	PERMISOS Y CUOTAS DE IMPORTACION	123 - 127
2.10	IMPUESTOS A LA EXPORTACION	128 - 129
2.11	I. V. A.	130 - 131
2.12	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS SECTORIA LES Y REGIONALES	132 - 136
2.13	PESCA	137 - 138
2.14	SECTOR AGRICOLA	139 - 145
2.15	APOYOS FISCALES Y FINANCIEROS	146 - 147
2.16	REGIMEN DE LA REGLA OCTAVA	148 - 149
2.17	LEY DE COMERCIO EXTERIOR	150 - 152
2.18	SUBVENCIONES A LA IMPORTACION	153 - 154
2.19	INCENTIVOS A LA EXPORTACION	155 - 158
2.20	COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO Y COMERCIO DE ESTADO	159 - 161
2.21	COMERCIO DE COMPENSACION	162 - 163
2.22	PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES	164 - 168
2.23	SISTEMAS DE CAMBIOS	169 - 170
2.24	RELACIONES COMERCIALES CON OTRAS REGIONES Y PAI SES	171 - 172

2.25	PROTOCOLO DE ADHESION	173 - 180
2.26	PRODUCTOS CONCESIONADOS POR MEXICO	181 - 182
3	LISTA DE CONSOLIDACIONES ESPECIFICAS EN- LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPOR- TACION	183 - 213
C O N C L U S I O N E S		214 - 217
B I B L I O G R A F I A		218 - 220

I N T R O D U C C I O N

LA POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR QUE SE HA ESTABLECIDO PARA RESPONDER A LA PROBLEMÁTICA ACTUAL, NO DEBE IGNORAR LA NECESARIA INTERRELACION QUE EXISTE ENTRE LOS PAISES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y PLANTEAR LA NECESIDAD DE QUE - EN CUALQUIER CASO, MEXICO TENDRA QUE SEGUIR TRANSFORMANDO - SU ECONOMIA CADA DIA, PARA OBTENER MAYORES Y MEJORES RESULTADOS.

CON TALES PROPOSITOS, SE HACEN ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE -- LOS FACTORES QUE MAS DETERMINAN LA CAPACIDAD DE UN PAIS PARA PARTICIPAR VENTAJOSAMENTE EN EL COMERCIO MUNDIAL, COMO SON: SU UBICACION GEOGRAFICA RESPECTO A LOS MERCADOS EXISTENTES; LA DISPONIBILIDAD QUE TIENE DE RECURSOS NATURALES; LAS CONDICIONES CLIMATICAS; EL COSTO RELATIVO DE SU MANO DE OBRA; LA POSIBILIDAD DE APLICAR DIFERENTES TECNOLOGIAS; Y LA FORTALEZA E INTEGRACION DE SU PLANTA INDUSTRIAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES; SIN OLVIDAR LA ORGANIZACION QUE HACE POSIBLE APROVECHAR ESOS FACTORES, MEJORANDO NIVELES DE PRODUCTIVIDAD, ASI COMO LA CAPACIDAD DE COMERCIALIZACION QUE SE NECESITA PARA SACAR PROVECHO DE LAS OPORTUNIDADES QUE PUDIERA OFRECER EL MERCADO MUNDIAL. ESTAS REFERENCIAS PERMITEN HACER UNA BREVE VALORACION DE LAS POSIBILIDADES QUE TIENE EL PAIS DE OBTENER BENEFICIOS EN SUS INTERCAMBIOS COMERCIALES CON EL EXTERIOR, SIN DEJAR DE CONSIDERAR QUE LOS RESULTADOS FINALES QUE PUEDAN ALCANZARSE CON TALES INTERCAMBIOS, QUEDAN DETERMINADOS TAMBIEN POR EL JUEGO DE LOS INTERESES POLITICOS DE LOS PAISES PARTICIPANTES Y POR LAS DIFERENCIAS QUE EXISTEN ENTRE SUS NIVELES DE DESARROLLO.

LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACION Y LA POLITICA COMERCIAL DE MEXICO SE ANALIZAN, EN BASE A LA SITUACION ACTUAL DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO.

SIN EMBARGO, COMO LA HISTORIA LO DEMUESTRA, LOS ESFUERZOS-
INTERNOS RESULTAN INSUFICIENTES SIN LA CONSIGUIENTE COOPE-
RACION Y COMPLEMENTACION CON OTRAS ECONOMIAS, SOBRE TODO -
SI TOMAMOS EN CUENTA QUE EN LA ACTUALIDAD VIVIMOS EN UN -
MUNDO CADA DIA MAS INTERDEPENDIENTE. CONSCIENTE DE ESTA -
REALIDAD INSOSLAYABLE MEXICO REALIZA NEGOCIACIONES DE ADHE-
SION AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMER-
CIO (GATT.)

LA UTILIZACION DE LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL EN EL CO-
MERCIO EXTERIOR ES LOGRAR LA ADECUADA PENETRACION DE MERCAD-
DOS, BAJO UN ENFOQUE SISTEMICO, ES DECIR CONFORMAR, INTE -
GRAR, CORDINAR PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.

LA IMPORTANCIA DEL COMERCIO INTERNACIONAL ES UN FACTOR DE -
COMPLEMENTARIEDAD DE LAS ECONOMIAS NACIONALES QUE NO PUEDE-
DISMINUIRSE DESDE NINGUN PUNTO DE VISTA. EL INTERCAMBIO DE-
BIENES Y SERVICIOS ENTRE LOS PAISES HACE POSIBLE QUE CADA -
NACION BUSQUE APROVECHAR LAS VENTAJAS PROPIAS, DERIVADAS DE
SUS DISPONIBILIDADES DE RECURSOS; DE SU UBICACION GEOGRAFICA
RESPECTO A LOS MERCADOS EN DONDE PUEDE COLOCAR SU PRODUCC-
CION; DE LAS OPCIONES DE PRODUCCION AGRICOLA POR SUS CARAC-
TERISTICAS CLIMATICAS; DE LA RELATIVA ABUNDANCIA Y COSTO DE
SU OFERTA DE MANO DE OBRA Y DE LAS POSIBILIDADES QUE EXIS-
TEN DE UTILIZAR DIFERENTES ALTERNATIVAS TECNOLOGICAS, PARA-
APROVECHAR EN FORMA OPTIMA LA COMBINACION DE CAPITAL Y TRA-
BAJO CON EL FIN DE OBTENER EL MAYOR BENEFICIO DE AMBOS, PAR-
TIENDO DE LA POSIBILIDAD QUE CADA PAIS TIENE DE ACCEDER EN-
DIFERENTE MEDIDA A LOS BENEFICIOS A QUE DA LUGAR LA EVOLU-
CION DE LA TECNOLOGIA.

EL COMERCIO EXTERIOR CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE DESARRO -
LLO. CADA PAIS PUEDE Y DEBE, OBTENER VENTAJA DE LO QUE LE -
RESULTA SOCIALMENTE MAS REDITUABLE (RECURSOS NATURALES, CER-
CANTIA DE MERCADOS DE EXPORTACION, CLIMA, PRECIO DEL CAPITAL
Y LA MANO DE OBRA Y ACCESO A DIFERENTES TECNOLOGIAS), PARA-
LOGRAR NIVELES DE EFICIENCIA ELEVADOS Y PODER COMPETIR VEN-

TAJOSAMENTE, CON CIERTOS PRODUCTOS, EN EL MERCADO MUNDIAL.- DE ESTA FORMA, LOS BENEFICIOS ALCANZAN A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN SU CONJUNTO COMENZANDO POR EL PAIS QUE EXPORTA EN LOS MEJORES TERMINOS Y OBTIENE UTILIDADES DIRECTAS, Y SIGUIENDO CON AQUELLOS QUE IMPORTAN LO QUE INTERNAMENTE PODRIAN PRODUCIR A PRECIOS MAS ALTOS, EN PERJUICIO DE LOS CONSUMIDORES LOCALES. DE AHI LA IMPORTANCIA DE ATENDER Y PARTICIPAR EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL COMERCIO MUNDIAL, AL TIEMPO QUE SE PROMUEVE LA REORIENTACION DEL APARATO PRODUCTIVO.

CON ESTE TRABAJO DE TESIS SE PRETENDE LOGRAR UNA VISION DE CONJUNTO DE LAS PERSPECTIVAS DE MEXICO EN EL COMERCIO MUNDIAL, DE LAS POLITICAS DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIO EXTERIOR QUE HA SEGUIDO EL PAIS EN LOS ULTIMOS AÑOS Y DE LO QUE PUEDE REPRESENTAR PARA ESTE EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT), COMO INSTANCIA DE PARTICIPACION EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.

MERCADOTECNIA INTERNACIONAL

LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL

LOS COMERCIANTES ASI COMO LOS FABRICANTES Y PRODUCTORES DE DIVERSOS BIENES. CONCENTRAN Y ENFOCAN EL ENTORNO DE SUS ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE EL PAIS. POR FALTA DE CONOCIMIENTOS Y DE INCERTIDUMBRE DE COMPENETRAR EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, HAY QUE ENFATIZAR QUE LOS BENEFICIOS DEL COMERCIO INTERNACIONAL, SON SUMAMENTE SU
TANCIALES.

POR LO GENERAL LA MAYORIA DE LAS COMPAÑIAS PREFIEREN EL COMERCIO NACIONAL AL EXTRANJERO, YA QUE ES CASI SIEMPRE MAS SENCILLO Y SEGURO. LOS COMERCIANTES NO TIENEN QUE - APRENDER OTRO IDIOMA, MANEJAR MONEDA DISTINTA, RESOLVER SITUACIONES POLITICAS Y LEGALES INSEGURAS, ADAPTAR SUS PRODUCTOS A DIFERENTES CONJUNTOS DE NECESIDADES Y EXPEC
TATIVAS, ETCETERA. EN REALIDAD, SOLO HAY DOS FACTORES - QUE PUEDEN IMPULSAR A LOS HOMBRES DE NEGOCIOS A DESARRO
LLAR UN COMERCIO INTERNACIONAL. PRIMERO, TAL VEZ SE LAN
CEN A EL PORQUE NO TIENEN OPORTUNIDADES EN EL MERCADO - NACIONAL. PUEDEN SENTIRSE ATRAIDOS POR LAS GRANDES Y - TENTADORAS OPORTUNIDADES QUE ABREN OTRAS NACIONES A SUS PRODUCTOS. SIN TENER QUE ABANDONAR SU MERCADO NACIONAL, LOS HOMBRES DE NEGOCIOS PUEDEN ENCONTRAR OTROS MERCADOS EXTRANJEROS SUMAMENTE ATRACTIVOS PARA HACER FORTUNA, - AUN CON LAS MOLESTIAS Y DIFICULTADES QUE SUPONEN LAS O PERACIONES COMERCIALES EN OTROS PAISES.

PODRIA PREGUNTARSE SI LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL RE
QUIERE ALGUNOS PRINCIPIOS NUEVOS QUE NO SE HAYAN ANALIZADO COMO PARTE DE LA BUENA DIRECCION DE MERCADOTECNIA- EN GENERAL. DESPUES DE TODO, UN MERCADO EXTRANJERO ESTA INTEGRADO POR CONSUMIDORES, PRODUCTORES, REVENDADORES Y GOBIERNOS QUE COMPRAN PRODUCTOS Y SERVICIOS POR LAS NU-

MEROSAS RAZONES QUE HEMOS EXPUESTO ANTERIORMENTE. HAY -
QUE INVESTIGAR A ESTOS COMPRADORES Y ADAPTAR A SUS NECESIDADES
LOS PRODUCTOS, LOS PRECIOS, LA PROMOCION Y LA DISTRIBUCION.
LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL NO PARECE PLANTEAR A LOS
VENEDORES NUEVOS PROBLEMAS QUE NO SE HAYAN PRESENTADO AL
DESARROLLAR SUS OPERACIONES MERCANTILES EN LAS DIFERENTES
REGIONES DE SU PROPIO PAIS. NUESTRO OBJETO AL ANALIZAR LA
MERCADOTECNIA INTERNACIONAL NO ES FORMULAR PRINCIPIOS
NUEVOS. LAS FASES, CONCEPTOS Y TECNICAS DE LA ADMINISTRACION
DE MERCADOTECNIA SON LAS MISMAS EN EL MERCADO INTERIOR QUE
EN EL EXTRANJERO. LOS EJECUTIVOS DE MERCADOTECNIA INTERNACIONAL
TIENEN QUE CONOCER A FONDO LOS FACTORES AMBIENTALES Y LAS
INSTITUCIONES PECULIARES, Y ESTAR DISPUESTOS A PRESCINDIR
DE ALGUNAS DE SUS SUPOSICIONES MAS FUNDAMENTALES SOBRE
LAS OPERACIONES MERCANTILES Y EL FACTOR HUMANO.

ENTORNO DE LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL

ENTORNO DE LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL

LAS NACIONES DEL MUNDO DIFIEREN CONSIDERABLEMENTE EN CUANTO A LOS TIPOS DE BIENES Y SERVICIOS, TANTO INDUSTRIALES COMO DE CONSUMO, QUE ESTAN EN CONDICIONES DE UTILIZAR. LA PREPARACION DE UN PAIS PARA DIVERSOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, Y SU ATRACTIVO COMERCIAL GENERAL PARA LAS FIRMAS EXTRANJERAS, DEPENDE DE SU MEDIO ECONOMICO, POLITICO-LEGAL, CULTURAL Y DE NEGOCIOS.

FACTOR ECONOMICO

FACTOR ECONOMICO

CLASIFICACION DEL FACTOR ECONOMICO; LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS CONSUMIDOS POR UNA NACION INFLUYE TAMBIEN EN EL NIVEL Y DISTRIBUCION DE SU PRODUCCION NACIONAL. ESTOS BIENES PUEDEN DISTINGUIRSE EN CINCO GRUPOS DE INGRESOS:

INGRESOS FAMILIARES BAJOS, MEDIANOS Y ELEVADOS. LA INDUSTRIALIZACION SUELE IR ACOMPAÑADA POR EL RESURGIMIENTO DE LA CLASE MEDIA. LAS DE INGRESOS MUY ALTOS Y MUY BAJOS TIENDEN A PERSISTIR CON SUS PATRONES DIFERENTES DE CONSUMO. LA CLASE MEDIA PUEDE PERMITIRSE SATISFACER SUS NECESIDADES FUNDAMENTALES Y AHORRAR ALGO PARA ARTICULOS DE COMODIDAD.

INGRESOS FAMILIARES MEDIOS EN SU MAYOR PARTE. LAS NACIONES INDUSTRIALES AVANZADAS SUELEN CREAR INSTITUCIONES QUE REDUCEN LAS SITUACIONES EXTREMAS EN CUANTO A INGRESOS. EL RESULTADO ES UNA CLASE MEDIA GRANDE Y ACOMODADA, A LA QUE SE LE BRINDA UNA GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS PATENTADOS Y QUE ESTA EN CONDICIONES DE POSEER AUTOMOVILES Y APARATOS GRANDES Y DE GOZAR DE SU TIEMPO LIBRE, TOMANDO VACACIONES.

INGRESOS FAMILIARES MUY BAJOS. LAS ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA SUELEN CARACTERIZARSE POR INGRESOS FAMILIARES MUY BAJOS. LAS FAMILIAS PASAN LARGAS HORAS TRABAJANDO AFANOSAMENTE PARA ARRANCARLE A LA TIERRA EL ALIMENTO QUE SE LLEVAN A LA BOCA. EL VOLUMEN PRINCIPAL DE SUS BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO SON LOS ALIMENTOS Y ROPA PRODUCIDOS EN CASA Y SERVICIOS SENCILLOS.

INGRESOS FAMILIARES BASTANTE BAJOS. LAS ECONOMIAS -
QUE TRATAN DE INDUSTRIALIZARSE SE CARACTERIZAN POR-
BAJOS INGRESOS FAMILIARES PARA PERMITIR EN LO POSI-
BLE LA FORMACION DE UN CAPITAL. LA MAYOR PARTE DE -
SUS BIENES DE CONSUMO ES PRODUCIDA EN LA NACION POR
EMPRESAS PROPIEDAD DEL ESTADO. ESTOS PAISES PRESEN-
TAN ALGUNAS OPORTUNIDADES PARA EL COMERCIO.

INGRESOS FAMILIARES MUY ALTOS Y MUY BAJO. AGUNAS -
NACIONES DEL MUNDO SE CARACTERIZAN POR GRANDES EX -
TREMOS DE INGRESOS, SIENDO LA MAYOR PARTE DE LA PO-
BLACION MUY POBRES, Y UNA PEQUEÑA MINORIA MUY RICA.
ESTO HACE SUMAMENTE RARO Y PECULIAR EL MERCADO DE -
BIENES DE CONSUMO. LAS MASAS VIVEN A BASE DE UNA A-
GRICULTURA DE SUBSISTENCIA COMPLEMENTADA POR LA IM-
PORTACION DE ALIMENTOS Y TEXTILES IMPRESCINDIBLES,
Y LOS RICOS VIVEN DE LAS IMPORTACIONES DE AUTOMOVI-
LES CAROS, APARATOS Y COMODIDADES OCCIDENTALES.

CONVIENE DISTINGUIR CUATRO TIPOS DE ESTRUCTURAS INDUSTRIA
LES QUE PUEDE TENER UNA NACION; SEGUN SU ESTRUCTURACION -
INDUSTRIAL:

ECONOMIAS INDUSTRIALES. LAS ECONOMIAS INDUSTRIALES-
HAN CREADO SU BASE INDUSTRIAL CONVIRTIENDOSE EN EX-
PORTADORAS DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS Y FONDOS DE-
INVERSION. COMERCIAN ENTRE SI CON LOS PRIMEROS, Y -
TAMBIEN LOS EXPORTAN A OTROS TIPOS DE ECONOMIAS A -
CAMBIO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIACABADOS.
LAS MULTIPLES Y VARIADAS ACTIVIDADES MANUFACTURERAS
DE ESTAS NACIONES INDUSTRIALES Y SU CLASE MEDIA DE
CONSIDERABLES PROPORCIONES, LAS CONVIERTEN EN MER -
CADOS RICOS EN TODA CLASE DE BIENES.

ECONOMIAS EN ETAPA DE INDUSTRIALIZACION. EN ESTAS ECONOMIAS LA PRODUCCION INDUSTRIAL ESTA COMENZANDO A DESEMPEÑAR UNA FUNCION DE CIERTA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA QUIZA EL 10 AL 20 POR CIENTO DE LA PRODUCCION NACIONAL. ENTRE LAS NACIONES QUE PERTENECEN A ESTA CATEGORIA ESTAN EGIPTO, FILIPINAS, INDIA Y BRASIL. AL IR AUMENTANDO LA MANUFACTURA, EL PAIS NECESITA MAS IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS TEXTILES, ACERO Y MAQUINARIA PESADA, QUE TEJIDOS ACABADOS, PRODUCTOS DE PAPEL O AUTOMOVILES. LA INDUSTRIALIZACION TIENDE A CREAR UNA CLASE NUEVA ACOMODADA Y UNA CLASE MEDIA PEQUEÑA, PERO CRECIENTE, QUE EXIGEN NUEVOS TIPOS DE MERCANCIA, ALGUNAS DE LAS CUALES SOLOPUEDEN OBTENERSE POR IMPORTACION.

ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA. EN UNA ECONOMIA DE SUBSISTENCIA LA GRAN MAYORIA DE LA GENTE ESTA DEDICADA A LA AGRICULTURA SIMPLE; CONSUMEN LA MAYOR PARTE DE SU PRODUCCION Y TRUECAN EL RESTO POR BIENES Y SERVICIOS SENCILLOS. COMO SE COMPRENDERA, POCAS SON LAS OPORTUNIDADES QUE BRINDAN A LOS EXPORTADORES.

ECONOMIAS EXPORTADORAS DE MATERIAS PRIMAS. ESTAS ECONOMIAS SON RICAS EN UNO O MAS RECURSOS NATURALES, PERO POBRES EN OTROS ASPECTOS. GRAN PARTE DE SUS INGRESOS PROCEDE DE LA EXPORTACION DE ESTOS RECURSOS. SON EJEMPLOS, CHILE (ESTAÑO Y COBRE), EL CONGO (HULE O GOMA) Y ARABIA SAUDITA (PETROLEO). ESTOS PAISES SON BUENOS MERCADOS PARA EQUIPO EXTRANJERO, HERRAMIENTAS Y REFACCIONES, EQUIPO PARA MANEJAR MATERIALES Y CAMIONES DE CARGA. TAMBIEN SON MERCADO PARA ARTICULOS DE ESTILO OCCIDENTAL Y DE LUJO, SEGUNSEA EL NUMERO DE COMERCIANTES EXTRANJEROS Y DE PERSONAJES NATIVOS ACAUDALADOS Y HACENDADOS.

EL ASPECTO POLITICO LEGAL

EL ASPECTO POLITICO-LEGAL

EL ASPECTO POLITICO-LEGAL PROPICIO PARA LAS IMPORTACIONES Y LA INVERSION EXTRANJERA VARIA CONSIDERABLEMENTE DE NACION A NACION. LOS EMPRESARIOS QUE PROYECTAN EXTENDER SUS NEGOCIOS A PAISES EXTRANJEROS DEBEN TENER PRESENTES LOS SIGUIENTES FACTORES QUE SON LOS MAS IMPORTANTES:

ESTABILIDAD POLITICA. ES PRECISO REFLEXIONAR NO SOLO SOBRE EL CLIMA POLITICO ACTUAL DE LA NACION ANFITRIONA, SINO TAMBIEN SOBRE SU ESTABILIDAD FUTURA, LOS GOBIERNOS ESTAN SOMETIDOS A CAMBIOS RAPIDOS, A VECES MUY VIOLENTOS. Y, AUN SIN CAMBIO DE GOBIERNO, EL REGIMEN PUEDE DECIDIR ATENDER A NUEVOS SENTIMIENTOS POPULARES. SI LAS COSAS VAN MAL, PUEDE SER EXPROPIADA LA PROPIEDAD DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA O BLOQUEADAS LAS DIVISAS EXTRANJERAS; O IMPONERSELE CUOTAS DE IMPORTACION O NUEVAS OBLIGACIONES. CUANDO LA INESTABILIDAD POLITICA ES ELEVADA, LOS MERCADOTECNICOS INTERNACIONALES ACASO TODAVIA VEAN POSIBILIDADES DE HACER NEGOCIOS LOS PAISES ANFITRIONES, PERO LA SITUACION AFECTARA A SU MODO DE ENTRADA. SE DECIDIRAN POR EL COMERCIO DE EXPORTACION PARA DIRIGIR LAS INVERSIONES EXTRANJERAS. SUS EFECTIVOS ALLI SE MANTENDRAN A UN NIVEL BAJO. CONVERTIRAN RAPIDAMENTE SUS DIVISAS Y EL RESULTADO SERA QUE LOS EXTRANJEROS RADICADOS EN EL PAIS ANFITRION TERMINARAN PAGANDO PRECIOS MAS ELEVADOS, TENDRAN MENOS EMPLEOS Y CONSEGUIRAN PRODUCTOS MENOS SATISFACTORIOS.

BUROCRATIZACION EN EL GOBIERNO. HAY UN SEGUNDO FACTOR: EL GRADO EN QUE EL GOBIERNO ANFITRION HAYA ESTABLECIDO UN SISTEMA EFICIENTE PARA AYUDAR A LOS HOMEBRES DE NEGOCIOS EXTRANJEROS COMO PROCEDIMIENTOS ADUANALES EFICIENTES, INFORMACION DE MERCADOS Y OTROS

FACTORES PROPICIOS PARA OPERAR COMERCIALMENTE. POSIBLEMENTE LA SORPRESA PRINCIPAL QUE SE LLEVARAN MUCHOS HOMBRES DE NEGOCIOS, SERAN LAS DIVERSAS DIFICULTADES QUE PUEDEN SURGIR EN SU CAMINO.

OPERACIONES HACIA LAS COMPRAS INTERNACIONALES. HAY NACIONES SUMAMENTE RECEPTIVAS Y HASTA ALENTADORAS DE LAS OPERACIONES DE LAS FIRMAS EXTRANJERAS, Y OTRAS QUE LES SON MUY HOSTILES. MEXICO, QUE DESDE HACE MUCHOS AÑOS HA VENIDO ATRAYENDOSE A LA INVERSION EXTRANJERA, OFRECIENDOLE INCENTIVOS PARA INVERSIONES, SERVICIOS PARA LA CREACION DE PLANTAS, ETC.

REGULACIONES MONETARIAS. LOS MERCADOTECNICOS QUIEREN OBTENER UTILIDADES EN UNA DIVISA QUE REPRESENTA VALOR PARA ELLOS. EN LA MEJOR SITUACION, LOS COMPRADORES EXTRANJEROS PUEDEN PAGAR EN LA DIVISA DE LOS VENEDORES O EN DIVISAS DURAS. SI ESTO NO ES POSIBLE, LAS EMPRESAS PODRIAN ACEPTAR UNA DIVISA BLOQUEADA SI VAN A COMPRAR EN EL PAIS OTROS BIENES QUE NECESITEN PARA SUS OPERACIONES O QUE PUEDAN VENDER EN OTRA NACION POR UNA DIVISA QUE NECESITEN. EN EL PEOR DE LOS CASOS TENDRAN QUE SACAR SU DINERO DEL PAIS EN FORMA DE PRODUCTOS MAS O MENOS INVENDIBLES, QUE SOLO PODRAN COMERCIAR EN OTRA PARTE CON PERDIDA. ADEMAS DE LAS RESTRICCIONES MONETARIAS, EL RITMO FLUCTUANTE DEL CAMBIO PUEDE TAMBIEN REPRESENTAR RIESGOS EXTRAORDINARIOS PARA LOS EXPORTADORES.

CULTURA

CULTURA

EL ASPECTO MAS COMPLEJO DE LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL ES CAPTAR LOS MOVIMIENTOS Y TENDENCIAS CULTURALES DEL PAIS ANFITRION. LOS HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EXTRANJERO TIENEN - DIVERSOS ESTILOS EN CUANTO A COMPRAR Y VENDER:

LOS SUDAMERICANOS ESTAN ACOSTUMBRADOS A HABLAR DE NEGOCIOS MUY PROXIMOS FISICAMENTE A SUS INTERLOCUTORES, - PODRIAMOS DECIR QUE CASI PEGADOS CON ELLOS. EL COMERCIANTE ESTADOUNIDENSE SE ALEJA, PERO EL OTRO SIGUE PRESIONANDO. Y AMBOS TERMINAN MOLESTOS.

LOS HOMBRES DE NEGOCIOS JAPONESES RARAMENTE DICEN QUE "NO" EL ESTADOUNIDENSE EN UNA COMUNICACION VERBAL. ESTE SE DESORIENTA, NO SABE A QUE ATENERSE. ADEMAS LOS ESTADOUNIDENSES TIENDEN A IR AL GRANO Y A TRATAR EN SEGUIDA DE SU NEGOCIO. LOS JAPONESES SUELEN CONSIDERAR - ESTO OFENSIVO.

CADA PAIS (Y HASTA LOS DIVERSOS GRUPOS REGIONALES QUE LO INTEGRAN) TIENEN SUS TRADICIONES CULTURALES, SUS PREFERENCIAS Y TABUES PARTICULARES QUE LOS MERCADOTECNICOS INTERNACIONALES DEBEN ESTUDIAR CUIDADOSAMENTE.

LA RESOLUCION DE MANEJAR LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL

LA RESOLUCION DE MANEJAR LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL

EVALUANDO Y ANALIZANDO LAS POSIBILIDADES DE DEDICARSE AL MERCADO Y A LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL, NOS ENCONTRAMOS FRENTE A CINCO TIPOS PRINCIPALES DE DECISIONES:

- LA RELATIVA A LA COMBINACION DE MERCADOTECNIA SE REFIERE AL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ADECUADO DE PRODUCTOS, PRECIOS, DISTRIBUCION Y PROMOCION PARA EL MERCADO EN CUESTION.
- LA DECISION SOBRE ORGANIZACION DE MERCADOTECNIA DETERMINA LA MANERA MEJOR DE LOGRAR QUE LAS FIRMAS EJERZAN Y MANTENGAN SUS CONTROLES SOBRE LAS OPERACIONES INTERNACIONALES QUE REALICEN.
- LA RELATIVA AL COMERCIO INTERNACIONAL DETERMINA SI LAS OPORTUNIDADES QUE BRINDA EL EXTRANJERO Y LOS RECURSOS DE LAS FIRMAS SON SUFICIENTEMENTE ATRACTIVOS PARA JUSTIFICAR EN GENERAL EL INTERES POR EL COMERCIO ALLENDE LAS PROPIAS FRONTERAS.
- LA DECISION RELATIVA A LA SELECCION DE MERCADOS DETERMINA CUALES SON LOS MERCADOS EXTRANJEROS QUE CONVIENE ABORDAR;
- LA DE ENTRADA Y OPERACION SE REFIERE A LA MANERA MEJOR DE PENETRAR Y OPERAR EN UN MERCADO EXTRANJERO ATRACTIVO.

EN CUANTO A LA DECISION RELATIVA A LA MERCADOTECNIA INTER-

NACIONAL, LAS EMPRESAS SE DEDICAN AL MERCADO INTERNACIONAL MOVIDAS POR DOS ESTIMULOS. EN ALGUNOS CASOS RECIBEN LA VISITA DE ALGUIEN, POR EJEMPLO, UN EXPORTADOR NACIONAL, UN IMPORTADOR EXTRANJERO, UN REPRESENTANTE DE ALGUN GOBIERNO-EXTERIOR. O TAMBIEN LAS FIRMAS PUEDEN EMPEZAR A PENSAR POR PROPIA CUENTA EN EXTENDER SUS ACTIVIDADES COMERCIALES MAS-ALLA DE LAS FRONTERAS NACIONALES. A VECES ESTAN PRODUCIENDO EN EXCESO, O ACASO ESPERA OPORTUNIDADES MAS HALAGUEÑAS-EN EL EXTRANJERO QUE EN SU PAIS.

EN ESE CASO TIENEN QUE ESTUDIAR DOS ASPECTOS BASICOS. EL-PRIMERO ES SI LAS OPORTUNIDADES QUE LES BRINDAN EL EXTRANJERO SON SUFICIENTEMENTE ATRACTIVAS PARA JUSTIFICAR UNA INVESTIGACION MAS A FONDO. EL SEGUNDO ES SI TIENEN O PUEDEN OBTENER LOS RECURSOS Y CAPACIDADES NECESARIAS PARA OPERAR EN EL MERCADO EXTRANJERO. SUPONIENDO QUE SE CUMPLAN ESTAS CONDICIONES, LAS FIRMAS TIENEN QUE DEFINIR SUS OBJETIVOS Y TACTICAS DE MERCADOTECNIA INTERNACIONAL. VAN A CONSTITUIR ESTA UNA PARTE IMPORTANTE O PEQUEÑA DE SUS NEGOCIOS? DEBERAN OPERAR EN UNOS CUANTOS PAISES NADA MAS O EN MUCHOS? SE LIMITARAN A VENDER EN EL EXTRANJERO SUS PRODUCTOS ACTUALES, O DEBERAN CREAR OTROS NUEVOS ADECUADOS A LAS NECESIDADES DE LOS NUEVOS PAISES? LES CONVENDRA ACEPTAR SITUACIONES DE INGRESOS Y RIESGOS MEDIOS, O DEBEN PREFERIR INGRESOS SUPERIORES, AUNQUE SEAN MAYORES LOS RIESGOS?

LA SELECCION DE MERCADOS

LA SELECCION DE MERCADOS

LAS COMPANIAS TIENEN QUE ESTABLECER ALGUN PROCESO -
DIMIENTO PARA ESTABLECER LAS CATEGORIAS DE LOS -
MERCADOS QUE PUEDEN CONVENIR POR SU VALOR ATRACTI
VO.

LA ELECCION DE MERCADOS PARECE ALGO RELATIVAMENTE
SENCILLO Y SIN COMPLICACIONES. SIN EMBARGO, CABE-
DUDAR SI LA RAZON ALEGADA PARA ESCOGER A UN PAIS-
LAS SEMEJANZAS DEL LENGUAJE Y DE LA CULTURA - SON
SUFICIENTE PARA DARLE PREFERENCIA A LAS DEMAS NA-
CIONES. SE PROPONE QUE PARA SELECCIONAR EL MER -
CADO DEBE UTILIZARSE UNA ESTRUCTURA QUE PROMETA -
UN INDICE DE RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSION. HAY
QUE RECORRER CINCO ETAPAS:

CALCULAR EL POTENCIAL ACTUAL DEL MERCADO. LA PRIMERA ETAPA ES CALCULAR EL POTENCIAL DE CADA MERCADO-POSIBLE. ESTA INVESTIGACION MERCADOTECNICA REQUIERE CONSULTAR LOS DATOS PUBLICADOS Y RECOGER OTROS-DE PRIMERA MANO POR MEDIO DE ENCUESTAS Y ESTUDIOS-DE DIVERSA INDOLE. LA DIFICULTAD ESTA EN QUE LA INVESTIGACION DE LOS MERCADOS EXTRANJEROS ES MAS DIFICIL EN GENERAL QUE LA DE LOS NACIONALES POR CUATRO RAZONES, ENTRE OTRAS: A) SUELEN SER MAS ESCASOS LOS DATOS PUBLICADOS SOBRE EL CENSO Y MERCADOS EXTRANJEROS, Y MENOS SEGUROS EN ALGUNOS CASOS, SOBRE TODO EN LAS NACIONES MAS POBRES; B) MUCHAS ASOCIACIONES MERCANTILES NO HACEN PUBLICOS SUS DATOS; C) LAS AGENCIAS DE INVESTIGACION DE MERCADOS NO SON SIEMPRE DE ALTA CALIDAD, Y D) LOS COMPRADORES-DE OTROS PAISES ESTAN MENOS HABITUADOS A COOPERAR-EN LAS ENTREVISTAS. SIN EMBARGO, HAY INDICIOS DE QUE ESTAN MEJORANDO LOS CASOS. EL DEPARTAMENTO DE-COMERCIO DE ESTADOS UNIDOS Y ALGUNOS GRANDES BANCOS ESTADOUNIDENSES ESTAN ACRECENTANDO EL CAUDAL DE CONOCIMIENTOS QUE TENEMOS SOBRE LOS MERCADOS EXTRANJEROS. LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PUBLICA DATOS ESTADISTICOS E INFORMACION SOBRE MERCADOS. LOS GOBIERNOS, INSTITUCIONES BANCARIAS, CAMARAS DE COMERCIO Y EMPRESAS PRIVADAS EXTRANJERAS VAN RESPONDIENDO CADA DIA CON MAS EFICIENCIA AL PROBLEMA-DE OBTENER Y PROPORCIONAR UNA INFORMACION COMERCIAL MEJOR.

PRONOSTICO DEL POTENCIAL FUTURO DEL MERCADO. LAS FIRMAS NECESITAN ADEMAS, UN PRONOSTICO DEL POTENCIAL FUTURO DEL MERCADO. RESULTA COMPLICADO PORQUE

EL ANALISTA DE MERCADOS SUELE CONOCER MUCHO MENOS LAS CONDICIONES ECONOMICAS, POLITICAS, CULTURALES Y COMERCIALES DE OTROS PAISES. MUCHAS NACIONES EXTRANJERAS NO ACREDITAN LA ESTABILIDAD DEL GOBIERNO, DIVISAS Y LEGISLACION DE SU PROPIO PAIS.

PRONOSTICO DE LA PARTICIPACION EN EL MERCADO. LAS DIFICULTADES NORMALES DE PREDECIR LA PARTICIPACION EN UN MERCADO AUMENTAN EN EL MEDIO AMBIENTE MERCADOTECNICO EXTERIOR. LOS COMERCIANTES INTERNACIONALES SE ENCONTRAN EN COMPETENCIA CON OTRAS EMPRESAS MERCANTILES QUE OPERAN EN EL EXTRANJERO Y CON FIRMAS DE SU PROPIA NACION. TIENE QUE CALCULAR COMO VAN A REACCIONAR LOS COMPRADORES FUTUROS A SUS PRODUCTOS, A SUS METODOS DE VENTAS Y A SUS COMPANIAS. AUNQUE LOS CLIENTES SEAN IMPARCIALES, SU GOBIERNO PUEDE PONER OBSTACULOS Y HASTA DECLARARLE BOICOTS DIRECTOS EN FORMA DE CUOTAS, TARIFAS, IMPUESTOS Y ESPECIFICACIONES O REQUISITOS DIVERSOS.

PRONOSTICO DE COSTOS Y UTILIDADES. LOS COSTOS DEPENDEN DE LAS ESTRATEGIAS DE ENTRADA QUE PIENSEN ADOPTAR LOS MERCADOTECNICOS INTERNACIONALES. SI OPTAN POR OPERACIONES DE EXPORTACION O CARACTER EXCLUSIVO, SUS COSTOS DEBERAN ESPECIFICARSE EN LOS CONTRATOS. SI DECIDE INSTALAR PLANTAS DE PRODUCCION EN EL EXTRANJERO. TENDRAN QUE DOCUMENTARSE PARA CALCULAR SUS COSTOS RESPECTO A LAS CONDICIONES LABORALES LOCALES, IMPUESTOS, PRACTICAS COMERCIALES Y OBLIGACIONES DE CONTRATAR PERSONAL DE LA NACION PARA OCUPAR LOS PUESTOS CLAVE. DESPUES DE CALCULAR LOS COSTOS FUTUROS, TIENEN QUE RESTARLOS DE LAS VENTAS ESTIMADAS PARA AVERIGUAR LAS UTILIDADES PROBABLES QUE VAN A OBTENER EN CADA AÑO DEL HORIZONTE PLANEADOR.

CALCULO DE LA TASA DE RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSION. EL FLUJO ESTIMADO DE INGRESOS DEBE RELACIONARSE CON LA INVERSION PARA OBTENER UN INDICE IMPLICITO DE RENDIMIENTO. ESTE DEBE SER LO SUFICIENTEMENTE ELEVADO - PARA CUBRIR: A) LA META NORMAL DE UTILIDADES ESTABLECIDAS POR LAS FIRMAS PARA SUS INVERSIONES, Y B) EL RIESGO E INSEGURIDADES DE OPERAR EN EL PAIS EN CUESTION. TIENE QUE QUEDAR CUBIERTO NO SOLO EL RIESGO DE QUE LOS CALCULOS BASICOS DE VENTAS Y COSTOS PUEDAN ESTAR EQUIVOCADOS, SINO LA POSIBILIDAD DE CAMBIOS MONETARIOS IMPREVISTOS (DEVALUACION, BLOQUEO DE DIVISAS) Y DE CAMBIOS POLITICOS (DISCRIMINACIONES FUTURAS CONTRA LAS FIRMAS COMERCIALES EXTRANJERAS, Y HASTA SU EXPROPIACION.)

LA ENTRADA Y LAS OPERACIONES

LA ENTRADA Y LAS OPERACIONES

EN EL MOMENTO QUE LAS COMPAÑIAS DETERMINEN LA DECISION DE QUE UN MERCADO PARTICULAR EXTRANJERO REPRESENTAN PARA ELLAS UNA EXCELENTE OPORTUNIDAD, LO QUE TIENEN QUE HACER ES DETERMINAR LA MEJOR MANERA DE ENTRAR A EL. - PUEDE ELEGIR ENTRE TRES OPCIONES: EXPORTAR, ASOCIARSE O INVERTIR DIRECTAMENTE EN EL EXTERIOR.

EXPORTACION

EXPORTACION

EL PROCEDIMIENTO MAS SENCILLO DE ENTRAR EN UN MERCADO - EXTRANJERO ES VENDER ALLI PARTE SU PRODUCCION ACTUAL. - LAS INSTALACIONES DE PRODUCCION SEGUIRAN EN SU PROPIO - PAIS. PUEDE O NO MODIFICAR SUS PRODUCTOS PARA EL MERCADO EXTRANJERO. EXPORTAR LES PERMITE PENETRAR EN LOS MERCADOS CON UN MINIMO DE CAMBIO EN SUS LINEAS DE PRODUCTOS, EN LA ORGANIZACION DE LAS COMPANIAS, EN LAS INVERSIONES O EN LAS MISIONES DE LAS MISMAS.

EXPORTACION DIRECTA. LOS VENEDORES BUSCADOS POR COMPRADORES EXTRANJEROS TENDRAN CON TODA PROBABILIDAD QUE REALIZAR EXPORTACIONES DIRECTAS EN LUGAR DE PAGAR SERVICIOS A INTERMEDIARIOS. ASI LO HACEN LAS GRANDES FIRMAS VENDEDORAS Y AQUELLAS CUYO MERCADO HA CRECIDO LO SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR LA INICIACION DE ACTIVIDADES EXPORTADORAS PROPIAS. LA INVERSION Y EL RIESGO SON ALGO MAYORES, PERO TAMBIEN LO ES EL BENEFICIO POTENCIAL.

SON DISTINTAS TAMBIEN LAS MANERAS EN QUE LAS FIRMAS PUEDEN DESARROLLAR ACTIVIDADES EXPORTADORAS DIRECTAS. UNA DE ELLAS ES ESTABLECER UN DEPARTAMENTO DE EXPORTACIONES CON SEDE NACIONAL, QUE QUIZA NO NECESITE, EN SU MODALIDAD MAS SENCILLA, MAS QUE UN GERENTE EXPORTADOR DE VENTAS, AYUDADO POR ALGUNOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS. ESTE DEPARTAMENTO REALIZA DE HECHO LAS VENTAS Y RECABA DE LOS DEPARTAMENTOS REGULARES DE LAS FIRMAS LA ASISTENCIA COMERCIAL QUE NECESITAN PARA PUBLICIDAD, CREDITO, LOGISTICA, ETCETERA. TAMBIEN PUEDEN UTILIZAR UN DEPARTAMENTO DE EXPORTACIONES O UNA SUBSIDIARIA AUTONOMA DE VENTAS - QUE REALICE TODAS LAS ACTIVIDADES EXPORTADORAS, ACASO -

CON RESPONSABILIDAD DISTINTA EN CUANTO A LAS UTILIDADES. LAS FIRMAS PODRIAN TAMBIEN ESTABLECER UNA SUCURSAL DE VENTAS EN EL EXTRANJERO (O UNA SUBSIDIARIA) ADEMAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE EXPORTACIONES, O EN LUGAR DE EL. CON UNA SUCURSAL DE VENTAS ALLENDE LAS FRONTERAS - LOS PRODUCTORES PUEDEN LOGRAR UNA MAYOR PRESENCIA Y SUPERVISION EN EL MERCADO EXTERIOR. DICHAS SUCURSALES SE ENCARGARIAN DE LA DISTRIBUCION DE LAS VENTAS Y HASTA EL ALMACENAJE Y PROMOCION. FRECUENTEMENTE ES, ADEMAS, UN CENTRO DE EXPOSICIONES Y SERVICIOS AL CLIENTE. TAMBIEN TIENEN LA ALTERNATIVA DE UTILIZAR AGENTES VIAJEROS DE VENTAS DE EXPORTACION. LAS FIRMAS PUEDEN TENER UNO O MAS AGENTES RADICADOS EN LA NACION, PERO QUE VIAJEN AL EXTRANJERO EN DETERMINADAS FECHAS PARA TOMAR PEDIDOS O BUSCAR CLIENTES. IGUALMENTE, LAS ACTIVIDADES EXPORTADORAS DIRECTAS PUEDEN DESARROLLARSE A BASE DE CONTRATAR DISTRIBUIDORES O AGENTES RADICADOS EN EL EXTRANJERO PARA QUE VENDAN LOS PRODUCTOS DE LAS FIRMAS. LOS DISTRIBUIDORES LES COMPRARIAN LAS MERCANCIAS Y LOS AGENTES LAS VENDERIAN EN SU NOMBRE. EN AMBOS CASOS PODRIAN CONCEDERSELES DERECHOS EXCLUSIVOS PARA REPRESENTAR A LOS PRODUCTORES: ES DECIR, OPERARIAN COMO IMPORTADORES SUYOS. TAMBIEN PODRIAN DARSELES DERECHOS GENERALES.

EXPORTACION INDIRECTA. LOS VENEDORES PUEDEN ENTRAR EN EL CAMPO DE LAS EXPORTACIONES DE DOS MANERAS GENERALES: CONTRATANDO LOS SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS INTERNACIONALES INDEPENDIENTES (METODO INDIRECTO) O ASUMIENDO DIRECTAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE VENDER A LOS COMPRADORES O IMPORTADORES EXTRANJEROS (METODO DIRECTO).

EL METODO INDIRECTO ES EL MAS COMUN CUANDO SE TRATA DE LAS FIRMAS QUE ESTAN INICIANDO SUS ACTIVIDADES EXPORTADORAS INTERNACIONALES. EN PRIMER LUGAR, REQUIERE UNA VERSION MENOR. LAS FIRMAS NO TIENEN QUE DESARROLLAR UNA

FUERZA DE VENTAS O UNA SERIE DE CONTACTOS EN EL EXTRANJERO. EN SEGUNDO LUGAR, SUPONE MENOS RIESGO. LOS INTERMEDIARIOS MERCANTILES INTERNACIONALES POSEEN EXPERIENCIA Y LA APORTAN JUNTO CON SUS SERVICIOS A LA RELACION, CON LO CUAL LOS VENDADORES COMETEN MENOS EQUIVOCACIONES.

LOS EXPORTADORES PUEDEN HACER ARREGLOS DE TRES TIPOS CON IN TERMEDIARIOS NACIONALES. UNO DE ELLOS ES CONTRATAR A EXPORTADORES ESTABLECIDOS EN LA PROPIA NACION. ESTOS INTERMEDIARIOS COMPRAN LOS PRODUCTOS A LOS FABRICANTES Y LOS VENDEN EN EL EXTRANJERO POR CUENTA PROPIA. LOS PRODUCTORES QUEDAN ASI DESCARGADOS DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES IN TERNACIONALES PORQUE SENCILLAMENTE REALIZAN SUS VENTAS CON LOS EXPORTADORES. TAMBIEN PUEDEN ARREGLARSE CON AGENTES DE EXPORTACIONES ESTABLECIDOS EN LA NACION. EN ESTE CASO LOS FABRICANTES TIENEN QUE CARGAR CON ALGUNAS ACTIVIDADES Y CON TODOS LOS RIESGOS, PORQUE LOS AGENTES SOLO SE COMPROMETEN A BUSCAR COMPRADORES EN EL EXTRANJERO A BASE DE COMISIONES. FINALMENTE, PUEDEN ASOCIARSE CON ORGANIZACIONES COOPERATIVAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EXPORTADORAS PARA VARIOS PRODUCTORES Y ESTEN PARCIALMENTE BAJO EL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS MISMOS. ESTE ES EL PROCEDIMIENTO QUE SUELEN PREFERIR LOS FABRICANTES Y PRODUCTORES DE ARTICULOS PRIMARIOS DE CONSUMO - FRUTAS, NUECES, ETCETERA - PARA VENDER EN EL EXTRANJERO. OTRO PROCEDIMIENTO CONSISTE EN HACER ARREGLOS CON DOS O MAS PRODUCTORES NACIONALES PARA DESARROLLAR UNA LINEA COMPLEMENTARIA DE PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO.

PARTICIPACION CON DIVERSAS EMPRESAS LOCALES

PARTICIPACION CON DIVERSAS EMPRESAS LOCALES

OTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS PRINCIPALES PARA PENETRAR EN UN MERCADO EXTRANJERO ES ASOCIARSE DE ALGUNA MANERA CON NACIONALES DE ESE PAIS PARA ESTABLECER PLANTAS PRODUCTORAS Y SERVICIOS COMERCIALES. ESTE TIPO DE ASOCIACION DIFIERE DE LA INVERSION DIRECTA PORQUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACION CON ALGUIEN DEL PAIS EXTRANJERO. PODEMOS ESTABLECER CUATRO CLASES O TIPOS DE ASOCIACIONES.

- RIESGO COMPARTIDO. CADA VEZ TIENE MAS POPULARIDAD EL PROCEDIMIENTO DE ASOCIARSE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS CON INVERSIONISTAS LOCALES PARA CREAR EN SU NACION UN NEGOCIO DEL QUE AMBAS PARTES SEAN PROPIETARIAS Y PUEDAN CONTROLAR. LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS PUEDEN COMPRAR INTERESES EN COMPAÑIAS LOCALES, O ESTAS PUEDEN ADQUIRIRLOS EN FIRMAS EXTRANJERAS YA EN MARCHA, O BIEN, PUEDEN FORMAR NUEVAS EMPRESAS.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS, UNA ASOCIACION DE EMPRESAS DE ESTE TIPO PUEDE SER NECESARIA O CONVENIENTE POR RAZONES ECONOMICAS O POLITICAS. ECONOMICAMENTE PUEDE OCURRIR QUE LAS FIRMAS CAREZCAN DE RECURSOS FINANCIEROS, FISICOS O EJECUTIVOS PARA HACERSE CARGO TOTAL DE LA EMPRESA. O EL GOBIERNO EXTRANJERO PUEDE REQUERIR LA COPROPIEDAD CON FIRMAS LOCALES COMO CONDICION PARA ENTRAR EN EL MERCADO.

LA PROPIEDAD EN COMUN PUEDE REPRESENTAR CIERTOS INCONVENIENTES PARA LAS FIRMAS EXTRANJERAS. ES POSIBLE QUE LAS PARTES NO SE PONGAN DE ACUERDO SOBRE LAS NORMAS DE INVERSION, MERCADOTECNIA U OTRAS ACTIVIDADES. MIENTRAS MUCHAS FIRMAS NORTEAMERICANAS REINVIERTEN SUS GANANCIAS

PARA QUE CREZCAN LAS EMPRESAS, LAS LOCALES PREFIEREN - FRECUENTEMENTE LIQUIDAR ESTAS UTILIDADES. MIENTRAS LAS PRIMERAS TIENDEN A DAR GRAN IMPORTANCIA A LA MERCADO - TECNIA, LOS INVERSIONISTAS LOCALES PUEDEN CONSIDERARLA COMO SIMPLE VENTA. SI LAS FIRMAS EXTRANJERAS TIENEN SO LO UN INTERES MINORITARIO, SUS PUNTOS DE VISTA NO SON RESPETADOS EN ESTE TIPO DE DISCREPANCIAS. ADEMAS, LA - ASOCIACION DE EMPRESAS PUEDE OBSTACULIZAR LOS PLANES - DE COMPAÑIAS MULTINACIONALES QUE TRATEN DE ADOPTAR NOR MAS ESPECIALES DE MANUFACTURA Y MERCADOTECNIA A ESCALA MUNDIAL. TAMBIEN EL ACUERDO PUEDE DIFICULTAR LA ENTRADA DE LAS FIRMAS EXTRANJERAS, EN OTROS MERCADOS EN QUE YA ESTEN OPERANDO SUS SOCIOS.

- CONTRATACION DE EJECUTIVOS. EN ESTE CASO LAS FIRMAS NA CIONALES SE COMPROMETEN A CEDER A COMPAÑIAS EXTRANJERAS LA EXPERIENCIA EJECUTIVA Y LOS CONOCIMIENTOS PRACTICOS QUE POSEEN A CAMBIO DE QUE ESTAS APORTEN EL CAPITAL. - ASI LAS FIRMAS NACIONALES EXPORTAN EN REALIDAD UN SERVICIO EJECUTIVO MAS BIEN QUE SUS PRODUCTOS. ESTE ES EL METODO UTILIZADO POR LA CADENA DE HOTELES HILTON PARA ADMINISTRAR LOS QUE TIENE POR TODO EL MUNDO. LA CONTRATACION DE EJECUTIVOS ES UN PROCEDIMIENTO PARA ENTRAR EN UN MERCADO EXTRANJERO CON POCO RIESGO Y PRODUCE BENEFICIOS DESDE EL PRINCIPIO. RESULTA PARTICULAR MENTE ATRACTIVO CUANDO LAS FIRMAS CONTRATANTES TIENEN OPCION A COMPRAR ALGUNA PARTICIPACION EN LAS OTRAS DEN TRO DE UN PERIODO DETERMINADO, PERO ESTE ACUERDO NO ES VENTAJOSO SI LAS FIRMAS PUEDEN DEDICAR EL TALENTO DE - SUS ESCASOS EJECUTIVOS A USOS MEJORES, O SI SUS UTILIDADES VAN A SER MAYORES HACIENDOSE CARGO POR SI SOLA - DE TODA LA EMPRESA. LA CONTRATACION DE EJECUTIVOS IMPI DE A LAS FIRMAS INICIAR OPERACIONES POR PROPIA CUENTA- DURANTE CIERTO TIEMPO.

- CONTRATO PARA MANUFACTURA. EN LUGAR DE OTORGAR LA EXCLUSIVA A EMPRESAS EXTRANJERAS PARA QUE PRODUZCAN Y VENDAN MERCANCIAS, PUEDEN CONVENIR A LAS FIRMAS RETENER EN SUS MANOS LA RESPONSABILIDAD COMERCIAL, PERO ACASO NO ESTE EN CONDICIONES DE INVERTIR EN LAS PLANTAS DE PRODUCCION QUE TIENE EN EL EXTRANJERO. CUANDO ESTO OCURRE, CUENTAN CON LA OPCION EXCELENTE DE CONCRETAR CONTRATOS CON FABRICANTES LOCALES PARA ELABORAR EL PRODUCTO.

LA MANUFACTURA POR CONTRATO TIENE EL INCONVENIENTE DE QUE SE EJERCE MENOS CONTROL SOBRE EL PROCESO DE LA PRODUCCION Y SE PIERDEN LAS UTILIDADES POTENCIALES QUE REPRESENTA LA MANUFACTURA, PERO, EN CAMBIO, BRINDA A LOS FABRICANTES LA OPORTUNIDAD DE EMPEZAR A OPERAR MAS PRONTO, CON MENOS RIESGO Y CON LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER UNA ASOCIACION O DE COMPRARLE SUS INSTALACIONES AL FABRICANTE LOCAL SI OPERAN CON EFICIENCIA.

- CONCESION. LA CONCESION CONSTITUYE UNA MANERA RELATIVAMENTE SENCILLA DE INICIAR A LOS PRODUCTORES EN EL COMERCIO INTERNACIONAL. LOS OTORGANTES CONCIERTAN UN ACUERDO CON LOS CONCESIONARIOS DEL MERCADO EXTRANJERO, OFRECIENDOLES EL DERECHO A UTILIZAR UN PROCESO DE MANUFACTURA, REGISTRO DE MARCA, PATENTE, SECRETO COMERCIAL O ALGUNA OTRA VENTAJA DE VALOR A CAMBIO DE UNA TARIFA O DE UNA REGALIA. ASI ENTRAN CON POCO RIESGO EN EL MERCADO; LOS CONCESIONARIOS SE BENEFICIAN CON LA EXPERIENCIA PRODUCTORA DE LOS OTORGANTES O CON EL PRESTIGIO DE LOS PRODUCTORES, SIN TENER QUE EMPEZAR DE LA NADA.

ESTE PROCEDIMIENTO TIENE POSIBLES INCONVENIENTES, POR QUE LAS FIRMAS EJERCEN MENOS CONTROL SOBRE LOS CONCESIONARIOS QUE SI CONTASEN CON SUS PROPIAS PLANTAS PRODUCTORAS. ADEMAS, SI LOS CONCESIONARIOS TIENEN GRAN

EXITO, LAS FIRMAS HAN PERDIDO ESAS UTILIDADES Y, AL TERMINAR EL CONTRATO, PUEDEN ENCONTRARSE CONQUE HAN CONSOLIDADO EN EL MERCADO A COMPETIDORES. PARA EVITAR ESTOS PELIGROS, LOS OTORGANTES DEBEN ESTIPULAR VENTAJAS COMUNES PARA TRABAJAR EN ASOCIACION, Y UNA DE LAS FORMAS DE CONSEGUIRLO ES - SEGUIR INTRODUCIENDO INNOVACIONES PARA QUE LOS - CONCESIONARIOS CONTINUEN DEPENDIENDO DE ELLOS.

INVERSION DIRECTA

INVERSION DIRECTA

EL ULTIMO PROCEDIMIENTO PARA ENTRAR EN UN MERCADO EXTRANJERO CONSISTE EN REALIZAR UNA INVERSION DE CARACTER UNILATERAL EN PLANTAS DE MONTAJE O EN INSTALACIONES MANUFACTURERAS UBICADAS ALLI. LAS FIRMAS QUE EMPIEZAN A OPERAR EN UN MERCADO EXTERIOR DEBEN EVITAR ESTE NIVEL DE PARTICIPACION AL PRINCIPIO. SIN EMBARGO, AL IR ADQUIRIENDO EXPERIENCIA EN LOS CANALES DE EXPORTACION, LA PARTICIPACION EN LAS PLANTAS PRODUCTORAS EXTRANJERAS REPRESENTA VENTAJAS POSITIVAS SIEMPRE QUE EL MERCADO PAREZCA LO BASTANTE GRANDE. LAS COMPANIAS PUEDEN GOZAR DE ESTAS VENTAJAS PARCIALMENTE POR MEDIO DE CONCESIONES EN EXCLUSIVA O DE ASOCIACION CON OTRAS EMPRESAS, PERO, SI LES CONVIENE EJERCER UN CONTROL PLENO Y QUEDARSE CON TODAS LAS UTILIDADES, QUIZAS TENGAN QUE ESTUDIAR EN SERIO LA INVERSION DIRECTA.

LAS VENTAJAS DE LA INVERSION DIRECTA SON VARIAS. EN PRIMER LUGAR, LAS FIRMAS PUEDEN LOGRAR ECONOMIAS REALES EN LOS COSTOS POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA O MATERIAS PRIMAS MAS BARATAS, INCENTIVOS GUBERNAMENTALES PARA LA INVERSION EXTERIOR, AHORROS EN FLETES, ETCETERA. EN SEGUNDO LUGAR, PUEDEN ADQUIRIR MAYOR PRESTIGIO EN UN PAIS EXTRANJERO AL ACREDITAR SU INTERES POR EL FUTURO DEL MISMO. EN TERCER LUGAR, PUEDEN DESARROLLAR POR MEDIO DE LA INVERSION DIRECTA UNA RELACION MAS INTIMA CON SU GOBIERNO, CLIENTES, PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES, LO CUAL LES PERMITIRA LOGRAR UNA MEJOR ADAPTACION DE SUS PRODUCTOS AL MEDIO COMERCIAL LOCAL. Y FINALMENTE, RETIENE ASI SU CONTROL PLENO SOBRE LA INVERSION Y PUEDE DESARROLLAR LAS TACTICAS DE MANUFACTURA Y MERCADOTECNIA QUE MAS CONVENGAN A SUS OBJETIVOS INTERNACIONALES A LARGO PLAZO.

EL INCONVENIENTE PRINCIPAL DE LA INVERSION DIRECTA ES QUE-
LAS FIRMAS EXPONEN GRAN CANTIDAD DE FONDOS A CIERTOS RIES-
GOS, COMO EL BLOQUEO O LA DEVALUACION DE LAS DIVISAS, EL -
EMPEORAMIENTO DE LOS MERCADOS Y LA EXPROPIACION, PERO EN -
ALGUNOS CASOS LAS FIRMAS NO TIENEN MAS REMEDIO QUE ARROS -
TRAR ESOS PELIGROS PARA OPERAR EN EL PAIS ANFITRION.

MERCADOTECNIA MULTINACIONAL

MERCADOTECNIA MULTINACIONAL

HEMOS ESTADO ESTUDIANDO LA NATURALEZA, VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA ENTRAR EN UN MERCADO EXTRANJERO CON PERSPECTIVAS HALAGUENAS. SI LAS FIRMAS PARTICIPAN AL CABO DE CIERTO TIEMPO EN VARIOS MERCADOS EXTERIORES, LES CONVIENE EMPEZAR A PENSAR EN UN SISTEMA INTEGRAL PARA OPERAR EN EL EXTRANJERO EN LUGAR DE HACERLES ADAPTACIONES ESPECIFICAS A CADA UNO DE SUS MERCADOS. EN REALIDAD DEBEN DEJAR DE CONSIDERARSE COMO COMERCIANTES NACIONALES QUE SE ARRIESGAN A OPERAR FUERA DE SUS FRONTERAS Y ACOSTUMBRARSE A PENSAR QUE ES UN MERCADOTECNICO MUNDIAL CUYAS OPERACIONES SE EXTIENDEN A MUCHOS PAISES, INCLUSO EL PROPIO. AL LLEGARSE A ESTE PUNTO, LAS FIRMAS EMPEZARAN A PROYECTAR UNA RED MUNDIAL DE PLANTAS DE PRODUCCION Y UNA PLURALIDAD DE MERCADOS ATENDIDOS EN VIRTUD DE UNA ESTRATEGIA DE MERCADOTECNIA TAMBIEN EN CARACTER MUNDIAL. ESTAS FIRMAS SE LLAMAN CORPORACIONES MULTINACIONALES. DE ELLAS DICE BAKER:

LA CORPORACION MULTINACIONAL ES UNA COMPAÑIA QUE COLOCA INVERSIONES DIRECTAS EN DIVERSOS PAISES, - QUE GENERALMENTE OBTIENE ENTRE EL 20 Y EL 50 POR CIENTO O MAS DE SUS UTILIDADES NETAS EN OPERACIONES EN EL EXTRANJERO Y CUYA DIRECCION FORMULA - SUS DECISIONES PRACTICAS A BASE DE LAS ALTERNATIVAS QUE TIENE EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO. ESTAN FUNCIONANDO APROXIMADAMENTE 300 EMPRESAS DE ESTA NATURALEZA, EN SU MAYORIA NORTEAMERICANAS.

ENTRE LAS CORPORACIONES MULTINACIONALES HAY GIGANTES COMO LA UNILEVER, LA PHILIPS ELECTRIC, EL BEECHAM GROUP, NESTLE, OLIVETTI, IBM Y MASSEY-FERGUSON. ESTAS CORPORACIONES TIENEN QUE DECIDIR CON SUMO CUIDADO LA UNIFORMIDAD DE SU-

ESTRATEGIA MERCADOTECNICA. POR EJEMPLO, LA NESTLE SE AFA-
NA POR OBTENER CALIDAD, MARCAS, ETIQUETAS Y ENVASES UNIFORMES PARA SUS CHOCOLATES, PERO, POR OTRA PARTE, SU POLITICA PUBLICITARIA ESTA BASTANTE DESCENTRALIZADA. EN CAMBIO -
LA BEECHAM PROCURA QUE ESTA SEA UNIFORME: SI UNA CAMPAÑA -
O IDEA PUBLICITARIA DA RESULTADO EN UNA NACION, TAMBIEN -
VALDRA PARA OTRA.

COMBINACION DE MERCADOTECNIA

COMBINACION DE MERCADOTECNIA

LAS FIRMAS QUE OPERAN EN UNO O VARIOS MERCADOS EXTRANJEROS TIENEN QUE DECIDIR SI LES CONVIENE, Y HASTA QUEPUNTO, ADAPTAR SUS PRODUCTOS Y COMBINACION DE MERCADOTECNIA A LAS CONDICIONES LOCALES.

PROMOCION Y PRODUCTO

PROMOCION Y PRODUCTO

KEEGAN DISTINGUE CINCO ESTRATEGIAS POSIBLES RELACIONADAS CON LA ADAPTACION DEL PRODUCTO Y LAS COMUNICACIONES DE MERCADOTECNIA A UN MERCADO EXTRANJERO.

EXTENSION DIRECTA, SIGNIFICA QUE DEBE INTRODUCIRSE EL PRODUCTO EN EL MERCADO EXTRANJERO DE LA MISMA FORMA Y CON LAS MISMAS COMUNICACIONES QUE UTILIZAN LAS COMPANIAS EN SU NACION. ES INTENTADORA, PORQUE NO REQUIERE GASTOS ADICIONALES DE DESARROLLO E INVESTIGACION, NI RENOVACION O INSTALACION DE MANUFACTURAS, NI CONTROL DE INVENTARIO O REPROGRAMACION DE LA COMUNICACION MERCADOTECNICA.

ADAPTACION DE LA COMUNICACION, LAS FIRMAS INTRODUCEN SU PRODUCTO SIN MODIFICACION ALGUNA, PERO ALTERAN SUS COMUNICACIONES. DENTRO DEL TEXTO PUBLICITARIO; LAS ILUSTRACIONES GRANDES A COLOR Y LOS TEXTOS SOBRIOS, EN ESPAÑA; EL FACTOR SEXUAL SE EVITA EN PAKISTAN Y HAY OTRAS CIEN ADAPTACIONES DE LA COMUNICACION. LA VENTAJA DE LA ESTRATEGIA DE ADAPTACION DE LAS COMUNICACIONES ES SU COSTO RELATIVAMENTE BAJO.

ADAPTACION DEL PRODUCTO, REQUIERE ALTERARLO PARA AMOLDARSE A LAS CONDICIONES O PREFERENCIAS LOCALES SIN CAMBIAR LAS COMUNICACIONES MERCADOTECNICAS. MUCHAS FIRMAS PRODUCTORAS CAMBIAN EL TAMAÑO O CONTENIDO DE SUS ENVASES DE ALIMENTOS, FERTILIZANTES, ROPAS O APARATOS, PARA AJUSTARSE A LAS CONDICIONES LOCALES. ESTA ESTRATEGIA REQUIERE ALGUNOS COSTOS EXTRA DE INGENIERIA Y PRODUCCION, PERO ACASO SEA MAS EFICIENTE A LA LARGA QUE INTRODUCIR UN PRODUCTO SIN CAMBIOS Y CON MENOS ATRACTIVO.

ADAPTACION DOBLE, EXIGE ALTERAR TANTO EL PRODUCTO COMO LAS COMUNICACIONES PARA INCREMENTAR LA ACEPTABILIDAD DEL PRIMERO. LA ADAPTACION DOBLE ES UNA ESTRATEGIA CARA, PERO VALE LA PENA ADAPTARLA CUANDO LOS MERCADOS SON BASTANTE GRANDES.

INVENTO DEL PRODUCTO, CONSISTE EN CREAR UN PRODUCTO NUEVO PARA SATISFACER UNA NECESIDAD DE OTRO PAIS. POR EJEMPLO, EN LAS NACIONES MENOS DESARROLLADAS SE SIENTE UNA NECESIDAD ENORME DE ALIMENTOS BARATOS CON UN ELEVADO INDICE DE PROTEINAS. EMPRESAS COMO PILLSBURY, SWIFT Y MONSANTO ESTAN ESTUDIANDO LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE ESTOS PAISES. DESARROLLANDO FORMULAS DE ALIMENTOS NUEVOS Y ORGANIZANDO PROGRAMAS DE COMUNICACION EN MASA PARA LOGRAR QUE SUS PRODUCTOS SEAN PROBADOS Y ACEPTADOS. EL INVENTO DE PRODUCTOS PARECE SER LA ESTRATEGIA MAS CARA DE TODAS, PERO TAMBIEN SON MAYORES LOS RESULTADOS BENEFICIOSOS PARA LA FIRMA QUE TRIUNFA.

CANALES DE DISTRIBUCION

CANALES DE DISTRIBUCION

EL MERCADOTECNICO INTERNACIONAL DEBE ADOPTAR UN PUNTO DE VISTA EN CUANTO AL PROBLEMA DE HACER LLEGAR SUS PRODUCTOS A LOS USUARIOS O CONSUMIDORES FINALES. TIENE QUE CONSIDERAR LOS CANALES DE DISTRIBUCION COMO UN TODO INTEGRADO, DESDE EL PRODUCTOR HASTA EL COMPRADOR O USUARIO ULTIMO. LA FIGURA QUE SE INDICA MAS ADELANTE MUESTRA ESQUEMATICAMENTE LOS TRES ESLABONES PRINCIPALES QUE VINCULAN AL VENDEDOR CON EL ADQUIRENTE FINAL. EL PRIMERO, LA ORGANIZACION CENTRAL DEL VENDEDOR, SUPERVISA LOS CANALES Y FORMA PARTE DEL CANAL MISMO. EL SEGUNDO, LOS CANALES ENTRE NACIONES, REALIZA LA TAREA DE HACER LLEGAR LOS PRODUCTOS A LOS MERCADOS EXTRANJEROS. EL TERCERO, LOS CANALES INTERNOS DE LAS NACIONES, ES SUMAMENTE IMPORTANTE. SON NUMEROSOS LOS PRODUCTORES ESTADOUNIDENSES QUE CREEN QUE SUS CANALES TERMINAN CON LOS CANALES ENTRE NACIONES, SIN FIJARSE EN LO QUE OCURRE CON SUS PRODUCTOS EN CUANTO LLEGAN AL MERCADO EXTRANJERO. SI LOS CANALES DENTRO DEL MERCADO EXTRANJERO SON DEBILES O INEFICACES, LOS CLIENTES PROYECTADOS NO LOGRAN LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES Y LA FIRMA NO CONSIGUE SUS OBJETIVOS INTERNACIONALES.

EN CUANTO A LOS BIENES DE CONSUMO, LOS CANALES INTERIORES DE DISTRIBUCION VARIAN CONSIDERABLEMENTE DE PAIS A PAIS. EN PRIMER LUGAR, HAY DIFERENCIAS NOTABLES EN LA MAGNITUD DE LAS UNIDADES DISTRIBUIDORAS DE MENUDO. POR EJEMPLO, LOS CANALES DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS ESTAN DOMINADOS EN ESTADOS UNIDOS POR LAS GRANDES CADENAS DE SUPERMERCADOS; EN FRANCIA LOS SUPERMERCADOS VAN CUNDIENDO, PERO EL COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS SIGUE PRINCIPALMENTE EN MANOS DE TENDEROS -

MODESTOS; EN LA INDIA LOS COMESTIBLES SON VENDIDOS PRINCIPALMENTE POR MILLARES DE MERCADERES INDIVIDUALES QUE SE SIENTAN EN CUCLILLAS EN LOS MERCADOS ABIERTOS O SE INSTALAN EN GARITAS DIMINUTAS. EN SEGUNDO LUGAR, TAMBIEN HAY GRANDES DIFERENCIAS EN LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LOS MINORISTAS, QUIENES PRESTAN AL CLIENTE UNA ATENCION-MUCHO MAYOR Y REGATEAN MAS CON EL EN PAISES COMO LA INDIA QUE EN ESTADOS UNIDOS. EN TERCER LUGAR, SUELE HABER-MAYOR ESPECIALIZACION EN EL SURTIDO DE MERCANCIAS QUE OFRECEN LOS VENDEDORES DE MENUDEO DE LAS ECONOMIAS MAS POBRES. EN CUARTO LUGAR EL SISTEMA DE MENUDEO DE OTROS PAISES TIENDE A ESTAR MAS ESTRATIFICADO, DE CONFORMIDAD CON SU ESTRUCTURA DE CLASES; POR ESO, ELEGIR AL MINORISTA EQUIVALE A SELECCIONAR LA CLASE SOCIAL A QUE VA DESTINADO EL PRODUCTO.

EN CUANTO A LOS BIENES INDUSTRIALES, LOS CANALES INTERIORS DE DISTRIBUCION DE LOS PAISES AVANZADOS SE PARECEN A LOS DE ESTADOS UNIDOS. EN LAS NACIONES MENOS DESARROLLADAS LOS IMPORTADORES SON FUERTES Y EL PRODUCTOR TIENE MUCHAS VECES QUE DEJAR EN SUS MANOS SUS PRODUCTOS. SI ASPIRA A TENER DISTRIBUIDORES PROPIOS, DEBE SELECCIONAR CUIDADOSAMENTE LOS BUENOS DE LOS MEDIOCREES. CON FRECUENCIA-TENDRA QUE OFRECER EN EXCLUSIVA LA DISTRIBUCION A UN ELEMENTO LOCAL, DE LO ACERTADO DE SU ELECCION DEPENDERA SU EXITO EN DICHO MERCADO.

IDEA GENERAL DE LOS CANALES DE MERCADOTECNIA INTERNA -
CIONAL



P R E C I O S

PRECIOS

LOS PRODUCTORES PONEN PRECIOS EN DLS. USY. A LOS PRODUCTOS QUE DESTINAN AL MERCADO EXTRANJERO. PUEDEN HACERLO PARA STANDARDIZAR LA MONEDA DEL PAIS EN CUESTION, PARA RESPONDER A UNA COMPETENCIA MAS INTENSA, Y ESTABILIDAD EN LOS PRECIOS PACTADOS. LOS INTERMEDIARIOS-EXTRANJEROS SUELEN PREFERIR ALTOS MARGENES DE UTILIDAD, AUNQUE ESTO REPRESENTA UN VOLUMEN MENOR DE VENTAS. PREFIEREN, ADEMAS, COMPRAR A CREDITO. LA MAYORIA DE LAS OPERACIONES INTERNACIONALES SE MANEJAN A CREDITO O BIEN SOPORTADAS POR UNA CARTA DE CREDITO, LO QUE GARANTIZA LA SEGURIDAD DE LOS PRODUCTORES O COMERCIANTES.

LA ORGANIZACION DE LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL

LA ORGANIZACION DE LA MERCADOTECNIA INTERNACIONAL

LAS COMPAÑIAS ESTRUCTURAN Y ORGANIZAN SUS ACTIVIDADES COMERCIALES INTERNACIONALES DE MULTIPLES MANERAS. LOS DISTINTOS ARREGLOS ORGANIZACIONALES CORREN FRECUENTEMENTE PAREJOS EN CUANTO A SU GRADO DE DESARROLLO Y EXPERIENCIA EN MERCADOTECNIA INTERNACIONAL Y EN CUANTO A SUS OBJETIVOS.

DIVISION INTERNACIONAL

DIVISION INTERNACIONAL

MUCHAS COMPAÑIAS EMPIEZAN A OPERAR TARDE O TEMPRANO EN DIVERSOS MERCADOS Y EMPRESAS INTERNACIONALES. LAS MISMAS FIRMAS PUEDEN EXPORTAR A UN PAIS. CONCEDER EXCLUSIVAS EN OTRO, ESTABLECER UNA ASOCIACION EN PROPIEDAD COMUN CON COMPAÑIAS EN OTRO, Y TENER SUBSIDIARIAS EN NACIONES DISTINTAS, CON LO CUAL, AUNQUE NO NECESARIAMENTE, QUIZA SE LLEGUEN A CREAR UNA DIVISION INTERNACIONAL QUE CORRA A CARGO DE TODA LA ACTIVIDAD. ESTA DIVISION ESTARA DIRIGIDA POR UN PRESIDENTE (QUE GENERALMENTE TIENE LA CATEGORIA DE LOS VICEPRESIDENTES DIVISIONALES DE LA CORPORACION). ESTE PRESIDENTE DEBE ALCANZAR DETERMINADAS METAS Y DISPONE DE DETERMINADOS PRESUPUESTOS, PORQUE SOBRE EL PESA LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL DESENVOLVIMIENTO DE LA FIRMA EN EL MERCADO INTERNACIONAL.

LAS DIVISIONES INTERNACIONALES SE ORGANIZAN, COMO LAS NACIONALES, DE DISTINTAS MANERAS. GENERALMENTE EL PERSONAL TECNICO DE LA DIVISION INTERNACIONAL ESTA COMPUESTO POR ESPECIALISTAS EN MERCADOTECNIA, MANUFACTURA, INVESTIGACION, FINANZAS, PLANEACION Y PERSONAL. ESTE CONJUNTO PROYECTA LAS DIVERSAS UNIDADES OPERADORAS Y LES PROPORCIONA SUS SERVICIOS. LAS UNIDADES PUEDEN ORGANIZARSE DE CONFORMIDAD CON ALGUNO DE LOS TRES PRINCIPIOS SIGUIENTES. PRIMERO, LAS UNIDADES OPERANTES PUEDEN SER ORGANIZACIONES GEOGRAFICAS. POR EJEMPLO, PUEDEN REPORTAR CON EL PRESIDENTE DE LA DIVISION INTERNACIONAL (ADEMAS DEL PERSONAL DE LA MISMA), LOS VICEPRESIDENTES DE AREAS DISTINTAS, COMO NORTEAMERICA, LATINOAMERICA, EUROPA, AFRICA Y EL LEJANO ORIENTE. CADA VICEPRESIDENTE DE AREA ES RESPONSABLE DE LA FUERZA DE VENTAS, SUCURSALES DE VENTAS, DISTRIBUIDORES Y CONCESIONARIOS DE LA ZONA. TAMBIEN PUEDEN SER LAS UNIDADES OPERANTES OR-

GANIZACIONES DE GRUPOS DE PRODUCTOS, CON UN VICEPRESIDENTE RESPONSABLE DE LAS VENTAS MUNDIALES DE CADA GRUPO. PUEDE APROVECHAR ESPECIALISTAS DE ZONA DEL PERSONAL DE LA CORPORACION SI NECESITA EXPERTOS EN LAS DISTINTAS AREAS. FINALMENTE, LAS UNIDADES OPERANTES PUEDEN SER SUBSIDIARIAS INTERNACIONALES, CADA UNA DE ELLAS DIRIGIDA POR UN PRESIDENTE, QUE REPORTARIA CON EL PRESIDENTE DE LA DIVISION INTERNACIONAL.

UN GRAN INCONVENIENTE DE LA DIVISION INTERNACIONAL ES QUE LA ALTA DIRECCION DE LA CORPORACION PODRIA CONSIDERARLA COMO UNA DIVISION MAS, SIN INTERESARSE PLENAMENTE NI APROVECHAR DEL TODO UN PLAN DE MERCADOTECNIA MUNDIAL. PUEDE SER QUE NO PRESTASE A LA DIVISION LA ATENCION QUE MERECE, Y HASTA PODRIA NEGARLE LOS SUMINISTROS O EL PRESUPUESTO NECESARIO EN PERIODOS DE CRISIS.

ORGANIZACION MULTINACIONAL

ORGANIZACION MULTINACIONAL

ALGUNAS FIRMAS HAN PASADO DE LA DIVISION INTERNACIONAL A UNA ORGANIZACION VERDADERAMENTE MULTINACIONAL. ESTO SIGNIFICA QUE LA ALTA DIRECCION Y EL PERSONAL TECNICO DE LA CORPORACION SE DEDICAN A LA PLANEACION MUNDIAL - DE PLANTAS DE PRODUCCION, NORMAS PRACTICAS DE MERCADO-TECNIA, APORTACIONES FINANCIERAS Y SISTEMAS LOGISTICOS. LAS DIVERSAS UNIDADES OPERANTES EN DISTINTAS PARTES - DEL MUNDO REPORTAN DIRECTAMENTE CON EL DIRECTOR EJECUTIVO O CON EL COMITE EJECUTIVO, NO CON EL JEFE DE LA - DIVISION INTERNACIONAL. LA FIRMA PREPARA A SUS EJECUTIVOS PARA DESARROLLAR OPERACIONES MUNDIALES Y NO SIMPLEMENTE NACIONALES O INTERNACIONALES. LOS TALENTOS Y-SUMINISTROS SE COMPRAN DONDE PUEDEN CONSEGUIRSE AL MENOR COSTO; Y LAS INVERSIONES SE HACEN DONDE SE ANTICIPEN MAYORES DIVIDENDOS.

ANTECEDENTES DEL GATT

ANTECEDENTES DEL GATT

EN EL INTERVALO ENTRE LA I Y II GUERRAS MUNDIALES EL COMERCIO INTERNACIONAL CRECIO A TASAS MENORES QUE LA PRODUCCION. DE HECHO, A PARTIR DE 1929 EL VOLUMEN DE COMERCIO REGISTRO UNA CAIDA PROMEDIO ANUAL DE 0.5 POR CIENTO. ESTA SITUACION SE DEBIO A LA CONTRACCION INDUSTRIAL, LA CRISIS FINANCIERA MUNDIAL Y EL INCREMENTO CONTINUO DE LAS MEDIDAS PROTECCIONISTAS RESULTANTES DE LA GRAN DEPRESION. EL PROTECCIONISMO FUE MULTIPLE Y PRACTICAMENTE GENERAL. LOS PRINCIPALES PAISES INDUSTRIALIZADOS ELEVARON LOS ARANCELES, INTRODUJERON RESTRICCIONES CUANTITATIVAS Y CONTROLES DE CAMBIO Y SE MULTIPLICARON LOS ACUERDOS BILATERALES DE INTERCAMBIO COMPENSADO.

LOS ESFUERZOS REGIONALES Y MULTILATERALES (A TRAVES DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES) DE REDUCIR LAS RESTRICCIONES AL COMERCIO FRACASARON ESTREPITOSAMENTE. ESTADOS UNIDOS PROPUSO A SUS SOCIOS COMERCIALES, A TRAVES DE SU LEY DE ACUERDOS COMERCIALES RECIPROCOS DE 1934, LA REDUCCION RECIPROCA DE BARRERAS ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS. NO OBSTANTE QUE SE REALIZARON NEGOCIACIONES ENTRE ESE PAIS Y UNA TREINTENA MAS (ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN VARIOS PAISES LATINOAMERICANOS), EL PROTECCIONISMO SIGUIO CARACTERIZANDO A LA ECONOMIA MUNDIAL DURANTE TODO EL DECENIO DE LOS AÑOS TREINTA.

A PARTIR DE 1941, ESTADOS UNIDOS E INGLATERRA BUSCARON ESTABLECER UNA SERIE DE PRINCIPIOS BASICOS QUE RIGIERAN LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES MUNDIALES, UNA VEZ QUE LA GUERRA CONCLUYERA.

PARA 1945 LAS DISCUSIONES VAN TOMANDO FORMA EN PROPOSICIONES CONCRETAS, INCLUYENDO LA NECESIDAD DE REDUCIR - SUSTANCIALMENTE LOS ARANCELES, ELIMINAR LAS RESTRICIONES CUANTITATIVAS, ELIMINAR LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS, ELIMINAR LOS SUBSIDIOS A LA EXPORTACION, COMBATIR LAS PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS DE LOS CARTELES PRIVADOS Y ESTABLECER CONVENIOS DE ESTABILIZACION DE LOS PRODUCTOS BASICOS.

A PRINCIPIOS DE 1948 EL ECOSOC (CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS) CONVOCA A UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE COMERCIO Y EMPLEO. LOS TRABAJOS DE ESTA CONFERENCIA SE CRISTALIZARIAN EN LA REDACCION DE LA "CARTA DE LA HABANA, PARA UNA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE COMERCIO" (24 DE MARZO DE 1948) CON 106 ARTICULOS Y 16 ANEXOS.

EL OBJETIVO DE LA CARTA ES, POR UN LADO, OBTENER EL PLENO EMPLEO Y, POR EL OTRO, DESARROLLAR EL COMERCIO INTERNACIONAL. PARA ELLO, LA CARTA ENUMERA CUATRO MEDIOS:

- DESARROLLO ECONOMICO Y RECONSTRUCCION
- ACCESO DE TODOS LOS PAISES, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, A LOS MERCADOS, A LAS FUENTES DE APROVISIONAMIENTO Y A LOS MEDIOS DE PRODUCCION
- REDUCCION DE LOS OBSTACULOS AL COMERCIO
- CONSULTAS Y COOPERACION EN EL SEÑO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE COMERCIO.

DESPUES DE TRES AÑOS DE INTENSA NEGOCIACION, 53 PAISES,

ENTRE ELLOS MEXICO, FIRMAN EL ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y EMPLEO A LA CUAL SE ANEXA LA RESOLUCION QUE CREA LA COMISION INTERINA DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE COMERCIO DE LA QUE MEXICO FORMA PARTE, JUNTO CON LOS DEMAS SIGNATARIOS DE LA CONFERENCIA, EXCEPTO ARGENTINA. DEBIDO A QUE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CARTA SE CONDICIONO A QUE FUERA RATIFICADA POR CUANDO MENOS LOS PAISES QUE PARTICIPARAN EN EL 85 POR CIENTO DEL COMERCIO MUNDIAL, LA RATIFICACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA RESULTABA FUNDAMENTAL EN VIRTUD DE QUE ESTE PAIS PARTICIPABA, EN AQUEL MOMENTO, CON MAS DE UN 15 POR CIENTO DE DICHO COMERCIO. EL CONGRESO NORTEAMERICANO SE NEGÓ A RATIFICAR LA CARTA SOBRE LA BASE DE QUE "NO ES DEMASIADO LIBERAL" Y "SUBRAYA DEMASIADO LOS MERITOS DE LA PLANEACION ECONOMICA", PROVOCANDO QUE PAISES SIGNATARIOS NO SOMETIERAN A SUS PROPIOS PARLAMENTOS LA CARTA, EN TANTO ESTADOS UNIDOS NO LA RATIFICARA. EL RESULTADO ES QUE PARA 1951 LA CARTA ESTA DEFINITIVAMENTE MUERTA, PERO LA COMISION INTERINA SUBSISTE Y TIENE, ENTRE SUS FUNCIONES, LA ELECCION DEL DIRECTOR GENERAL DEL GATT.

UNA PARTE ENTERA DE LA CARTA, LA DESTINADA A LA POLITICA COMERCIAL, VA A SALVARSE. EN EFECTO, PARALELAMENTE A LA ELABORACION DE LA CARTA, SE LLEVO A CABO, DE ABRIL A OCTUBRE DE 1947, UNA NEGOCIACION ARANCELARIA-MULTILATERAL CON EL OBJETO DE MOSTRAR POR ANTICIPADO LO QUE PODRIAN SER LAS NEGOCIACIONES ARANCELARIAS PREVISTAS POR LA CARTA. EN SIETE MESES, 23 PAISES DISMINUYEN SUS ARANCELES SOBRE UN VOLUMEN DE INTERCAMBIO QUE PRESENTO LA MITAD DEL COMERCIO INTERNACIONAL. MAS AUN, ESTOS PAISES DECIDEN HACER ENTRAR EN VIGOR LA PARTE COMERCIAL DE LA CARTA SIN ESPERAR EL FINAL DE LA CONFERENCIA.

ESTA PARTE DE LA CARTA TOMA EL NOMBRE DE ACUERDO GENERAL SOBRE ARACELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT), QUE ES FIRMADO POR 23 PAISES EL 30 DE OCTUBRE DE 1947. ESTOS PAISES SON: AUSTRALIA, BELGICA, BRASIL, BIRMANIA, CANA DA, CEYLAN, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, CHINA, CUBA, ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, INDIA, LIBANO, LUXEMBURGO, NORUEGA, NUEVA ZELANDA, PAKISTAN, PAISES BAJOS, RHODESIA - DEL SUR, REINO UNIDO, SIRIA Y SUDAFRICA.

SIN EMBARGO, AL NO HABERSE RATIFICADO LA CARTA, EL ACUERDO GENERAL SE CONVIERTE EN EL UNICO MARCO MULTILATERAL DE LOS INTERCAMBIOS Y EN LA PRACTICA HA LLEVADO A CABO LA MISION QUE ORIGINALMENTE SE ENCOMENDO A LA OIC.

EL ACUERDO GENERAL ES UN TRATADO QUE ORIGINALMENTE CONSTABA DE 35 ARTICULOS A LOS QUE SE AGREGARON, A PARTIR DE 1965, LOS COMPRENDIDOS EN LA PARTE IV QUE SE INTEGRABA CON TRES ARTICULOS EN LOS QUE SE RECOGEN LOS INTERESES DE LOS PAISES EN DESARROLLO, QUEDANDO ASI UN TOTAL DE 38 ARTICULOS DESTINADOS A SERVIR DE BASE AL COMERCIO INTERNACIONAL.

EL GATT, EN SUS ORIGENES, FUE UN ACUERDO PROVISIONAL - HOY FORMALMENTE TODAVIA LO ES. ESTA FORMULA PERMITIO INSTRUMENTAR INMEDIATAMENTE LAS CONCESIONES ARANCELARIAS ACORDADAS DURANTE LAS NEGOCIACIONES DE 1947, EN VIRTUD DE QUE PARA ELLO NO ERA NECESARIA LA RATIFICACION DE SUS PARLAMENTOS. SIN EMBARGO, LA ADOPCION DE ALGUNAS NORMAS EXIGIA LA APROBACION DE LOS PARLAMENTOS, PORQUE EL GATT CONTIENE DISPOSICIONES QUE, SOBRE CIERTOS ASPECTOS, NO CORRESPONDIAN CON LA LEGISLACION NACIONAL DE DIVERSAS PARTES CONTRATANTES. ESTAS, POR LO TANTO, NO LAS PODIAN APLICAR EN SU TOTALIDAD A ME -

NOS QUE SUS PARLAMENTOS ACEPTARAN MODIFICAR LA LEGISLACION NACIONAL RESPECTIVA PARA PONERLA DE ACUERDO CON EL TEXTO DEL GATT. LAS PARTES CONTRATANTES LLEGARON A UN ACUERDO SOBRE UN "PROTOCOLO DE APLICACION PROVISIONAL", DE CONFORMIDAD CON EL CUAL CADA ESTADO DEBE APLICAR EL GATT EN LA MEDIDA COMPATIBLE CON SU LEGISLACION EN VIGOR. ASI, POR EJEMPLO, LOS ESTADOS UNIDOS HAN INVOCADO ESTE PROTOCOLO - QUE DA LUGAR A LA APLICACION DE LA LLAMADA "CLAUSULA DEL ABUELO" - QUE LES PERMITIO CONSERVAR DURANTE TREINTA AÑOS UNA LEGISLACION CONTRARIA A ALGUNAS DISPOSICIONES DEL GATT, EN RELACION CON VALORACION ADUANERA Y DERECHOS COMPENSATORIOS, ENTRE OTRAS. SIN EMBARGO, EN LAS RONDAS DE NEGOCIACION COMERCIAL MAS RECIENTES SE HA PROCURADO DESARROLLAR NORMAS HOMOGENEAS - QUE EVITEN LAS SITUACIONES DE EXCEPCION, MEDIANTE LA NEGOCIACION Y FIRMA DE CODIGOS DE CONDUCTA Y ACUERDOS QUE REGLAMENTEN POLITICAS Y PRACTICAS COMERCIALES EN CAMPOS ESPECIFICOS.

COMO ORGANIZACION FORMAL DE COMERCIO, EL GATT REPRESENTA UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL ENCARGADO DE PROMOVER LOS INTERCAMBIOS ENTRE SUS MIEMBROS, CON BASE EN LA ELIMINACION DE RESTRICCIONES, LA REDUCCION DE ARANCELES ADUANEROS Y LA APLICACION GENERAL Y OBLIGATORIA DE LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA PARA TODOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL ACUERDO GENERAL, LOS PAISES FIRMANTES DEL GATT - PARTES CONTRATANTES - RECONOCEN QUE SUS RELACIONES COMERCIALES Y ECONOMICAS DEBEN TENDER AL LOGRO DE NIVELES DE VIDA MAS ALTOS; AL PLENO EMPLEO; A NIVELES CADA VEZ MAYORES DEL INGRESO REAL Y DE LA DEMANDA EFECTIVA; A LA UTILIZACION RACIONAL DE LOS RECURSOS MUNDIALES Y AL CRECIMIENTO DE LA PRODUCCION Y DE LOS INTERCAMBIOS DE PRODUCCION. ASIMISMO, Y PARA -

ALCANZAR DICHO OBJETIVOS, LAS PARTES MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR ACUERDOS ENCAMINADOS A OBTENER, CON BASE EN LA RECIPROCIDAD Y EN LAS VENTAJAS MUTUAS, LA REDUCCION SUSTANCIAL DE LOS ARANCELES ADUANEROS Y DE LAS DEMAS BARRERAS COMERCIALES, ASI COMO LA ELIMINACION DEL TRATO DISCRIMINATORIO EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL.

LO FUNDAMENTAL EN LAS NEGOCIACIONES DEL GATT SON LAS CONCESIONES ARANCELARIAS ENTRE SUS MIEMBROS, QUE ADOPTAN EL COMPROMISO DE NO AUMENTAR LOS ARANCELES ADUANEROS POR ENCIMA DE LAS TASAS NEGOCIADAS QUE SE CONSIDERAN "CONSOLIDADAS" - CON UN VALOR FIJO COMO TOPE EN LAS LISTAS DE CONCESIONES QUE FORMAN PARTE Y TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE EL ACUERDO GENERAL. EN FORMA MUY ESPECIAL SE DESTACAN LOS ACUERDOS RECIPROCOS Y MUTUAMENTE VENTAJOSOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, A PESAR DE QUE LAS VENTAJAS ARANCELARIAS CONSOLIDADAS SE GENERALICEN A LOS DEMAS MIEMBROS, A TRAVES DE LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA.

LOS INSTRUMENTOS Y PRINCIPIOS MAS IMPORTANTES DE QUE DISPONE EL GATT PARA LA REALIZACION DE SUS FINES SON:

LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA, A TRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE QUE EL COMERCIO DE MANERA TAL QUE LOS BENEFICIOS CONCEDIDOS POR UN PAIS A OTRO MIEMBRO DEL ACUERDO, SE HACEN EXTENSIVOS A LAS DEMAS PARTES CONTRATANTES, CONSIDERANDOSE DE ESTA FORMA LA PROYECCION MULTILATERAL DE TALES BENEFICIOS;

LA MULTILATERALIDAD QUE SE INSTRUMENTA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES QUE LOS PAISES SE OBLIGAN A CONCEDER A TODOS LOS DEMAS FIRMANTES, BAJO EL PRINCIPIO DE LA NACION MAS FAVORABLE Y MEDIANTE LA SEGURIDAD DE QUE CADA PAIS MIEMBRO TIENE EL APOYO DE LOS OTROS EN ESA PRETENSION;

LOS ARANCELES ADUANEROS, QUE PERMITEN PROTEGER LA INDUSTRIA DE UN PAIS SIN RECURRIR A OTRO TIPO DE MEDIDAS COMO LAS RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS (PERMISOS Y CUOTAS), LA PRACTICA DEL "DUMPING" (PARA VENDER EN EL EXTERIOR A PRECIOS MAS BAJOS QUE EL COSTO REAL DE PRODUCCION), O EL SUBSIDIO A LAS EXPORTACIONES;

LA COMPENSACION POR EL RETIRO Y DISMINUCION DE LAS CONCESIONES ARANCELARIAS OTORGADAS DURANTE EL CURSO DE NEGOCIACIONES COMERCIALES EFECTUADAS EN SU SENSO, PARA RESTABLECER EL EQUILIBRIO EN LAS CONDICIONES NEGOCIADAS Y EVITAR EL USO DE MEDIDAS DE REPRESALIA QUE PUDIERA APLICAR ALGUN PAIS, POR LOS AUMENTOS EN LAS RESTRICCIONES QUE SE LE IMPUSIERAN A SUS MERCANCIAS PARA ENTRAR A OTRO PAIS;

LA ACEPTACION DE UNIONES ADUANERAS O ZONAS DE LIBRE COMERCIO, PARA LAS QUE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL GATT

EXIGEN QUE LOS ARANCELES Y DISPOSICIONES QUE AFECTEN AL COMERCIO DE LOS PAISES QUE LAS INTEGRAN, NO SEAN MAS RESTRICTIVOS QUE LOS EXISTENTES, ANTES DE LA CREACION DE DICHO GRUPO, EN SU RELACION CON LOS DEMAS PAISES MIEMBROS DEL ACUERDO;

LAS CONSULTAS PARA QUE LA APLICACION DE CUALQUIER MEDIDA RESTRICTIVA DEL COMERCIO POR PARTE DE ALGUN PAIS MIEMBRO EN PERJUICIO DE OTRO, PUEDA SER OBJETO DE CONSULTAS PREVIAS ENTRE LOS INVOLUCRADOS, CON EL FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE LOS TERMINOS DE LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS, O BIEN PARA OBTENER LA COMPENSACION CORRESPONDIENTE.

EL INTERCAMBIO EQUITATIVO QUE SE REFIERE AL MEJORAMIENTO DEL COMERCIO DE LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO, PARA LO CUAL FUE MODIFICADO EN 1950 EL ARTICULO XVIII DEL ACUERDO, Y SE AGREGO EN 1965 LA PARTE IV SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO;

LAS REPRESALIAS QUE HAN SIDO ESTRICTAMENTE REGLAMENTADAS PARA INSTRUMENTARSE UNICAMENTE DESPUES DE HABERSE REALIZADO CONSULTAS ENTRE LAS PARTES EN CONFLICTO;

LAS EXENCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE NO-APLICAR CIERTAS DISPOSICIONES, A CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES, SIEMPRE Y CUANDO FUERA NECESARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL ACUERDO GENERAL. ESTA FACULTAD SOLO LA PUEDEN EJERCER LAS PARTES CONTRATANTES ACTUANDO COMO CUERPO COLEGIADO, CON EL PROPOSITO DE EVITAR LA INTRODUCCION UNILATERAL DE MEDIDAS QUE AFECTEN LAS NORMAS DEL ACUERDO SIN UNA PREVIA CONSULTA.

CONCEBIDO EN SUS INICIOS COMO UN SIMPLE ACUERDO COMERCIAL, EL GATT SE HA CONVERTIDO EN UNA VERDADERA ORGANIZACION INTERNACIONAL, REUNIENDO TODOS LOS ELEMENTOS PARA SERLO:

- I) UN TRATADO: EL ACUERDO GENERAL.
- II) ORGANOS PERMANENTES: LAS REUNIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL CONSEJO DE REPRESENTANTES Y UN SECRETARIADO GENERAL CON UN DIRECTOR GENERAL.
- III) UN PRESUPUESTO: AL QUE CONTRIBUYE CADA PARTE CONTRATANTE EN FUNCION DE SU PARTICIPACION EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.

DESDE SUS ORIGENES EL GATT ES UN TRATADO ENTRE LOS PAISES FIRMANTES Y NO UNA ORGANIZACION INTERNACIONAL, Y

EN TAL VIRTUD SUS MIEMBROS NO TIENEN LA CATEGORIA DE "ESTADOS SIGNATARIOS", COMO SUCEDE EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, SINO QUE SON CONSIDERADOS "PARTES CONTRATANTES DEL ACUERDO GENERAL", MANTENIENDO SU ESTATUS FORMAL DE CARACTER PROVISIONAL.

LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL ACUERDO GENERAL EN SU CONJUNTO CONSISTEN, BASICAMENTE, EN VERIFICAR QUE LAS DISPOSICIONES DEL GATT SEAN CORRECTAMENTE OBSERVADAS. CUANDO TODAS LAS NACIONES QUE LO INTEGRAN ACTUAN COLEGIADAMENTE PARA ADOPTAR UNA DECISION, SE CONOCEN COMO LAS PARTES CONTRATANTES Y ESTE ES SU ORGANO SUPREMO. BAJO ESTA CIRCUNSTANCIA, TIENEN EL PODER DE ACEPTAR QUE, EN CIERTAS CONDICIONES, UN PAIS PUEDA APARTARSE - GENERALMENTE DE MANERA TEMPORAL DE CIERTAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO.

LAS PARTES CONTRATANTES TIENEN, ADEMAS, EL PODER DE ORGANIZAR NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES, ASI COMO DISCUTIR ANUALMENTE LA EVOLUCION DEL COMERCIO INTERNACIONAL Y VENTILAR LAS CONTROVERSIAS ENTRE LOS PAISES MIEMBROS.

POR ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES FUE CREADO EN 1960 UN CONSEJO DE REPRESENTANTES, QUE SE HA CONVERTIDO EN EL ORGANO MAS IMPORTANTE DEL GATT, DESPUES DE LA SESION ANUAL DEL ORGANO. EL CONSEJO, CON EL CONCURSO DE LA SECRETARIA, ASEGURA LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS DEL ORGANISMO Y TOMA LAS DECISIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DEL MISMO. ESTA INTEGRADO POR AQUELLOS REPRESENTANTES QUE, POR AUTOELECCION Y EN FORMA VOLUNTARIA, HAN MANIFESTADO SU DISPOSICION DE ASUMIR OBLIGACIONES EN CALIDAD DE MIEMBROS DEL CONSEJO.

PUEDEN FORMAR PARTE DEL CONSEJO TODOS LOS PAISES MIEMBROS DEL GATT QUE ASI LO DESEEN Y LO HAGAN SABER. EN LA ACTUALIDAD LA MAYORIA DE LOS PAISES MIEMBROS DEL GATT FORMAN PARTE DEL CONSEJO.

EN AUXILIO A LAS LABORES QUE REALIZAN LAS PARTES CONTRATANTES Y EL CONSEJO DE REPRESENTANTES, SE HAN ESTABLECIDO COMITES PARA TRATAR SISTEMATICAMENTE ASUNTOS ESPECIFICOS, CUYA FUNCION RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA EN LAS LABORES DIARIAS DEL GATT.

LAS VOTACIONES SE EFECTUAN SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE UN VOTO POR CADA MIEMBRO Y, EN GENERAL, LAS DECISIONES SE TOMAN POR MAYORIA DE VOTOS. SIN EMBARGO, SE REQUIERE DE DOS TERCIOS DE LOS VOTOS PARA RESOLVER ASUNTOS COMO LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO, EL ACCESO DE NUEVAS PARTES CONTRATANTES, LA FORMACION DE ZONAS DE LIBRE COMERCIO Y UNIONES ADUANERAS Y LA REVISION DEL ARTICULADO DEL ACUERDO, EXCEPTO LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA, QUE REQUIERE UNA NIMIDAD. EN LA PRACTICA, EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES SE LLEVA A CABO POR CONSENSO.

A PARTIR DE 1948, EL ACUERDO HA SIDO REVISADO UNA DECENA DE VECES, SIENDO LAS MAS IMPORTANTES LA INCORPORACION DE LA PARTE IV QUE ESTABLECE TRATAMIENTOS MAS FAVORABLES A PAISES EN DESARROLLO Y LA ELABORACION, COMO RESULTADO DE LA RONDA TOKIO, DE SEIS CODIGOS DE CONDUCTA, TRES ACUERDOS Y UNA RESOLUCION QUE PERMITE LA APLICACION DE LA LLAMADA "CLAUSULA DE HABILITACION", QUE ESTABLECE UN TRATO DIFERENCIADO Y MAS FAVORABLE, NO RECIPROCIDAD Y MAYOR PARTICIPACION DE LOS PAISES EN DESARROLLO.

LA ADHESION AL ACUERDO GENERAL PUEDE REALIZARSE CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXXIII O, SI SE TRATA DE UN PAIS QUE HA ALCANZADO RECIENTEMENTE LA INDEPENDENCIA Y QUE YA APLICABA EL ACUERDO GENERAL, CONFORME AL ARTICULO XXVI: 5 (C)

EN EL ARTICULO XXXIII DEL ACUERDO SE ESTIPULA QUE:

" TODO GOBIERNO QUE NO SEA PARTE EN EL PRESENTE - ACUERDO... PODRA ACCEDER A EL... EN LAS CONDICIONES QUE FIJEN DICHO GOBIERNO Y LAS PARTES CONTRATANTES..."

DE ESTA MANERA, LA ADHESION NO ES AUTOMATICA Y LAS CONDICIONES DE ESTA DEBEN SER OBJETO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO CANDIDATO Y LAS PARTES CONTRATANTES. EL PROCEDIMIENTO DE ADHESION ES EL SIGUIENTE:

EL GOBIERNO DEL PAIS INTERESADO ENVIA AL DIRECTOR GENERAL UNA COMUNICACION EN LA QUE EXPRESA SU DESEO DE ADHESION AL ACUERDO GENERAL.

EL DIRECTOR GENERAL PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES LA INTENCION DEL GOBIERNO DEL PAIS EN CUESTION.

LAS PARTES CONTRATANTES EXAMINAN LA CANDIDATURA Y CREAN UN GRUPO DE TRABAJO FORMADO POR TODAS LAS PARTES CONTRATANTES INTERESADAS.

EL GOBIERNO DE ESE PAIS PRESENTA A LAS PARTES CONTRATANTES UN MEMORANDUM SOBRE SU POLITICA COMERCIAL.

LAS PARTES CONTRATANTES INVITAN A TODAS LAS PARTES CONTRATANTES, A FORMULAR PREGUNTAS A LAS QUE EL GOBIERNO RESPECTIVO DA RESPUESTA-POR ESCRITO.

SOBRE LA BASE DEL MEMORANDUM Y DE LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS, EL GRUPO DE TRABAJO DELIBERA CON REPRESENTANTES DEL GOBIERNO EN CUES - TION. CONCLUIDAS LAS DELIBERACIONES, EL GRUPO DE TRABAJO ELABORA SU INFORME Y UN PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESION.

EL PROTOCOLO DE ADHESION SE SOMETE A LAS PARTES CONTRATANTES. UNA VEZ QUE SE HA ADOPTADO, POR MAYORIA DE LOS DOS TERCIOS DE LAS PARTES CONTRATANTES UNA DECISION SOBRE LA ADHESION, EL PROTOCOLO ENTRA EN VIGOR A CONTAR DEL TRIGESIMO DIA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU FIRMAPOR EL GOBIERNO DEL PAIS RESPECTIVO.

LA ADHESION, CONFORME A ESTE PROCEDIMIENTO, VA PRECEDIDA SIEMPRE DE NEGOCIACIONES ARANCELARIAS QUE TIENEN LUGAR AL MISMO TIEMPO QUE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO. SE ESPERA QUE EL PAIS QUE PRETENDE SU INGRESO HAGA CONCESIONES ARANCELARIAS SOBRE ALGUNOS PRODUCTOS- EN FORMA DE UNA REDUCCION, DE CONSOLIDACIONES DE LOS IMPUESTOS VIGENTES O DE CONSOLIDACIONES DE TASAS MAXIMAS, A CAMBIO DE CONCESIONES A PRODUCTOS DE SU INTERES QUE A SU VEZ RECIBE. LA "CONSOLIDACION" ES EL COMPROMISO DEL PAIS SOLICITANTE DE NO ESTABLECER UN NIVEL ARANCELARIO SUPERIOR AL DE LOS DERECHOS CONVENIDOS COMO MAXIMO, O RESTABLECER EL PERMISO PREVIO EN CASOS ASI NE-

GOCIADOS. A ESTE RESPECTO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE -
EL ACUERDO GENERAL ESTIPULA EN UNO DE SUS APARTADOS, -
QUE EN LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES NO SE ESPERA QUE -
LOS PAISES EN DESARROLLO HAGAN CONCESIONES INCOMPATIBLES
CON LAS NECESIDADES DE SU DESARROLLO, DE SUS FINANZAS -
Y DE SU COMERCIO, A LA LUZ DE LA EVOLUCION DE SUS INTER
CAMBIOS.

PUEDE SER QUE EN ALGUNOS CASOS UN PAIS NO SE ENCUENTRE -
TODAVIA EN SITUACION DE ENTABLAR NEGOCIACIONES ARANCE -
LARIAS CON LAS PARTES CONTRATANTES CON MIRAS A LA ADHE -
SION. MIENTRAS ESTE PENDIENTE SU ADHESION PLENA, Y PARA
QUE ESE PAIS PUEDA PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DEL GATT
Y BENEFICIARSE EN TODO LO POSIBLE DEL REGIMEN DEL ORGA -
NISMO, SE HA ESTABLECIDO LA FORMULA DE LA ADHESION PRO -
VISIONAL. LA DIFERENCIA MAS IMPORTANTE ENTRE LA ADHESION
PLENA Y LA PROVISIONAL, EN LO QUE AL PROCEDIMIENTO SE -
REPIERE, ES QUE EN EL CASO DE ESTA ULTIMA NO SE PRECI -
SAN NEGOCIACIONES ARANCELARIAS, PERO EN CAMBIO HAY QUE -
CUMPLIR LOS DELINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GATT.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

ADHESION DE MEXICO AL GATT

P R O T O C O L I Z A C I O N

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

POSTERIOR A LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGENCIA EL SIGUIENTE PROTOCOLO, MEXICO SERA PARTE CONTRATANTE DEL ACUERDO GENERAL EN EL SENTIDO DEL ARTICULO XXXII DE DICHO ACUERDO, Y APLICARA A LAS PARTES CONTRATANTES PROVISIONALMENTE Y CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PROTOCOLO:

LAS PARTES I, III Y IV DEL ACUERDO GENERAL, Y LA PARTE II DEL ACUERDO GENERAL EN TODA LA MEDIDA QUE SEA COMPATIBLE CON SU LEGISLACION VIGENTE EN LA FECHA DEL PRESENTE PROTOCOLO.

A LOS EFECTOS DE ESTE PARRAFO, SE CONSIDERARA QUE ESTAN COMPRENDIDAS EN LA PARTE II DEL ACUERDO GENERAL LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO PRIMERO REMITIENDOSE AL ARTICULO III Y AQUELLAS A QUE SE REFIERE EL APARTADO B) DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO II REMITIENDOSE AL ARTICULO VI DEL CITADO ACUERDO.

LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL QUE DEBERA APLICAR A MEXICO A LAS PARTES CONTRATANTES SERAN, SALVO SI SE DISPONE LO CONTRARIO EN EL PRESENTE PROTOCOLO, Y DE CONFORMIDAD CON EL PARRAFO 83 DEL DOCUMENTO L/6010, LAS QUE FIGURAN EN EL TEXTO ANEXO AL ACTA FINAL DE LA SEGUNDA REUNION DE LA COMISION PREPARATORIA DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y EMPLEO, SEGUN SE HAYAN RECTIFICADO, ENMENDADO O MODIFICADO DE OTRO MODO POR MEDIO DE LOS INSTRUMENTOS QUE HAYAN ENTRADO EN VIGOR EN LA-

FECHA EN QUE MEXICO PASE A SER PARTE CONTRA-
TANTE.

EN TODOS LOS CASOS EN QUE EL PARRAFO 6 DEL -
ARTICULO V, EL APARTADO D) DEL PARRAFO 4 DEL
ARTICULO VII Y EL APARTADO C) DEL PARRAFO 3
DEL ARTICULO X DEL ACUERDO GENERAL SE REFIE-
REN A LA FECHA DE ESTE ULTIMO, LA APLICABLE-
EN LO QUE CONCIERNE A MEXICO SERA LA DEL PRE
SENTE PROTOCOLO.

LAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN EL CARAC -
TER PRIORITARIO QUE MEXICO OTORGA AL SECTOR-
AGRICOLA EN SUS POLITICAS ECONOMICAS Y SOCIA
LES. SOBRE EL PARTICULAR, Y CON OBJETO DE ME
JORAR SU PRODUCCION AGRICOLA, MANTENER SU RE
GIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, Y PROTEGER -
EL INGRESO Y LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO DE-
LOS PRODUCTORES DE ESTOS PRODUCTOS, MEXICO -
CONTINUARA APLICANDO SU PROGRAMA DE SUSTITU-
CION GRADUAL DE LOS PERMISOS PREVIOS DE IM -
PORTACION POR UNA PROTECCION ARANCELARIA, EN
LA MEDIDA EN QUE SEA COMPATIBLE CON SUS OBJE
TIVOS EN ESTE SECTOR Y DE CONFORMIDAD CON -
LAS DISPOSICIONES DEL PARRAFO 29 DEL DOCUMEN
TO L/6010.

LAS PARTES CONTRATANTES ESTAN CONSCIENTES DE
LA INTENCION DE MEXICO DE APLICAR SU PLAN NA
CIONAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS SECTO -
RIALES Y REGIONALES, ASI COMO DE ESTABLECER-
LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION
INCLUIDOS LOS DE CARACTER FISCAL Y FINANCIE-

RO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL Y DEL PARRAFO 35 DEL DOCUMENTO L/6010.

MEXICO EJERCERA SU SOBERANIA SOBRE LOS RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. MEXICO PODRA MANTENER CIERTAS RESTRICCIONES A LA EXPORTACION RELACIONADAS CON LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES, EN PARTICULAR EN EL SECTOR ENERGETICO, SOBRE LA BASE DE SUS NECESIDADES SOCIALES Y DE DESARROLLO Y SIEMPRE Y CUANDO TALES MEDIDAS SE APLIQUEN CONJUNTAMENTE CON RESTRICCIONES A LA PRODUCCION O EL CONSUMO NACIONALES.

L I S T A

LISTA

AL ENTRAR EN VIGOR EL PRESENTE PROTOCOLO, LA LISTA DEL ANEXO PASARA A SER LA LISTA DE MEXICO ANEXA AL ACUERDO GENERAL.

EN TODOS LOS CASOS EN QUE EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO II DEL ACUERDO GENERAL SE REFIERE A LA FECHA DE ESTE ACUERDO, LA APLICABLE, EN LO QUE CONCIERNE A CADA PRODUCTO QUE SEA OBJETO DE UNA CONCESION COMPRENDIDA EN LA LISTA ANEXA AL PRESENTE PROTOCOLO, SERA LA DE ESTE ULTIMO.

A LOS EFECTOS DE LA REFERENCIA QUE SE HACE EN EL APARTADO A) DEL PARRAFO 6 DEL ARTICULO II DEL ACUERDO GENERAL A LA FECHA DE DICHO ACUERDO, LA APLICABLE EN LO QUE CONCIERNE A LA LISTA ANEXA AL PRESENTE PROTOCOLO SERA LA DE ESTE ULTIMO.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIONES FINALES

EL PRESENTE PROTOCOLO SE DEPOSITARA EN PODER DEL DIRECTOR GENERAL DE LAS PARTES CONTRATANTES. ESTARA ABIERTO A LA FIRMA DE MEXICO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1986. TAMBIEN ESTARA ABIERTO A LA FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES Y DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.

EL PRESENTE PROTOCOLO ENTRARA EN VIGOR A LOS 30 DIAS DE HABERLO FIRMADO MEXICO.

MEXICO, CUANDO HAYA PASADO A SER PARTE CONTRATANTE DEL ACUERDO GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL PARRAFO 1 DEL PRESENTE PROTOCOLO, PODRA ADHERIRSE A DICHO ACUERDO, DEPOSITANDO UN INSTRUMENTO DE ADHESION EN PODER DEL DIRECTOR GENERAL. LA ADHESION EMPEZARA A SURTIR EFECTO EL DIA EN QUE EL ACUERDO GENERAL ENTRE EN VIGOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO XXVI, O A LOS 30 DIAS DE HABERSE DEPOSITADO EL INSTRUMENTO DE ADHESION EN CASO DE QUE ESTA FECHA SEA POSTERIOR, LA ADHESION AL ACUERDO GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE PARRAFO SE CONSIDERARA, A LOS EFECTOS DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO XXXII DE DICHO ACUERDO, COMO LA ACEPTACION DE ESTE CON ARREGLO AL PARRAFO 4 DE SU ARTICULO XXVI.

MEXICO PODRA RENUNCIAR A LA APLICACION PROVISIONAL DEL ACUERDO GENERAL, ANTES DE ADHERIRSE A EL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARRAFO 10 Y SU RENUNCIA EMPEZARA A SURTIR EFECTO A LOS 60 DIAS DE HABER RECIBIDO EL DIRECTOR GENERAL EL AVISO POR ESCRITO.

EL DIRECTOR GENERAL REMITIRA SIN DILACION COPIA AUTENTIFICADA DEL PRESENTE PROTOCOLO, ASI COMO NOTIFICACION DE CADA FIRMA QUE EN EL SE PONGA DE CONFORMIDAD CON EL PARRAFO 8, A CADA PARTE CONTRATANTE, A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, A MEXICO Y A CADA GOBIERNO QUE SE HAYA ADHERIDO PROVISIONALMENTE AL ACUERDO GENERAL.

EL PRESENTE PROTOCOLO SERA REGISTRADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 102 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

HECHO EN GINEBRA, EL DIA DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, EN UN SOLO EJEMPLAR Y EN LOS IDIOMAS ESPAÑOL, FRANCÉS E INGLÉS, SALVO INDICACION EN CONTRARIO EN LO QUE CONCIERNE A LA LISTA ANEXA, SIENDO CADA UNO DE LOS TEXTOS IGUALMENTE AUTENTICOS.

FUENTE: SECOFIN

EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ADHESION DE MEXICO AL GATT

EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ADHESION DE MEXICO AL GATT

EL 12 DE FEBRERO DE 1986, EL CONSEJO ESTABLECIO UN GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE EXAMINAR LA SOLICITUD DE ADHESION AL ACUERDO GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO XXXIII PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE MEXICO Y DE HACER RECOMENDACIONES AL CONSEJO, ENTRE LAS QUE PODRIA FIGURAR UN PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESION.

EL GRUPO DE TRABAJO SE REUNIO LOS DIAS 29 Y 30 DE ABRIL, 14 Y 15 DE MAYO, 19 Y 20 DE JUNIO, Y 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE 1986, BAJO LA PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. G. REISCH (AUSTRIA).

EL GRUPO DE TRABAJO DISPUSO, COMO BASE PARA SUS DEBATES, DE UN MEMORANDUM SOBRE EL REGIMEN DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO (L/5961 Y REV. 1) Y DE LAS PREGUNTAS PLANTEADAS POR ALGUNAS PARTES CONTRATANTES SOBRE EL REGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO, JUNTO CON LAS RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS (L/5976). ADEMAS, EL REPRESENTANTE DE MEXICO PUSO A LA DISPOSICION DEL GRUPO DE TRABAJO LA DOCUMENTACION SIGUIENTE:

- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988 (PND).
- PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR, 1984-1988 (PRONAFICE).
- PROGRAMA AUTOMOTRIZ.
- PROGRAMA FARMACEUTICO.
- PROGRAMA DE FOMENTO INTEGRAL A LAS EXPORTACIONES (PROFIEX).

- LEY ADUANERA.
- LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 131 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR (LEY DE COMERCIO EXTERIOR).
- ACUERDO SOBRE SUBSIDIOS A LAS IMPORTACIONES, DEL 1 DE ABRIL DE 1985.
- ENTENDIMIENTO ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS EN MATERIA DE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS (15 DE MAYO DE 1985).
- REGLAMENTOS SOBRE PERMISOS DE IMPORTACION O EXPORTACION PARA MERCANCIAS SUJETAS A RESTRICCIONES, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1977.
- LEY FEDERAL DE DERECHOS, DE 1982.
- DECRETO QUE ESTABLECE PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION (9 DE MAYO DE 1985).
- DECRETO QUE ESTABLECE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION A LOS EXPORTADORES (24 DE ABRIL DE 1985) (DRAWBACK).
- FONDO PARA LA PROMOCION DE EXPORTACION DE MERCANCIAS MANUFACTURADAS (FOMEX).
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES (8 DE FEBRERO DE 1985).

- TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION- (TIGI) (1986).
- TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION- (TIGE).
- PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO RURAL INTEGRAL, 1985-1988.
- CATALOGO GENERAL DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION DE MEXICO, CON DATOS COMERCIALES DETALLADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 1982-1985.
- ACUERDO QUE ESTABLECE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES PRIORITARIAS.
- 554 FRACCIONES DE IMPORTACION EXENTAS DEL 2.5 POR CIENTO SOBRE VALOR BASE DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
- 1,207 FRACCIONES DE IMPORTACION CON PRECIO-OFFICIAL.
- 839 FRACCIONES SUJETAS A PERMISO PREVIO DE-IMPORTACION.
- 40 FRACCIONES DE IMPORTACION PROHIBIDA.
- 307 FRACCIONES EXENTAS DE PERMISO PREVIO - DE IMPORTACION BAJO PROGRAMA DIMEX.
- RELACION DE 13 PRODUCTOS SUJETOS A PRECIOS-DE GARANTIA.

- 74 LEYES REGLAMENTARIAS DE LA CONSTITUCION-POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RELACIONADAS CON EL SECTOR DEL COMERCIO, PROMULGADAS HASTA EL MES DE ABRIL DE 1986.
- CATALOGO DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL-DE IMPORTACION, CON LISTA DE FRACCIONES SUJETAS AL CONTROL DE IMPORTACIONES AL 2 DE -MAYO DE 1986.
- DIARIO OFICIAL DE 30 DE ABRIL DE 1986, EN - EL CUAL FIGURA EL TEXTO DEL DECRETO POR EL-QUE SE REFORMA LA TARIFA DEL IMPUESTO GENE-RAL DE IMPORTACION DE MEXICO.
- ARTICULOS 25, 26, 27 Y 28 DE LA CONSTITUCION MEXICANA.
- LEY FORESTAL Y SU REGLAMENTO DE APLICACION.
- LEY SOBRE PRODUCCION, CERTIFICACION Y COMER-CIO DE SEMILLAS.
- LEY DE SANIDAD FITOPECUARIA Y SU REGLAMENTO DE APLICACION.
- LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO Y SU REGLAMENTO DE APLICACION.
- ESTADISTICAS DE IMPORTACION CORRESPONDIENTES A 1983-85 DESGLOSADAS POR PAISES ABASTECEDO-RES.

EN SU DECLARACION PRELIMINAR, EL REPRESENTANTE-
DE MEXICO DIJO QUE SU GOBIERNO VEIA CON AGRADO-
QUE LAS PARTES CONTRATANTES ESTABAN DISPUESTAS-
A CELEBRAR LAS NEGOCIACIONES DE ADHESION CON LA
MAYOR CELERIDAD POSIBLE. EL GOBIERNO DE MEXICO-
ATRIBUIA GRAN IMPORTANCIA AL PROCESO DE LIBERA-
LIZACION DEL COMERCIO INTERNACIONAL Y A UNAS NE-
GOCIACIONES CELEBRADAS EN UN MARCO DE JUSTICIA-
Y EQUIDAD QUE CORRESPONDIA A UN TRATO ESPECIAL-
Y FAVORABLE A LOS PAISES EN DESARROLLO. EL PRO-
CESO DE ADHESION DE MEXICO AL ACUERDO GENERAL. -
SE DESENVOLVIA EN UN MOMENTO DIFICIL PARA LA E-
CONOMIA MEXICANA. LA CARGA DEL SERVICIO DE LA -
DEUDA EXTERIOR, EL DESCENSO DE LOS PRECIOS DE -
LOS PRODUCTOS BASICOS, ESPECIALMENTE DEL PETRO-
LEO, Y LA PROLIFERACION DE LOS OBSTACULOS PRO -
TECCIONISTAS HABIAN TENIDO COMO CONSECUENCIA LA
CRISIS MAS GRAVE DEL SECTOR EXTERIOR EN LA HIS-
TORIA MODERNA DEL PAIS. PARA MEXICO EL COLAPSO-
DEL MERCADO DEL PETROLEO SIGNIFICABA UNA PERDI-
DA DEL ORDEN DE 7,000 A 8,000 MILLONES DE DOLA-
RES ANUALES, LO QUE REPRESENTABA APROXIMADAMEN-
TE UNA TERCERA PARTE DE SUS INGRESOS DE EXPORTA-
CION Y MAS DEL 12 POR CIENTO DE SUS INGRESOS -
FISCALES. EN ESTAS CONDICIONES, MEXICO REAFIRMA
BA SU DECISION POLITICA DE MARCHAR ADELANTE POR
LA VIA DE LA MODERNIZACION Y DE PROCURAR QUE -
SUS MEDIOS DE PRODUCCION FUERAN MAS COMPETITIVOS
PARA INCORPORARSE MEJOR A LA ECONOMIA INTERNA -
CIONAL Y AL SISTEMA MULTILATERAL DE COMERCIO.

DESPUES DE HABER PRESENTADO SU SOLICITUD DE INI-
CIACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADHESION, LAS CON-
SULTAS CELEBRADAS CON CIERTO NUMERO DE LAS CON-

TRATANTES COMERCIALES DE MEXICO HABIAN CONTRIBUIDO A HACER PROGRESAR DE MANERA IMPORTANTE - EL PROCESO DE ADHESION DE MEXICO AL ACUERDO GENERAL. EN EL DOCUMENTO L/5976 LAS AUTORIDADES MEXICANAS HABIAN DADO RESPUESTA A LAS DIVERSAS PREGUNTAS FORMULADAS POR ALGUNAS PARTES CONTRATANTES ACERCA DEL MEMORANDUM SOBRE EL REGIMEN DEL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO. SU DELEGACION ESTABA DISPUESTA A CONTINUAR EL CANJE DE INFORMACIONES SOBRE CUESTIONES O TEMAS CONCRETOS Y A ACLARAR LAS DUDAS QUE PUDIERAN TENER LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO. EXPRESO LA ESPERANZA DE QUE EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO, CON INCLUSION DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESION Y DE UNA LISTA DE CONCESIONES PRODUCIDO POR PRODUCTO, ESTUVIERA PREPARADO PARA FINES DE JUNIO A MAS TARDAR. A ESTE RESPECTO, MEXICO ESTABA DISPUESTO A CONSOLIDAR DERECHOS ARANCELARIOS Y A ELIMINAR PERMISOS DE IMPORTACION RESPECTO DE UNA PROPORCION DE SU COMERCIO COMPARABLE A LA DE OTROS PAISES QUE SON YA PARTES CONTRATANTES Y QUE TIENEN UN NIVEL ANALOGO DE DESARROLLO Y PARTICIPACION EN EL COMERCIO MUNDIAL.

EL REPRESENTANTE DE MEXICO COMUNICO AL GRUPO DE TRABAJO QUE SU GOBIERNO HABIA DECIDIDO DE MODO UNILATERAL ADOPTAR DOS MEDIDAS QUE ESTABAN ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON SU REGIMEN DE COMERCIO.

LA PRIMERA ERA ESTABLECER UN NIVEL ARANCELARIO MAXIMO DEL 50 POR CIENTO AD VALOREM. LA SEGUNDA ERA REDUCIR LINEALMENTE A LO LARGO DE UN PERIODO DE 30 MESES, LOS DERECHOS ARANCELARIOS -

APLICADOS A LA MAYORIA DE LAS PARTIDAS QUE ESTABAN ACTUALMENTE COMPRENDIDAS ENTRE UN 20 Y UN 50 POR CIENTO. LA TASA DEL 50 POR CIENTO SE USARA PARA PROTEGER ALGUNOS SECTORES QUE REQUIEREN EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS. EN EL CASO DE LAS MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y ARTICULOS DE CONSUMO POPULAR QUE NO SE FABRICAN O QUE SE FABRICAN EN CANTIDADES INSUFICIENTES EN MEXICO, LOS DERECHOS APLICABLES ESTARIAN COMPRENDIDOS ENTRE 0 Y 10 POR CIENTO AL FINAL DEL PERIODO DE 30 MESES. OTRAS MERCANCIAS SERIAN GRAVADAS, SEGUN SU GRADO DE TRANSFORMACION, POR DERECHOS DE UN 20 A UN 50 POR CIENTO, DE SUERTE QUE AL CONCLUIR EL PERIODO DE 30 MESES SE APLICARIAN A LA MAYORIA DE LOS PRODUCTOS DERECHOS DE UN 20 Y UN 30 POR CIENTO. EN RELACION CON LA PRIMERA MEDIDA, MEXICO ESTABA DISPUESTO A CONSOLIDAR, COMO PARTE DE SU PROCESO DE ADHESION, EL DERECHO MAXIMO DE UN 50 POR CIENTO. COMO LA SEGUNDA MEDIDA ERA UNA OPERACION A PLAZO MEDIO, MEXICO ESTARIA DISPUESTO A ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER CONSOLIDACIONES ADICIONALES EN NEGOCIACIONES PRODUCTO POR PRODUCTO EN EL CONTEXTO DE LA PROXIMA RONDA DE NEGOCIACIONES MULTILATERALES. LOS NUEVOS PROGRAMAS SECTORIALES EMPRENDIDOS POR MEXICO ESTARIAN BASICAMENTE PROTEGIDOS POR DERECHOS ARANCELARIOS EN VEZ DE ESTARLO POR PERMISOS DE IMPORTACION COMO HASTA AHORA. CUANDO FUERE NECESARIO, Y POR UN PLAZO DE HASTA OCHO AÑOS SE HARIA USO, COMO MEDIDA DE TRANSICION, DE UN ARANCEL MAYOR AL ANTES SEÑALADO, QUE EN NINGUN CASO EXCEDERA DE LA MITAD DEL ARANCEL QUE NORMALMENTE LE CORRESPONDA. ESE RECARGO SE REDUCIRA GRADUALMENTE Y EN FOR-

MA LINEAL, A FIN DE QUE AL TERMINO DE LOS OCHO AÑOS QUEDE REDUCIDO A CERO.

EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO PARA TERMINARQUE, EN SU CALIDAD DE PAIS EN DESARROLLO, MEXICO PEDIA QUE SE RECONOCIERA LA SITUACION SOBRE MANERA CRITICA POR LA QUE ESTABA PASANDO. SE ESPERABA QUE LA PARTICIPACION EN EL GATT BRINDARIA POSIBILIDADES CONCRETAS QUE AYUDARIAN A MEXICO A PROGRESAR POR LA VIA DE LA TRANSFORMACION ESTRUCTURAL, A SER MAS COMPETITIVO EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES Y A CUMPLIR SUS COMPROMISOS EXTERIORES.

DESPUES DE RECORDAR QUE PARA ADHERIRSE AL ACUERDO GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO XXXIII ERA NECESARIO CELEBRAR NEGOCIACIONES ARANCELARIAS, EL PRESIDENTE SEÑALO QUE EL 13 DE FEBRERO DE 1986 MEXICO HABIA INVITADO A LAS PARTES CONTRATANTES QUE DESEARAN ENTABLAR NEGOCIACIONES ARANCELARIAS A QUE PUSIERAN EN CONTACTO CON LAS AUTORIDADES MEXICANAS (GATT/AIR/2240). ALGUNOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO INDICARON QUE HABIAN ESTADO EN CONTACTO CON LA DELEGACION DE MEXICO Y QUE SE ESTABAN CELEBRANDO NEGOCIACIONES SOBRE EL INTERCAMBIO DE CONCESIONES ARANCELARIAS. EL GRUPO DE TRABAJO ACORDO DESPLEGAR LOS ESFUERZOS NECESARIOS PARA CONCLUIR LAS NEGOCIACIONES ARANCELARIAS A FINES DE JUNIO DE 1986 A MAS TARDAR.

OBSERVACIONES GENERALES

CONSCIENTES DE LA CONDICION ACTUAL DE MEXICO COMO PAIS-EN DESARROLLO, VARIOS MIEMBROS DECLARARON QUE EL GRUPO-DE TRABAJO DEBIA PROCURAR QUE SE LLEGARA A UNA CONCLU - SION MUTUAMENTE ACEPTABLE QUE TUVIERA EN CUENTA LAS NE - CESIDADES DEL DESARROLLO DE MEXICO Y DIERA A ESTE PAIS- LA POSIBILIDAD DE BENEFICIARSE DE LA TOTALIDAD DE LOS - DERECHOS SEGUN EL ACUERDO GENERAL, A LA VEZ QUE SE REA - FIRMABAN SUS PRINCIPIOS Y NORMAS. EN ESTE CONTEXTO, QUE DA ENTENDIDO PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRA - BAJO QUE LA ADOPCION DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO - (L/6010) Y LA APROBACION DEL PROTOCOLO DE ADHESION DE - MEXICO SOLO CONFIEREN A MEXICO LOS DERECHOS O PRIVILE - GIOS ADICIONALES DE QUE GOZAN OTRAS PARTES CONTRATANTES EN DESARROLLO Y NO SUPONEN EXENCION ALGUNA RESPECTO DE - LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS PAISES EN DESA - RROLLO QUE SON PARTES CONTRATANTES DEL GATT.

ALGUNOS MIEMBROS SEÑALARON QUE EN LAS ESFERAS FINANCIE - RA Y COMERCIAL SUS ECONOMIAS SE ENFRENTABAN EN LA ACTUA LIDAD CON DIFICULTADES ANALOGAS A LAS DE MEXICO. ESTOS - MIEMBROS EXPRESARON LA ESPERANZA DE QUE LA ADHESION DE - MEXICO, A LA VEZ QUE AUMENTABA EL NUMERO DE LOS PAISES - PARTES EN EL ACUERDO GENERAL, CONTRIBUIRIA TAMBIEN A A - CRECENTAR LA CAPACIDAD DE NEGOCIACION DE LOS PAISES EN - DESARROLLO Y, EN PARTICULAR, LA DE LOS PAISES LATINOA - MERICANOS EN DESARROLLO MIEMBROS DEL GATT. A ESTE RES - PECTO, ALGUNOS MIEMBROS PUSIERON DE RELIEVE QUE, EN SU - CALIDAD DE PAIS EN DESARROLLO, MEXICO TENIA DERECHO EN - LAS NEGOCIACIONES DE ADHESION AL TRATO ESPECIAL Y MAS - FAVORABLE PREVISTO EN LA PARTE IV DEL ACUERDO GENERAL - Y EN LA CLAUSULA DE HABILITACION.

EL GRUPO DE TRABAJO HIZO UN EXAMEN DE DIVERSOS ASPECTOS DEL REGIMEN DE COMERCIO DE MEXICO Y DE LAS POSIBLES ES-TIPULACIONES Y CONDICIONES DE UN PROTOCOLO DE ADHESION. EN EL CURSO DE ESTE EXAMEN, LA DELEGACION DE MEXICO FA-CILITO INFORMACIONES ADICIONALES Y ACLARACIONES SOBRE - LA POLITICA ECONOMICA Y COMERCIAL DE SU PAIS. LOS PRIN-CIPALES PUNTOS MENCIONADOS EN LAS DELIBERACIONES SE IN-DICAN A CONTINUACION:

SISTEMA ARANCELARIO

SISTEMA ARANCELARIO

SE OBSERVO QUE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS EN MEXICO ERAN OBJETO DE UNA ACUMULACION DE GRAVAMENES, A SABER: DERECHOS DE ADUANA, RECARGOS, GRAVAMENES ADICIONALES, DERECHOS ADICIONALES, OTROS DERECHOS Y CIERTAS TASAS. LOS GRAVAMENES SIGUIENTES SE BASAN EN EL VALOR DE LAS MERCANCIAS: EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, LOS RECARGOS, EL 2.5 POR CIENTO SOBRE EL VALOR BASE DEL IMPUESTO GENERAL, EL DERECHO FEDERAL DEL 0.6 POR CIENTO Y CIERTAS TASAS. SE PERCIBEN LOS SIGUIENTES RECARGOS SOBRE EL IMPORTE DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION: DERECHOS ADICIONALES DEL 3 O DEL 10 POR CIENTO. LOS PUNTOS PLANTEADOS POR ALGUNOS MIEMBROS ACERCA DEL SISTEMA ARANCELARIO DE MEXICO SE RESUMEN A CONTINUACION, AGRUPADOS BAJO LOS EPIGRAFES SIGUIENTES:

ESTRUCTURA ARANCELARIA

GRAVAMEN ADICIONAL

DERECHOS ADICIONALES

LEY FEDERAL DE DERECHOS

ESTRUCTURA DEL ARANCEL

ESTRUCTURA DEL ARANCEL

EN RELACION CON LA ESTRUCTURA DEL ARANCEL MEXICANO, EL GRUPO DE TRABAJO EXAMINO EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ARANCELARIO, ES DECIR: EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS, EL PROGRAMA DE REFORMA ARANCELARIA DE MEXICO, LAS PROPUESTAS DE MEXICO SOBRE LA CONSOLIDACION DE DERECHOS Y LAS MODALIDADES PARA LA IMPOSICION DE RECARGOS.

EN RESPUESTA A PREGUNTAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ARANCELARIO, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE EN LA COLUMNA BAJO EL EPIGRAFE "IMPUESTO GENERAL" SE ENUMERARIAN LOS DERECHOS ARANCELARIOS APLICABLES A LOS PAISES QUE NO SEAN PARTES CONTRATANTES DEL ACUERDO GENERAL. CUALQUIER PARTICULAR O ENTIDAD PRIVADA PUEDE PEDIR A LA COMISION DE ARANCELES Y CONTROLES AL COMERCIO EXTERIOR QUE MODIFIQUE UN DERECHO ARANCELARIO. SI LOS RESULTADOS NO SON SATISFACTORIOS, LA PARTE INTERESADA PUEDE RECURRIR ANTE EL TRIBUNAL FISCAL Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO LOS DERECHOS ARANCELARIOS SE CONSIDERAN COMO IMPUESTOS A LA IMPORTACION Y COMO TALES SOLO PUEDEN SER MODIFICADOS POR EL CONGRESO MEXICANO. SIN EMBARGO, EL CONGRESO HA DELEGADO ESTA AUTORIDAD AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL QUE PRESENTA RECOMENDACIONES LA COMISION DE ARANCELES Y CONTROLES AL COMERCIO EXTERIOR. SI ACEPTA LAS RECOMENDACIONES, EL PRESIDENTE DICTA UN DECRETO QUE SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL Y ENTRA EN VIGOR DESPUES DE SU PUBLICACION. ESTE PROCEDIMIENTO ESTA EN ARMONIA CON EL ARTICULO X DEL ACUERDO GENERAL.

EN RELACION CON EL PROGRAMA DE REFORMA ARANCELARIA, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE EL 30 DE ABRIL PASADO SE HABIAN MODIFICADO UNAS 4,000 PARTIDAS DEL ARANCEL - Y SE HABIAN REDUCIDO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. SE HABIA DEPOSITADO EN PODER DE LA SECRETARIA UN EJEMPLAR DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1986, EN EL QUE SE REPRODUCE EL TEXTO DEL DECRETO QUE REFORMA LA - TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. RECORDO - QUE, CON ARREGLO A ESTE PROGRAMA DE REFORMA ARANCELARIA Y SEGUN EL GRADO DE ELABORACION, LOS PRODUCTOS QUE DARIAN SUJETOS, EN TERMINOS GENERALES, A DERECHOS A - RANCELARIOS QUE ESTARIAN COMPRENDIDOS ENTRE 0 Y 30 POR CIENTO AL FINAL DEL PERIODO DE 30 MESES. SE PODRIAN - CONSOLIDAR ALGUNOS DE ESOS DERECHOS ARANCELARIOS COMO RESULTADO DE NEGOCIACIONES CON LAS PARTES CONTRATANTES INTERESADAS. EN CIERTOS SECTORES CON PROGRAMAS DE DE - SARROLLO SECTORIAL SE APLICARIAN ARANCELES SUPERIORES A LOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD, CON CARACTER EXCEP - CIONAL, Y EN FORMA TEMPORAL.

REFIRIENDOSE A LA CONSOLIDACION DE LOS DERECHOS ARAN - CELARIOS, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE EN SU CA - LIDAD DE PAIS EN DESARROLLO, MEXICO CONTRAERIA, EN SUS NEGOCIACIONES CON LAS PARTES CONTRATANTES, COMPROMISOS EQUIVALENTES A LOS ASUMIDOS POR PARTES CONTRATANTES - CON UN NIVEL ANALOGO DE DESARROLLO Y CON UNA PARTICIPA - CION ANALOGA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL. EN RESPUES - TA A OTRA PREGUNTA, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO - QUE EN LA REGION LATINOAMERICANA SE PODIA CONSIDERAR - QUE LA ARGENTINA Y EL BRASIL SE HALLABAN A UN NIVEL DE DESARROLLO ANALOGO AL DE MEXICO. EN CONSECUENCIA, MEXI - CO ESTARIA DISPUESTO A CONTRAER COMPROMISOS ANALOGOS - A LOS CONTRAIDOS POR DICHOS PAISES.

EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE, COMO PARTE DE SU APORTACION AL GATT CON MOTIVO DE SU ADHESION, SU PAIS ESTARIA DISPUESTO A CONSOLIDAR DERECHOS, A UN TIPO MAXIMO DEL 50 POR CIENTO, PARA LA TOTALIDAD DEL ARANCEL MEXICANO, CON INCLUSION DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES, ESTE COMPROMISO PODRIA QUEDAR RECOGIDO EN EL PROTOCOLO DE ADHESION O EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO. EL OFRECIMIENTO MEXICANO DEPENDIA DE SU ACEPTACION POR LAS PARTES CONTRATANTES COMO ELEMENTO IMPORTANTE DE LA APORTACION DE MEXICO PARA SU ADHESION AL ACUERDO GENERAL. EN CONTRAPARTIDA, LAS PARTES CONTRATANTES DEBIAN PEDIR UN NUMERO MAS REDUCIDO DE CONCESIONES ARANCELARIAS CON RESPECTO A DETERMINADOS PRODUCTOS. EN OTRO CASO MEXICO TENDRIA QUE NEGOCIAR LAS CONCESIONES ARANCELARIAS PRODUCTO POR PRODUCTO, COMO PARTE CONTRATANTE Y EN EL CONTEXTO DE LA NUEVA RONDA, MEXICO PODIA PREVER NUEVAS REDUCCIONES Y CONSOLIDACIONES ARANCELARIAS. EN RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACION DE ALGUNOS MIEMBROS, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE LA PROPUESTA MEXICANA NO ERA UNA DECISION POLITICA, SINO EL COMPROMISO DE CONSOLIDAR EN EL GATT TODO EL ARANCEL AL TIPO MAXIMO DEL 50 POR CIENTO, A CONDICION DE QUE EL COMPROMISO FUERA DE INTERES PARA LAS PARTES CONTRATANTES. LA CONSOLIDACION OFRECIDA POR MEXICO SE REFERIRIA AL DERECHO GENERAL ESTABLECIDO EN LA TARIFA MEXICANA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION Y NO ABARCARIA OTRAS TASAS O GRAVAMENES, TALES COMO EL 2.5 POR CIENTO SOBRE EL VALOR BASE DEL IMPUESTO GENERAL, EL DERECHO ADICIONAL DEL 3 POR CIENTO Y EL DERECHO ADICIONAL DEL 10 POR CIENTO. AL CONSOLIDAR LA TOTALIDAD DEL ARANCEL A UN TIPO MAXIMO, NO SE PREVEIAN EXCEPCIONES EN RELACION CON LOS TEXTILES, LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, LOS PRODUCTOS SUJETOS A PERMISOS DE IMPORTA-

CION, ETC. COMO LA ADHESION DE MEXICO AL ACUERDO GENERAL TENDRIA QUE SER APROBADA POR EL SENADO, DE SER ASI LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS POR MEXICO EN EL PROTOCOLO DE ADHESION EN RELACION CON LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y LA ELIMINACION DE LOS PERMISOS DE IMPORTACION TENDRIAN VALIDEZ CONSTITUCIONAL. ASI, EL PODER EJECUTIVO SOLO PODRIA AUMENTAR LOS DERECHOS CONSOLIDADOS O REESTABLECER LAS LICENCIAS DE IMPORTACION DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL.

EL REPRESENTANTE DE MEXICO AÑADIO QUE EN LOS NUEVE SECTORES OBJETO DE PROGRAMAS SECTORIALES DE DESARROLLO SE PODRIAN APLICAR A LOS ARANCELES GENERALES TEMPORALMENTE Y POR UN PLAZO DE HASTA 8 AÑOS UN ARANCEL SUPERIOR HASTA EN UN 50 POR CIENTO AL QUE NORMALMENTE LE CORRESPONDE. TRANSCURRIDO ESTE PERIODO, LOS IMPUESTOS A LA IMPORTACION DE MEXICO NO SERIAN SUPERIORES A UN 50 POR CIENTO. EL ARANCEL MAYOR AL NORMAL SERIA DE CARACTER TRANSITORIO, PARA DAR TIEMPO A UN REAJUSTE EN LOS SECTORES CORRESPONDIENTES. SU INCIDENCIA SE REDUCIRIA TAMBIEN DURANTE 30 MESES. LA APLICACION DE ESTAS TASAS MAYORES A LAS NORMALES SERIA EXAMINADA POR LA COMISION DE ARANCELES Y CONTROLES AL COMERCIO EXTERIOR, QUIEN EN ESE CASO PROPONDRIA SUS RECOMENDACIONES AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, QUIEN TOMARIA LA DECISION QUE CORRESPONDA Y SE PUBLICARIA EN EL DIARIO OFICIAL. SE HA PREVISTO QUE ESTOS MAYORES IMPUESTOS A LA IMPORTACION QUEDEN INCORPORADOS EN LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. EN RESPUESTA A UN MIEMBRO QUE PREGUNTO CUAL ERA LA JUSTIFICACION DE ESTAS MAYORES TASAS A LA LUZ DEL ACUERDO GENERAL, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE ELLAS ERAN DERECHOS DE IMPORTACION QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO GENERAL, SE PODIAN APLI-

CAR SIN NINGUNA RESTRICCIÓN A PARTIDAS NO CONSOLIDADAS. CON RESPECTO A LAS PARTIDAS CONSOLIDADAS, SI COMO RESULTADO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SECTORIAL O DE PROGRAMAS DE REAJUSTES ESTRUCTURAL ERA NECESARIO IMPONER TASAS MAYORES, EL DERECHO TOTAL APLICADO POR MEXICO NO SERIA SUPERIOR A LAS CONSOLIDACIONES CONVENIDAS. CUANDO SEA NECESARIO AUMENTAR LOS ARANCELES SOBRE ESTOS NIVELES SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LAS CORRESPONDIENTES DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL ACUERDO GENERAL.

GRAVAMEN ADICIONAL

GRAVAMEN ADICIONAL

EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE UN GRAVAMEN ADICIONAL DEL 2.5 POR CIENTO SOBRE LAS IMPORTACIONES ES ESTABLECIDO MEDIANTE LEGISLACION QUE MEXICO CONSIDERA MANDATORIA ESTABA DESTINADO A FINANCIAR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA ECONOMIA NACIONAL Y PARA FINES DE FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES. A SU JUICIO, ESTE GRAVAMEN ERA COMPATIBLE CON EL ACUERDO GENERAL Y CONFORME CON LA EXENCION EN FAVOR DE LA LEGISLACION ANTERIOR. AÑADIO QUE LA LISTA DE LAS 554 FRACCIONES EXCEPTUADAS DEL GRAVAMEN DEL 2.5 POR CIENTO QUE ERA ESTABLECIDA ANUALMENTE POR EL CONGRESO ESTABA DISPONIBLE EN LA SECRETARIA PARA SU CONSULTA POR LAS DELEGACIONES. EL GRAVAMEN DEL 2.5 POR CIENTO SE APLICABA CON CARACTER GENERAL, SIN DISCRIMINACION POR RAZON DEL PAIS DE ORIGEN O DE EXPEDICION. NORMALMENTE, EL CONGRESO EXIMIA DE ESTE GRAVAMEN LOS PRODUCTOS SUJETOS A DERECHOS ARANCELARIOS COMPRENDIDOS ENTRE CERO Y 10 POR CIENTO.

GRAVAMENES ADICIONALES

GRAVAMENES ADICIONALES

LA POSIBLE ELIMINACION DE LOS GRAVAMENES ADICIONALES - DE UN 3 Y UN 10 POR CIENTO, O SOBRE SU INCORPORACION - A LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE LOS GRAVAMENES ADICIONALES DE UN 3 Y UN 10 POR CIENTO HABIAN SIDO ESTABLECIDOS POR EL CONGRESO EN LA LEY ADUANERA QUE MEXICO CONSIDERA COMO MANDATORIA Y QUE POR SU CARACTER DE LEGISLACION ORDINARIA NO PODIA SER MODIFICADA POR EL PODER EJECUTIVO. LOS GRAVAMENES ADICIONALES ERAN IMPUESTOS A LA IMPORTACION, QUE SOLO GRAVABAN IMPORTACIONES, Y NO ERAN GRAVAMENES INTERNOS. ADEMÁS, ESTOS GRAVAMENES SE APLICABAN CON REFERENCIA AL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION Y, POR CONSIGUIENTE, SU EFECTO ERA MINIMO. LOS GRAVAMENES ADICIONALES NO ERAN DISCRIMINATORIOS. LA FINALIDAD DE ESTOS GRAVAMENES ERA SUFRAGAR EL COSTE APROXIMADO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACION MEXICANA EN EL PLANO FEDERAL, ESTATAL Y LOCAL. EL GRAVAMEN ADICIONAL DEL 3 POR CIENTO CONTRIBUIA A LA FINANCIACION DE LA AMPLIA GAMA DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE DEBIAN A LA EXISTENCIA DE LAS OFICINAS LOCALES DE ADUANAS QUE HABIAN DE SER ESTABLECIDAS POR LOS MUNICIPIOS DONDE FUNCIONABAN TALES OFICINAS. EL GRAVAMEN ADICIONAL DEL 10 POR CIENTO ESTABA RELACIONADO CON EL COSTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACION POSTAL QUE TENTAN QUE CLASIFICAR EL PRODUCTO, DETERMINAR SU VALOR, CALCULAR EL DERECHO, PERCIBIR EL PAGO, EXPEDIR UN RECIBO, ENTREGAR EL PRODUCTO, TRANSFERIR EL PAGO A HACIENDA, ETC. EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE, EN SU OPINION, ESTOS GRAVAMENES ERAN COMPATIBLES CON EL ACUERDO GENERAL Y, EN PARTICULAR, CON SUS ARTICULOS II Y VIII. UN MIEMBRO DIJO QUE, A SU MO-

DO DE VER, EL ARTICULO VIII PRESCRIBIA QUE LAS CARGAS-
DEL USUARIO ESTUVIERAN RELACIONADAS CON EL COSTE DE -
LOS SERVICIOS PRESTADOS. NO ERA EVIDENTE QUE UN TIPO -
FIJO FUERA COMPATIBLE CON EL ACUERDO GENERAL. EL REPRE-
SENTANTE DE MEXICO DIJO QUE SE HABIAN ESTABLECIDO TI -
POS FIJOS PORQUE SERIA DEMASIADO COMPLEJO, Y DESDE LUE-
GO MAS ONEROSO, EVALUAR CASO POR CASO EL COSTE DE LOS-
SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATI -
VAS, LOS MUNICIPIOS Y LA ADMINISTRACION POSTAL CON RES-
PECTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS REMESAS ENTRADAS A ME-
XICO.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

LEY FEDERAL DE DERECHOS

LAS CONTRATANTES DICEN QUE, A SU JUICIO, EL TIPO PORCENTUAL POR LA TRAMITACION DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION ESTABLECIDO SEGUN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS ERA INCOMPATIBLE CON EL ARTICULO VIII DEL ACUERDO GENERAL. UN TIPO PORCENTUAL PODRIA NO REPRESENTAR EL COSTE APROXIMADO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CASOS INDIVIDUALES Y DISCRIMINABA EN PERJUICIO DE LOS PRODUCTOS DE GRAN VALOR. EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU GOBIERNO EL PAGO DE UN 0.6 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA MERCANCIA ERA COMPATIBLE CON EL ARTICULO VIII, PUESTO QUE ESTE NO SE REFERIA A COSTES INDIVIDUALES, SINO AL COSTE APROXIMADO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. TENIENDO EN CUENTA LOS MULTIPLES SERVICIOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACION EN TODAS LAS FASES DEL PROCESO DE IMPORTACION Y LAS MEDIDAS DE RACIONALIZACION QUE DABAN A LOS IMPORTADORES LA POSIBILIDAD DE OBTENER PERMISOS DE IMPORTACION EN 42 OFICINAS LOCALES, EL DERECHO ACTUALMENTE PERCIBIDO ERA, A SU JUICIO, MUY INFERIOR AL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS IMPORTADORES POR LA ADMINISTRACION MEXICANA.

MEXICO MANIFIESTA QUE NUESTRO GOBIERNO TIENE LA INTENCION DE APLICAR LOS IMPUESTOS Y DEMAS GRAVAMENES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL, Y EN PARTICULAR SUS ARTICULOS III Y VIII. SE ACORDO QUE SI EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990 LOS IMPUESTOS MENCIONADOS ESTABAN TODAVIA EN VIGOR EL ASUNTO SERIA EXAMINADO POR LAS PARTES CONTRATANTES.

VALORACION EN ADUANA

VALORACION EN ADUANA

DESPUES DE SEÑALAR QUE MEXICO NO HABIA PROPUESTO QUE EL PROTOCOLO DE ADHESION SE REFIRIERA A LA CUESTION DE LOS PRECIOS OFICIALES, EL PORTAVOZ DE UN GRUPO DE PARTES - CONTRATANTES PREGUNTO SI MEXICO ELIMINARIA EL SISTEMA - DE LOS PRECIOS OFICIALES EN EL MOMENTO DE SU ADHESION - Y SI SE PROPONIA SUSCRIBIR EL ACUERDO SOBRE VALORACION - EN ADUANA. OTRO MIEMBRO DIJO QUE, A JUICIO DE SU GOBIERNO, EL SISTEMA MEXICANO DE VALORACION EN ADUANA QUE FIJA LOS PRECIOS OFICIALES DE CIERTAS IMPORTACIONES ERA INCOMPATIBLE CON EL ARTICULO VII. SU GOBIERNO TOMO NOTA - SIN EMBARGO, DEL COMPROMISO DE MEXICO PARA ELIMINAR GRADUALMENTE ESTA PRACTICA PARA FINALES DE 1987. ESTO SE CONSIDERABA COMO UN PASO MUY POSITIVO TENDENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO VII DEL ACUERDO GENERAL. EN SU RESPUESTA EL REPRESENTANTE DE MEXICO RECORDO QUE, COMO SE HABIA INDICADO EN EL MEMORANDUM SOBRE EL REGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR, MEXICO ELIMINARIA LOS PRECIOS OFICIALES PARA FINES DE 1987 Y APLICARIA LA DEFINICION DE VALOR DENOMINADA DE BRUSELAS. ERANECESARIO ESTE PERIODO A FIN DE PREPARAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DEBIA APLICAR LOS NUEVOS REGLAMENTOS - SOBRE DERECHOS ANTIDUMPING Y DERECHOS COMPENSATORIOS. - SOLAMENTE ESTABA SUJETO A LOS PRECIOS OFICIALES UN 8.5 POR CIENTO DE LAS IMPORTACIONES Y EL VALOR FACTURADO SE APLICABA A UN 91.5 POR CIENTO DE LAS IMPORTACIONES. EN CASO NECESARIO, LOS IMPORTADORES PODIAN RECURRIR CONTRA UNA DETERMINACION DE VALOR ANTE EL TRIBUNAL FISCAL Y - LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

MEXICO CONFIRMO QUE SU GOBIERNO ARMONIZARIA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACION EN ADUANA PARA LAS MERCANCIAS IMPORTADAS CON EL ARTICULO VII DEL ACUERDO GENERAL Y ELIMINARIA SU SISTEMA DE PRECIOS OFICIALES ANTES TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987. EL GRUPO DE TRABAJO TOMO' NOTA DE QUE MEXICO ELIMINARIA LOS PRECIOS OFICIALES A FINES DE 1987.

SISTEMA DE CONTROLES

III. SISTEMA DE CONTROLES

EL SISTEMA DE PERMISOS PREVIOS DE IMPORTACION APLICADO POR MEXICO, CON INCLUSION DEL MECANISMO DE NEGATIVA AUTOMATICA, LOS CONTINGENTES DE IMPORTACION Y CIERTAS MEDIDAS QUE SE ESTABAN APLICANDO EN EL CONTEXTO DE PROGRAMAS SECTORIALES DE DESARROLLO. EL GRUPO DE TRABAJO ESTUDIO LAS CONSIDERACIONES QUE LOS JUSTIFICAN A LA LUZ DEL ACUERDO GENERAL Y TOMO NOTA DE LOS COMPROMISOS QUE MEXICO ESTABA DISPUESTO A CONTRAER EN RELACION CON ESTOS ASUNTOS. LOS PUNTOS PLANTEADOS POR ALGUNOS MIEMBROS EN RELACION CON EL SISTEMA MEXICANO DE CONTROLES DE IMPORTACION SE RESUMEN A CONTINUACION, AGRUPADOS BAJO LOS EPIGRAFES SIGUIENTES: PERMISOS DE IMPORTACION Y CUOTAS DE IMPORTACION, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES, SECTOR AGRICOLA Y PESQUERIAS. OTROS PUNTOS SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL DE LAS IMPORTACIONES SE REPRODUCEN EN LAS SECCIONES TITULADAS: LEY FEDERAL DE DERECHOS, LEY DE COMERCIO EXTERIOR, PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES Y PROTOCOLO DE ADHESION.

PERMISOS Y CUOTAS DE IMPORTACION

PERMISOS Y CUDIAS DE IMPORTACION

MEXICO DECLARÓ QUE, DE CONFORMIDAD CON SU POLÍTICA DE SUSTITUCION GRADUAL DE LOS PERMISOS PREVIOS POR UNA PROTECCION ARANCELARIA, MEXICO CONTINUARA ELIMINANDO LOS PERMISOS PREVIOS DE IMPORTACION EN TODA LA MEDIDA POSIBLE. LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS RESIDUALES Y LOS REQUISITOS DE PERMISOS DE IMPORTACION SE NOTIFICARAN Y SERAN JUSTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL ACUERDO GENERAL, EN PARTICULAR SUS ARTICULOS XI, XII, XVIII, XIX, XX Y XXI. LA NOTIFICACION INICIAL SE HARIA EN UN PERIODO DE SEIS MESES DESPUES DE LA ADHESION COMO UNA PARTE CONTRATANTE. ADEMAS, EL REPRESENTANTE AFIRMÓ QUE MEXICO VELARIA POR QUE LAS RESTRICCIONES RESIDUALES Y LOS REQUISITOS DE PERMISOS DE IMPORTACION SE APLICASEN DE UN MODO COMPATIBLE CON EL ARTICULO XIII DEL ACUERDO GENERAL, Y APLICARIA TODAS LAS RESTRICCIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION. EL REPRESENTANTE DE MEXICO CONFIRMÓ ASÍ MISMO QUE SU GOBIERNO ESTABA DISPUESTO A CELEBRAR CON LAS PARTES CONTRATANTES ACERCA DE LOS EFECTOS DE LAS MEDIDAS EN EL COMERCIO DE ESTAS, SI ASÍ SE LE SOLICITABA.

EN REFERENCIA AL GRADO DE APERTURA, A LA TRANSPARENCIA Y LA SEGURIDAD QUE OFRECÍA A LOS IMPORTADORES EL SISTEMA DE PERMISOS PREVIOS DE IMPORTACION, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE, EN SU OPINION, SU PAIS CUMPLIA DE FACTO LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACION. SE HABIA DEPOSITADO EN LA SECRETARIA UNA COPIA DEL CATOLOGO DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION DE MEXICO, QUE CONTENIA EL REGIMEN DE IMPORTACION APLICABLE EN TO-

DAS LAS PARTIDAS ARANCELARIAS ASI COMO LA LISTA DE LAS PARTIDAS SUJETAS A CONTROLES DE IMPORTACION A PARTIR DEL 2 DE MAYO DE 1986. ACTUALMENTE, DE LAS 8,147 PARTIDAS DEL ARANCEL DE MEXICO, SOLO 818 ESTABAN SUJETAS A LOS REQUISITOS DEL PERMISO PREVIO. MAS DEL 90 POR CIENTO DE LAS PARTIDAS ARANCELARIAS, QUE REPRESENTABAN APROXIMADAMENTE EL 65 POR CIENTO DE LAS IMPORTACIONES, ESTABAN LIBRES DE RESTRICCIONES A LA IMPORTACION. EL SISTEMA DE PERMISOS PREVIOS NO SE UTILIZABA PARA HACER DISCRIMINACION EN CONTRA DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO. EL SECTOR PRIVADO REALIZABA EL 75 POR CIENTO DE LAS IMPORTACIONES.

MEXICO DIJO QUE LOS PERMISOS PREVIOS DE IMPORTACION ERAN NECESARIOS PARA IMPEDIR O REGULAR LA IMPORTACION DE LAS SIGUIENTES CATEGORIAS DE PRODUCTOS:

- I. BIENES DE LUJO O Suntuarios (230 PARTIDAS).
- II. PRODUCTOS AGRICOLAS BASICOS.
- III. PRODUCTOS ENERGETICOS.
- IV. LOS VEHICULOS AUTOMOVILES Y REFACCIONES AUTOMOTRICES USADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA AUTOMOTRIZ.
- V. PRODUCTOS DEL PROGRAMA FARMACEUTICO (120 PARTIDAS). SE PREVEIA CONCLUIR ESTE PROGRAMA EN 1989. PODIA NEGOCIARSE LA ELIMINACION DE LOS PERMISOS PREVIOS Y DE LAS CONSOLIDACIONES ARANCELARIAS APLICABLES A DETERMINADOS PRODUCTOS DE INTERES PARA LAS PARTES CONTRATANTES.
- VI. PRODUCTOS REGLAMENTADOS POR CONVENIOS INTERNACIONALES TALES COMO EL CAFE Y EL CACAO.
- VII. PRODUCTOS TEXTILES. LA LIBERALIZACION DEL COMERCIO DE LOS TEXTILES PODIA NEGOCIARSE SI SE LIBERALIZABA EL AMF O SI ESTOS PRODUC

- TOS QUEDABAN EXENTOS DE RESTRICCIONES.
- VIII. PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS.
 - IX. ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS DE INTERES PARA LA SEGURIDAD NACIONAL.
 - X. PRODUCTOS DE INTERES PARA LA SALUD PUBLICA.
 - XI. PRODUCTOS CUYA COMERCIALIZACION PODRIA AFECTAR A LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD HUMANOS.
 - XII. LA REGLA 8A.
 - XIII. ALGUNOS BIENES DE CAPITAL.
 - XIV. PRODUCTOS CONSIDERADOS SENSIBLES PARA LA ECONOMIA MEXICANA.

LA UTILIZACION DE LOS PERMISOS DE IMPORTACION, EL REPRESENTANTE DE MEXICO REITERO QUE LOS PERMISOS DE IMPORTACION NO SE UTILIZABAN PARA DESVIAR EL COMERCIO. LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE IMPORTACION ERAN CONSIDERADAS DE MANERA EXPEDITA SE REQUERIA EN PROMEDIO UN PERIODO DE DIEZ DIAS PARA QUE LA ADMINISTRACION TOMARA UNA DECISION SOBRE LA SOLICITUD DE PERMISO PREVIO. LA NEGATIVA AUTOMATICA DE LAS IMPORTACIONES ESTABA RELACIONADA EN ALGUNOS CASOS CON EL CONCEPTO DE INDUSTRIAS NACIENTES Y PROTECCION DE LAS MISMAS, SIN EMBARGO HABIA MECANISMOS PARA RECONSIDERAR LAS NEGATIVAS, QUE TOMABAN EN CUENTA LA UTILIZACION QUE SE PENSABA DAR AL PRODUCTO EN CUESTION. LA LISTA DE PRODUCTOS SUJETOS A LA NEGATIVA AUTOMATICA SERIA REVISADA EN UN FUTURO PROXIMO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE REGULA LA APLICACION DEL ARTICULO 131 DE LA CONSTITUCION, SEGUIRIA RESTRINGIDA LA IMPORTACION DE UN NUMERO LIMITADO DE PRODUCTOS POR RAZONES DE SALUD, DIGNIDAD HUMANA, PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD NACIONAL. EN SU OPINION, ESTAS RESTRICCIONES ESTABAN EN CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS XX Y XXI DEL ACUERDO GENERAL O SE JUSTIFICABAN EN VIRTUD DE LA DISPOSICION RELATIVA A LA LEGISLACION ANTERIOR. MEXICO, CUANDO SEA PARTE CONTRATANTE, PRESENTARA INFORMACION PERTINENTE SOBRE LAS RESTRICCIONES A LA IMPORTACION MANTENIDAS EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO XX DEL ACUERDO GENERAL.

MEXICO ESTABA DISPUESTO A NEGOCIAR LA SUPRESION DE LOS PERMISOS PREVIOS DE IMPORTACION Y EL ESTABLECIMIENTO - DE CONTINGENTES DE IMPORTACION PARA PRODUCTOS DE INTERES PARA LAS PARTES CONTRATANTES. POR ULTIMO, EL GRUPO DE TRABAJO TOMO NOTA DE QUE MEXICO ESTABA DISPUESTO A ASUMIR EN ESTA ESFERA COMPROMISOS SIMILARES A LOS DE - OTROS PAISES EN DESARROLLO QUE YA ERAN PARTES CONTRA - TANTES Y TENIAN EL MISMO NIVEL DE DESARROLLO Y LA MISMA PARTICIPACION EN EL COMERCIO INTERNACIONAL. A ESTE RESPECTO UN MIEMBRO DIJO QUE SU GOBIERNO CONSIDERABA - QUE EL SISTEMA MEXICANO DE CONTINGENTES Y LICENCIAS - PREVIAS DE IMPORTACION NO ESTABA EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO XI DEL ACUERDO GENERAL. MEXICO DEBIA ELIMINAR ESTE SISTEMA COMO METODO DE CONTROL DE LAS IMPORTACIONES. EN OPINION DE SU GOBIERNO, EL ACUERDO GENERAL PRE - VIA ADECUADAMENTE LA POSIBILIDAD DE RECURSO A MEDIDAS DE PROTECCION CUANDO ESTAS ESTUVIERAN JUSTIFICADAS Y - FUESEN NECESARIAS. DESPUES DE SU ADHESION, MEXICO NO - DEBIA MANTENER RESTRICCIONES A LA IMPORTACION INCOMPATIBLES CON LAS OBLIGACIONES DIMANANTES DEL ACUERDO GENERAL.

OBSERVANDO QUE MEXICO APLICABA CONTINGENTES A LA IMPORTACION DE CIERTO NUMERO DE PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS - EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SECTORIAL, UN MIEMBRO - PREGUNTO SI ESOS CONTINGENTES ESTABAN EN CONFORMIDAD - CON EL ARTICULO XI DEL ACUERDO GENERAL Y EN VIRTUD DE - QUE DISPOSICIONES DE ESTE SE JUSTIFICARIAN TALES MEDIDAS. EL REPRESENTANTE DE MEXICO RESPONDIÓ QUE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTINGENTES A LA IMPORTACION BRINDABA SEGURIDAD DE ACCESO AL MERCADO MEXICANO. MEXICO TENIA EL PROPOSITO DE SEGUIR SUPRIMIENDO LAS RESTRICCIONES - CUANTITATIVAS AL MISMO TIEMPO QUE RESPETARIA LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO XVIII Y OTROS ARTICULOS DEL ACUERDO GENERAL.

IMPUESTOS A LA EXPORTACION

IMPUESTOS A LA EXPORTACION

LOS IMPUESTOS A LA EXPORTACION, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE DE UN TOTAL DE 3,000 PARTIDAS ARANCELARIAS - UNICAMENTE 127 ESTABAN SUJETAS AL IMPUESTO. ALGUNAS DE ESTAS SUBDIVISIONES TENIAN DESCRIPCIONES GENERICAS. LA FINALIDAD BASICA DEL IMPUESTO A LA EXPORTACION ERA DAR UN MAYOR GRADO DE TRANSFORMACION A CIERTOS PRODUCTOS BASICOS. POR LO GENERAL, LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, LAS SEMI MANUFACTURAS Y LAS MANUFACTURAS NO ESTABAN SUJETOS A IMPUESTOS A LA EXPORTACION. EN UNOS POCOS CASOS, POR EJEMPLO CON RESPECTO AL ACEITE DE LIMON, EL IMPUESTO A LA -- EXPORTACION TENIA POR OBJETO ESTIMULAR LA UTILIZACION DE UN INSTRUMENTO COMERCIAL Y NO DISCRIMINABAN POR RAZON DEL DESTINO DE LOS PRODUCTOS.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

EN RESPUESTA A PREGUNTAS SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE LOS PRODUCTOS Suntuarios a los que se aplicaba el IVA de un 20 por ciento eran los siguientes: el caviar, el salmón ahumado, las huevas de anguila, los vinos espumosos, los receptores de televisión en color provistos de una pantalla de más de 75 cm², las motocicletas de más de 350 cc, el equipo motorizado de esquí acuático, las motocicletas para uso acuático, las planchas motorizadas de deporte acuático, las armas de fuego y sus accesorios, los rines de ruedas de aleación de magnesio, los techos móviles para vehículos y los aeroplanos con exclusión de los utilizados para la fumigación. Con respecto a las compras a efectos de exportación, la tasa cero se aplicaba tanto a los consorcios de exportación como a los demás exportadores. Además, el IVA se aplicaba por igual a los productos nacionales y a los importados.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES

MEXICO CONFIRMO QUE SU GOBIERNO TIENE LA INTENCION DE APLICAR SU ACTUAL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS REGIONALES Y SECTORIALES DE ACUERDO CON EL PARRAFO 1 DE SU PROTOCOLO DE ADHESION Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL ACUERDO GENERAL.

CONFIRMO ASIMISMO QUE SU GOBIERNO UTILIZARIA INSTRUMENTOS DE POLITICA COMERCIAL PARA LA EJECUCION DE FUTUROS PROGRAMAS REGIONALES Y SECTORIALES DERIVADOS DEL PLAN DE DESARROLLO, DE MODO COMPATIBLE CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL ACUERDO GENERAL.

EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE, EN TANTO QUE PAIS EN DESARROLLO, MEXICO SE SERVIRIA DE LOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL ACUERDO GENERAL, EN PARTICULAR DE LA PARTE IV, PARA PROMOVER CIERTOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LOS SECTORES DE INTERES NACIONAL. LOS INSTRUMENTOS DE POLITICA COMERCIAL UTILIZADOS POR MEXICO PARA LLEVAR A CABO ESTOS PROGRAMAS INCLUYEN, INTER-ALIA, LOS ARANCELES, LOS PERMISOS DE IMPORTACION, LAS CUOTAS, LOS INCENTIVOS DE EXPORTACION, LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES BILATERALES Y MULTILATERALES Y LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

MEXICO CONFIRMO QUE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SECTORIAL ACTUALMENTE CONTEMPLADOS ESTABAN RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS PETROQUIMICOS, LA ELECTRONICA, LOS TEXTILES, EL CALZADO, LOS BIENES DE CAPITAL, EL PAPEL Y LA PULPA DE PAPEL, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EL HIERRO Y EL ACERO Y LOS APARATOS ELECTRODOMESTICOS. SIN EMBARGO, MEXICO, EN TANTO QUE ECONOMIA MIXTA NO LIMITABA -

LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPRESARIOS PRIVADOS QUE PUDIERAN TOMAR LA DECISION DE DESARROLLAR OTROS SECTORES EN LOS - CUALES MEXICO PODRIA GOZAR DE UNA VENTAJA COMPARATIVA. - REFIRIENDOSE A LAS INTENCIONES DE MEXICO EN CUANTO AL - MANTENIMIENTO Y LA UTILIZACION FUTURA DEL SISTEMA DE PER - MISOS PREVIOS A LA IMPORTACION U OTRA FORMA DE RESTRIC - CION CUANTITATIVA DE LAS IMPORTACIONES, Y A LA JUSTIFICA - CION CONCRETA DE ESAS RESTRICCIONES EN VIRTUD DEL ACUER - DO GENERAL, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE, DESDE - EL PUNTO DE VISTA DE SU GOBIERNO, EN EL CONTEXTO DE LOS - PROGRAMAS DE DESARROLLO SECTORIAL, ESTAS MEDIDAS ESTABAN JUSTIFICADAS EN TERMINOS GENERALES, PRINCIPALMENTE POR - LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO XVIII, LA PARTE IV Y AL - GUNAS DECISIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES. SI BIEN AL - GUNAS DE LAS RESTRICCIONES A LA IMPORTACION QUE APLICABA MEXICO ESTABAN RELACIONADAS CON CIERTAS DISPOSICIONES - DEL ACUERDO GENERAL TALES COMO EL ARTICULO XI, EN ALGUNOS SECTORES TALES COMO EL AGRICOLA, EL TEXTIL, EL SIDERURGI - CO, ETC., MEXICO SE VEIA OBLIGADO A TENER EN CUENTA ASI - MISMO LA SITUACION DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES Y LAS RESTRICCIONES QUE APLICABAN ACTUALMENTE SUS CONTRAPARTES COMERCIALES. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, QUE CONTEM - PLABA LA SUSTITUCION GRADUAL DE LOS PERMISOS DE IMPORTA - CION POR ARANCELES, CONSTITUIA YA UN ENFOQUE DINAMICO DE ESTE TEMA.

RELATIVO A LOS REQUISITOS EN MATERIA DE CONTENIDO NACIO - NAL Y ACTIVIDAD EXPORTADORA INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS - DE DESARROLLO DE LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA, EL REPRE - SENTANTE DE MEXICO RECORDO QUE CIERTO NUMERO DE PARTES - CONTRATANTES IMPONIA OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTENIDO NACIONAL Y LAS INCORPORABA EN ACUERDOS PREFERENCIALES TA - LES COMO EL SGP Y OTROS, DIJO EL ORADOR QUE ESTOS REQUI - SITOS FIGURABAN EN EL PROGRAMA AUTOMOIRIZ Y EN OTROS PLA

NES DE SUSTITUCION DE LAS IMPORTACIONES. ESOS REQUISITOS, QUE ERAN VIABLES CUANDO SE APLICABAN PERMISOS DE IMPORTACION DE MANERA GENERALIZADA. HABIAN AFECTADO A LA COMPETITIVIDAD DE ALGUNOS SECTORES DE LA INDUSTRIA MEXICANA Y POR LO TANTO, SE ESTABAN REEXAMINANDO, SALVO EN EL CASO DEL PROGRAMA AUTOMOTRIZ, ELLO REQUERIA QUE SE DESPLEGARAN IMPORTANTES ESFUERZOS DE REAJUSTE DEL SECTOR INDUSTRIAL MEXICANO Y, EN PARTICULAR, DE LAS PEQUEÑAS INDUSTRIAS. ADEMÁS, RECORDANDO QUE EN OPINION DE SU GOBIERNO, LOS REQUISITOS DE EXPORTACION NO CONSTITUYEN UN PROBLEMA RELACIONADO CON EL COMERCIO. EL REPRESENTANTE DE MEXICO INDICO, CON FINES UNICAMENTE INFORMATIVOS QUE, A EXCEPCION DE LOS SECTORES AUTOMOTRIZ Y FARMACEUTICO, NO EXISTE NINGUNA REGLAMENTACION EN MEXICO QUE OBLIGUE A LOS INVERSIONISTAS A EXPORTAR UN PORCENTAJE DETERMINADO DE SU PRODUCCION TOTAL. UN MIEMBRO DIJO QUE, EN OPINION DE SU GOBIERNO, LOS REQUISITOS DE CONTENIDO NACIONAL QUE APLICABA MEXICO EN EL MARCO DE SUS PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO ERAN INCOMPATIBLES CON EL PARRAFO 5 DEL ARTICULO III DEL ACUERDO GENERAL Y DEBIAN ELIMINARSE COMO INSTRUMENTOS DE LA POLITICA DE DESARROLLO. EL MISMO MIEMBRO TAMBIEN DECLARO QUE, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU GOBIERNO LOS REQUISITOS DE EXPORTACION VIGENTES BAJO ESTOS PROGRAMAS ENTRABAN ASIMISMO EN CONFLICTO CON LAS OBLIGACIONES DEL ACUERDO GENERAL.

RECORDANDO CIERTAS DISPOSICIONES DE LOS PROGRAMAS AUTOMOTRIZ Y FARMACEUTICO, UN MIEMBRO PREGUNTO SI MEXICO TENIA LA INTENCION DE PRORROGAR TALES PROGRAMAS CUANDO SU VIGENCIA LLEGASE A TERMINO. EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA FARMACEUTICO LOS PERMISOS PREVIOS SE MANTENDRIAN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1989. NO SE HABIA FIJADO UNA FECHA PARA LA SUPRESION DE LOS PERMISOS DE IMPORTACION EN EL CASO DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.

EL GOBIERNO MEXICANO HABIA INDICADO QUE SE ESPERABA QUE LA PROXIMA ADMINISTRACION TOMARIA UNA DECISION SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PERMISOS PREVIOS PARA ESTOS PROGRAMAS. SIN EMBARGO, NO PODIA DESCARTARSE LA POSIBILIDAD DE QUE SE CONCLUYERAN EN UNA FECHA ANTERIOR.- EN EL CASO DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, TAL POSIBILIDAD PARECIA DIFICIL; EN EL DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PODRIAN SUPRIMIRSE LOS PERMISOS PREVIOS EN 1989, AÑO EN QUE EXPIRARIA EL PERIODO DE PROTECCION DE CINCO AÑOS. EN LOS PROGRAMAS NO SE HABIA FIJADO UNA FECHA DE EXPIRACION PARA LOS REQUISITOS DE CONTENIDO NACIONAL.

EN REFERENCIA A LA UTILIZACION DE INCENTIVOS FISCALES - Y FINANCIEROS EN RELACION CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL. SE HACE REFERENCIA AL MÀNEJO DE LOS ARAN CELES EN EL CONTEXTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SEC TORIAL. EN LA SECCION TITULADA PROTOCOLO DE ADHESION SE DAN MAS DETALLES SOBRE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SEC TORIAL.

P E S C A

PESCA

UN MIEMBRO PIDIO INFORMACION SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DIFERENTES DE LOS ARANCELES QUE SE APLICABAN AL SECTOR DE LA PESCA, Y SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL EN QUE SE JUSTIFICABAN. EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO Y LA LEGISLACION SOBRE PESCA, ACTUALMENTE ALGUNOS PRODUCTOS DE LA PESCA ESTABAN SUJETOS A CONCESIONES DE PESCA Y CONTROLES DE IMPORTACION. ESTABA PROHIBIDA LA IMPORTACION DE CIERTOS PRODUCTOS DE LUJO TALES COMO EL CAVIAR, EL SALMON AHUMADO Y LOS PRODUCTOS ENLATADOS COSTOSOS. LA PESCA DE PRODUCTOS TALES COMO LANGOSTAS, CAMARONES Y ABULON, HA SIDO CONCESIONADA EN FORMA EXCLUSIVA A LAS COOPERATIVAS DE PESCA. POR ELLO LA EXPORTACION DE SUS PRODUCTOS ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO. SUCEDE LO MISMO CON EL ATUN MIENTRAS NO SE CELEBREN ACUERDOS SOBRE DERECHOS PESQUEROS CON LAS CONTRATANTES COMERCIALES INTERESADAS. EN OPINION DEL ORADOR, LOS CONTROLES DE EXPORTACION QUE APLICABA MEXICO ERAN COMPATIBLES, PRINCIPALMENTE CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO XVIII Y LA PARTE IV DEL ACUERDO GENERAL. LAS COOPERATIVAS DE PESCA NO CONSTITUIAN UN MONOPOLIO DE ESTADO; EN TANTO QUE ENTIDADES PRIVADAS, ESTAS COOPERATIVAS SE ATENIAN A CONSIDERACIONES DE CARACTER COMERCIAL Y COMPETIAN ENTRE SI.

SECTOR AGRICOLA

SECTOR AGRICOLA

EXAMINANDO LOS OBJETIVOS E INSTRUMENTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL ASI COMO EL SISTEMA MEXICANO DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA, LA UTILIZACION DE LAS SUBVENCIONES A LA EXPORTACION Y LOS PRECIOS DE GARANTIA Y EL DESEO DE MEXICO DE QUE SE HICIERA UNA REFERENCIA ESPECIAL A LA AGRICULTURA EN EL PROTOCOLO DE ADHESION. EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE LOS OBJETIVOS SUBRAYADOS EN DICHS PROGRAMAS ERAN ENTRE OTROS EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE LAS COMUNIDADES RURALES, EL AUMENTO DE LA PRODUCCION PARA ALCANZAR LA SOBERANIA ALIMENTARIA, EL MEJORAMIENTO DE LA BALANZA COMERCIAL AGRICOLA Y EL CONTROL DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS. EN SU OPINION, ESTOS OBJETIVOS ESTABAN EN CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS Y DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL, EN PARTICULAR CON SU ARTICULO XXXVI. LOS PRODUCTOS AGRICOLAS REPRESENTABAN CASI LA MITAD DEL 35 POR CIENTO DE LAS IMPORTACIONES QUE TODAVIA ESTABAN SUJETAS A PERMISOS DE IMPORTACION. ESTABAN SOMETIDAS A ESTE REQUISITO APROXIMADAMENTE 90 POSICIONES ARANCELARIAS, QUE FIGURABAN EN EL CATALOGO DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION DEPOSITADO EN LA SECRETARIA. POR OTRA PARTE, OBSERVO EL ORADOR QUE LA PRODUCCION AGRICOLA MEXICANA NO ERA SUFICIENTE: HABIA QUE IMPORTAR MAIZ, SEMILLAS, OLEAGINOSAS, FORRAJES Y OTROS PRODUCTOS. LAS IMPORTACIONES MEXICANAS ANUALES DE PRODUCTOS AGRICOLAS SOBREPASABAN LOS 1,500 MILLONES DE DOLARES DE LOS EE.UU. ESTAS IMPORTACIONES SE REALIZABAN SOBRE UNA BASE N.M.F. Y PROCEDIAN DE LAS FUENTES QUE HICIERAN LAS MEJORES OFERTAS EN CUANTO A PRECIO Y FINANCIACION.

RESPONDIENDO A LAS PREGUNTAS RELATIVAS A LA ESTRUCTURA -
AGRARIA DE MEXICO, EL REPRESENTANTE DE ESE PAIS RECORDO -
QUE A RESULTAS DE LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910, LA -
CONSTITUCION DE 1917 HABIA ESTABLECIDO EL PRINCIPIO DE -
QUE LAS TIERRAS PARA AGRICULTURA DEBIAN SER DEL QUE LAS -
TRABAJA. EL GOBIERNO MEXICANO HABIA SIDO FACULTADO PARA -
APLICAR ESTE PRINCIPIO Y HABIA LLEVADO A CABO UN EXTENSO
PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA. SE HABIA ESTABLECIDO EL SIS -
TEMA DE PROPIEDAD COMUNAL, EL SISTEMA DE "EJIDOS", POR -
EL QUE LOS AGRICULTORES USUFRUCTUABAN LA TIERRA PERO NO -
PODIAN VENDERLA. ESTE SISTEMA COEXISTIA CON EL DE LA PRO -
PIEDAD PRIVADA DE LAS TIERRAS DE CULTIVO QUE ESTABA SUJE -
TA A CIERTAS LIMITACIONES. HABIDA CUENTA DE LAS CARACTE -
RISTICAS ESPECIALES DEL PAIS, SU RELIEVE MONTANOSO, LA -
FALTA DE PLANICIES Y LA ESCASEZ DE AGUA, ERA NECESARIO -
QUE EL GOBIERNO INVIRTIERA EN INFRAESTRUCTURA Y PRESTARA
AYUDA A LA PRODUCCION AGRICOLA. COMO MEXICO CONTABA CON -
UNA POBLACION DE APROXIMADAMENTE 80 MILLONES DE HABITAN -
TES, CON UNA TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DEL 2.5 POR CIENT -
TO Y UNA MORTALIDAD BAJA, EL SISTEMA DE PROPIEDAD DE LA -
TIERRA ESTABA DESTINADO A GARANTIZAR OPORTUNIDADES DE -
EMPLEO A LA POBLACION RURAL, EVITANDO ASI LA CONCENTRA -
CION DE LAS TIERRAS Y PRODUCIENDO LOS ARTICULOS ALIMENTI -
CIOS BASICOS. CASI EL 40 POR CIENTO DE LA POBLACION ACTI -
VA TRABAJABA DIRECTAMENTE EN EL SECTOR AGRICOLA. NO PO -
DIA ELIMINARSE EL SISTEMA DE PERMISOS DE IMPORTACION POR
QUE LA PRODUCCION DE LOS "EJIDATARIOS" NO PODIA HACER -
FRENTE A LA COMPETENCIA DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS PROCE -
DENTES DE PAISES QUE DISPONIAN DE MAYORES RIQUEZAS NATU -
RALES O DE VASTOS RECURSOS DE CAPITAL. EL GOBIERNO MEXI -
CANO TIENE QUE GARANTIZAR LA UTILIZACION COMPLETA DE LA -
PRODUCCION NACIONAL.

UN MIEMBRO SOLICITO INFORMACION SOBRE LA MANERA EN QUE MEXICO APLICABA LAS SUBVENCIONES A LA EXPORTACION Y - LOS PRECIOS DE GARANTIA PARA LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, - Y SOBRE LAS PERSPECTIVAS FUTURAS A ESTE RESPECTO. EL - REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE SU PAIS NO SUBVENCIONABA Y NO SUBVENCIONARIA LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE NINGUNA MANERA INCOMPATIBLE CON - LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL. SEÑALO QUE EL - GATT PERMITIA SUBVENCIONAR LA PRODUCCION AGRICOLA, BAJO CIERTAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTICULO XVI DEL ACUERDO GENERAL Y EN EL CODIGO DE SUBVENCIONES, E HIZO HINCAPIE EN QUE MEXICO PRESTABA APOYO SOLAMENTE - A LA PRODUCCION DE PRODUCTOS BASICOS. MEXICO NO CONCEDIA CREDITOS EN CONDICIONES PREFERENCIALES A LAS EXPORTACIONES AGRICOLAS. LOS PRECIOS DE GARANTIA SE APLICABAN FUNDAMENTALMENTE A LOS 13 PRODUCTOS QUE COMPONIAN LA ALIMENTACION BASICA DE LA POBLACION, A FIN DE FOMENTAR LA PRODUCCION NACIONAL Y DISMINUIR LA DEMANDA DE - DIVISAS. PARA EVITAR PRESIONES INFLACIONARIAS Y GASTOS ADICIONALES A LA POBLACION, LOS PRECIOS DE GARANTIA SE HABIAN FIJADO A UN NIVEL ADECUADO. AÑADIO QUE MEXICO - NO ERA AUTOSUFICIENTE Y QUE TENIA QUE IMPORTAR ALGUNOS DE ESTOS PRODUCTOS QUE, EN ALGUNOS CASOS, RECIBIAN SUBVENCIONES EN EL PAIS DE ORIGEN. PARA INFORMACION, MEXICO HABIA PRESENTADO A LA SECRETARIA LA LISTA DE LOS - PRODUCTOS SUJETOS A PRECIOS DE GARANTIA.

UN MIEMBRO SEÑALO QUE EL REPRESENTANTE DE MEXICO HABIA DECLARADO QUE EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL ESTABA EN CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS DEL - ACUERDO GENERAL, Y PREGUNTO LA RAZON POR LA QUE MEXICO HABIA SOLICITADO QUE SE HICIERA UNA REFERENCIA ESPECIAL A LA AGRICULTURA EN EL PROTOCOLO DE ADHESION. EL - REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE EL PROGRAMA MENCIONA

DO PODIA JUSTIFICARSE EN VIRTUD DE LOS ARTICULOS XVIII Y XXXVI. RESPONDIENDO A ALGUNAS OTRAS PREGUNTAS SOBRE LOS PROPOSITOS DE MEXICO PARA LA AGRICULTURA Y SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE MEXICO UTILIZARA LAS DISPOSICIONES DEL GATT PARA PROTEGER ADECUADAMENTE ESE SECTOR, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE EL CONCEPTO DE SOBERANIA ALIMENTARIA SIGNIFICABA QUE SU PAIS DEBIA PODER ESTIMULAR LA PRODUCCION AGRICOLA TENIENDO EN CUENTA LAS OPCIONES EN CUANTO A ASIGNACION DE LOS RECURSOS Y LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS NACIONALES. UN IMPORTANTE OBJETIVO A ESTE RESPECTO ERA EL LOGRO DE UNA PRODUCCION MAXIMA DE LOS ALIMENTOS BASICOS. A SU JUICIO, EN EL PROTOCOLO DE ADHESION Y EN EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SE DEBERIAN RECONOCER LAS NECESIDADES DE MEXICO Y PERMITIR EL USO DE LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL DE MANERA DINAMICA Y FLEXIBLE PARA APLICAR LAS POLITICAS NECESARIAS Y SATISFACER LAS NECESIDADES DEL PAIS EN EL SECTOR AGRICOLA, EN EL CONTEXTO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE AGRICULTURA EL PROTOCOLO DE ADHESION-MEXICO ESTARIA DISPUESTO A PROSEGUIR SU PROGRAMA DE SUSTITUCION GRADUAL DE LOS PERMISOS PREVIOS POR LA PROTECCION ARANCELARIA EN LA MEDIDA EN QUE ELLO FUESE COMPATIBLE CON SUS OBJETIVOS EN ESTE SECTOR. MEXICO TAMBIEN AFIRMO QUE TENDRIA EN CUENTA LOS OBJETIVOS QUE HABIAN DE ESTABLECER LAS PARTES CONTRATANTES PARA LA LIBERALIZACION DEL COMERCIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN EL CONTEXTO GLOBAL DE UNA NUEVA RONDA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES EN EL GATT.

REFIRIENDOSE A LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL REPRESENTANTE MEXICANO, UN MIEMBRO MANIFESTO SU DESACUERDO CON EL CONCEPTO DE SOBERANIA ALIMENTARIA. EN SU OPI

NION, EL GRUPO DE TRABAJO TENDRIA QUE BUSCAR UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE EL ENFOQUE BASADO EN LA LIBERTAD DE MERCADO Y LA NECESIDAD DE MEXICO DE PROTEGER SU SECTOR AGRICOLA. OTRO MIEMBRO DIJO QUE, EN OPINION DE SU GOBIERNO, LAS NORMAS DEL GATT PROPORCIONABAN LOS MEDIOS ADECUADOS PARA LA NECESARIA PROTECCION DE LOS SECTORES SENSIBLES DE LA AGRICULTURA MEXICANA CUANDO TAL PROTECCION FUERA DE VERDAD NECESARIA. NO ERA NECESARIO AÑADIR EXENCIONES ESPECIALES A LAS YA PREVISTAS EN EL GATT. POR OTRA PARTE, EN OPINION DE SU GOBIERNO, LOS REQUISITOS DE LICENCIAS DE IMPORTACION Y DEMAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS NO ESTABAN EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO XI DEL ACUERDO GENERAL Y DEBIAN ELIMINARSE SALVO QUE SE JUSTIFICARAN AL AMPARO DE NORMAS APROPIADAS DEL GATT. OTRO MIEMBRO DIJO QUE SU GOBIERNO CONSIDERABA QUE LAS PARTES CONTRATANTES ACTUARIAN EN CONTRA DE SUS MEJORES INTERESES SI CONCEDIAN A MEXICO DERECHOS ESPECIALES EN FORMA DE UNA EXENCION PERMANENTE Y SIN LIMITES PARA LA AGRICULTURA. MEXICO, EN TANTO QUE PAIS EN DESARROLLO, DEBIA ACEPTAR LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DEL ACUERDO GENERAL ACEPTABAN ACTUALMENTE ALGUNOS PAISES QUE SE HALLABAN EN FASES SIMILARES DE SU DESARROLLO.

EL GRUPO DE TRABAJO TOMO NOTA DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL REPRESENTANTE DE MEXICO EN RELACION CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL Y LAS RESTRICCIONES A LA IMPORTACION QUE MEXICO APLICABA ACTUALMENTE A CIERTO NUMERO DE PRODUCTOS AGRICOLAS. EL GRUPO DE TRABAJO TOMO NOTA ASIMISMO DE LAS SEGURIDADES QUE FIGURAN RESPECTO DE LA POSICION DE MEXICO EN RELACION CON LA LIBERALIZACION DEL COMERCIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS AL ELIMINAR

GRADUALMENTE LOS PERMISOS DE IMPORTACION Y LAS RESTRIC-
CCIONES CUANTITATIVAS DE ACUERDO CON EL DESARROLLO DE -
ESTE SECTOR. POR OTRA PARTE, EL GRUPO DE TRABAJO TOMO -
NOTA DE QUE, EN EL CASO DE PRODUCTOS CONCRETOS DE INTE-
RES PARA LAS PARTES CONTRATANTES, MEXICO ESTARIA DISPUE-
TO A NEGOCIAR, DE MANERA BILATERAL, CONSOLIDACIONES A -
RANCELARIAS O CONCESIONES DE CONTINGENTES DE IMPORTA -
CION.

APOYOS FISCALES Y FINANCIEROS

APOYOS FISCALES Y FINANCIEROS

EL GRUPO DE TRABAJO EXAMINO LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS POR MEXICO A LA IMPORTACION Y A LA EXPORTACION, Y TOMO NOTA - DE QUE, EN DETERMINADAS CONDICIONES, LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PUEDE AUTORIZAR SUBVENCIONES - A LA IMPORTACION NO DISCRIMINATORIAS. EL GRUPO DE TRABAJO EXAMINO LOS PROGRAMAS DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES - COMPRENDIDOS EN EL PROFIEIX, CON INCLUSION DEL SISTEMA DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION (DRAWBACK). HABIDA CUENTA DE DETERMINADAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL ENTENDIMIENTO ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE SUBSIDIOS Y DERECHOS COMPENSATORIOS, EL GRUPO DE TRABAJO TOMO NOTA DE LAS GARANTIAS DADAS POR EL REPRESENTANTE DE MEXICO EN EL SENTIDO DE QUE ESTE PAIS NO MANTENIA SUBVENCIONES A LA EXPORTACION INCOMPATIBLES CON EL ACUERDO GENERAL. LAS CUESTIONES SUSCITADAS POR LOS MIEMBROS EN RELACION - CON LOS INCENTIVOS FISCALES Y FINANCIEROS CONCEDIDOS A LAS IMPORTACIONES Y A LAS EXPORTACIONES SE RESUMEN A CONTINUACION, AGRUPADAS BAJO LOS EPIGRAFES SIGUIENTES: SUBVENCIONES A LA IMPORTACION; REGIMEN DE LA REGLA 8A.; INCENTIVOS A LA EXPORTACION. OTRAS CUESTIONES RELATIVAS AL APOYO FINANCIERO FIGURAN EN LA SECCION REFERENTE AL SECTOR AGRICOLA.

REGIMEN DE LA REGLA 8VA.

REGIMEN DE LA REGLA 8VA.

LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO QUE HAN DE -
CONCERTARSE PARA RECIBIR EL TRATAMIENTO DE LA REGLA -
8A. EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE, DE CONFORMI -
DAD CON LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, -
LOS PRODUCTOS QUE PARA SU ELABORACION O ENSAMBLAJE EN -
MEXICO IMPORTEN LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON REGISTRO -
DE PROGRAMAS DE FOMENTO ESTABAN CLASIFICADOS EN UNA UNI -
CA POSICION ARANCELARIA Y SUJETOS A PROCEDIMIENTOS SIM -
PLIFICADOS DE DESPACHO DE ADUANAS. ESTE REGIMEN, QUE -
FACILITABA LAS IMPORTACIONES, NO ESTABA LIGADO A PRES -
CRIPCIONES EN MATERIA DE EXPORTACIONES. AL ESTABLECER
ESTOS PROGRAMAS, PODIA VERIFICARSE LA EXISTENCIA DE -
UNA PRODUCCION NACIONAL CON OBJETO DE VELAR POR SU UTI -
LIZACION Y PORQUE RECIBIERA EL MISMO TRATO QUE LOS BIE -
NES IMPORTADOS.

LEY DE COMERCIO EXTERIOR

LEY DE COMERCIO EXTERIOR

SE EXAMINO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, EN PARTICULAR LAS RELATIVAS A LA IMPOSICION DE PERMISOS DE IMPORTACION EN DETERMINADAS CONDICIONES, Y A LAS PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES. ALGUNOS MIEMBROS SEÑALARON QUE EL ARTICULO XIX DEL ACUERDO GENERAL EXIGE QUE, EN EL CASO DE MEDIDAS DE RESTRICCION QUE SE CONSIDEREN COMPATIBLES CON LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL ACUERDO GENERAL, SU APLICACION SE HAGA SEGUN EL PRINCIPIO DE LA NACION MAS FAVORECIDA Y SE DETERMINE LA EXISTENCIA DE DAÑO. CIERTOS MIEMBROS PREGUNTARON SI LOS ARTICULOS 4 Y 5 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR HACIAN OBLIGATORIOS LOS PERMISOS DE IMPORTACION CUANDO OTRO PAIS HUBIERE ADOPTADO UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA QUE AFECTASE A UN EXPORTADOR MEXICANO, O SI EXISTIA UN ELEMENTO DE DISCRECIONALIDAD. EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE SU GOBIERNO CONSIDERABA QUE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR DE SU PAIS ERA A ESTE RESPECTO MANDATORIA. SI UNA PARTE CONTRATANTE ADOPTABA MEDIDAS QUE AFECTASEN A EXPORTACIONES MEXICANAS, MEXICO TENIA QUE APLICAR A LA PARTE CONTRATANTE QUE ADOPTASE TAL CURSO DE ACCION LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, AUN A PESAR DE QUE HUBIERA POSIBILIDAD DE BUSCAR COMPENSACION O RECURRIR AL PROCEDIMIENTO PERTINENTE DE SOLUCION DE DIFERENCIAS. DE NO LLEGARSE A UN ACUERDO CON LA PARTE CONTRATANTE QUE HUBIESE ADOPTADO MEDIDAS EN VIRTUD DEL ARTICULO XIX, MEXICO TENDRIA QUE PROCEDER, EN EL CASO DE PERJUICIO GRAVE O AMENAZA DEL MISMO PARA LOS PRODUCTORES NACIONALES DE LOS BIENES AFECTADOS POR LAS MEDIDAS, A SUSPENDER CONCESIONES SUSTANCIALMENTE EQUIVALENTES U OTRAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DEL ACUERDO GENERAL. EN TANTO QUE PARTE CONTRATANTE, MEXICO SEGUIRIA, NATURALMENTE, LOS MECANISMOS DE NOTIFICACION Y CONSULTA PREVISTOS EN EL ACUERDO GENERAL.

EN CUANTO A LOS ARTICULOS 4 Y 5 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, OTRO MIEMBRO PREGUNTO EN QUE CONDICIONES EL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES HARIA NECESARIA LA INTRODUCCION DE PERMISOS PREVIOS. EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE HABIA QUE EVALUAR CADA SITUACION HABIDA CUENTA, ENTRE OTRAS COSAS, DE LA NATURALEZA DEL PRODUCTO, LAS CANTIDADES IMPORTADAS, LAS DIMENSIONES DEL MERCADO MEXICANO, LOS EFECTOS SOBRE LA PRODUCCION NACIONAL, ETC.

SUBVENCIONES A LA IMPORTACION

SUBVENCIONES A LA IMPORTACION

SOBRE LA NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES A LA IMPORTACION, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE, UNICAMENTE EN EL CASO DE QUE LA OFERTA NACIONAL FUERA INSUFICIENTE EN EL CORTO PLAZO PARA SATISFACER LA DEMANDA POR FALTA DE CAPACIDAD INTERNA DE PRODUCCION, LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL ESTABA FACULTADA PARA AUTORIZAR SUBVENCIONES DE HASTA EL 100 POR CIENTO DEL DERECHO AD VALOREM QUE FIGURA EN LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, PARA IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y PARTES Y COMPONENTES PARA USO EXCLUSIVO DEL IMPORTADOR. ESTE TENIA LIBERTAD PARA ELEJIR SUS FUENTES DE ABASTECIMIENTO.

INCENTIVOS A LA EXPORTACION

INCENTIVOS A LA EXPORTACION

LOS INCENTIVOS FISCALES Y FINANCIEROS CUYA UTILIZACION MEXICO PUDIERA PREVER EN RELACION CON LOS PROGRAMAS DE FOMENTO INDUSTRIAL, LOS SECTORES INDUSTRIALES PERTINENTES Y LA JUSTIFICACION DE TALES INCENTIVOS EN VIRTUD DEL ACUERDO GENERAL, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE LOS INCENTIVOS FISCALES DESTINADOS A PROMOVER LAS INVERSIONES Y LA CREACION DE EMPLEO SE APLICABAN AL SECTOR MANUFACTURERO. EN SU OPINION, LOS INCENTIVOS NO RELACIONADOS CON LAS EXPORTACIONES ERAN COMPATIBLES CON LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL Y CON LAS DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS. LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PROFIEIX TENIAN POR OBJETO INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y EN MODO ALGUNO CONSTITUIAN UNA SUBVENCION A LA EXPORTACION. SEGUN LA LEGISLACION DE MEXICO, LOS INCENTIVOS FISCALES SE CONCEDIAN EXCLUSIVAMENTE A LAS EMPRESAS MEXICANAS.

LOS PROGRAMAS DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES INCLUIDOS EN EL PROFIEIX, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE LA AFIRMACION DE QUE LOS PLANES DE INCENTIVOS A LA EXPORTACION ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL PROFIEIX TENTAN POR OBJETO PONER EN CONDICIONES NEUTRALES A LA PRODUCCION EXPORTABLE SIGNIFICABA QUE LAS EXPORTACIONES MEXICANAS NO IBAN A ESTAR SUJETAS A DETERMINADAS OBLIGACIONES COMO DERECHOS, CARGAS E IMPUESTOS RECAUDADOS SOBRE LOS PRODUCTOS SIMILARES DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR. CON ELLO LOS EXPORTADORES MEXICANOS QUEDABAN EN PIE DE IGUALDAD PARA COMPETIR CON LOS EXPORTADORES DE OTROS PAISES. LA AYUDA FINANCIERA OTORGADA POR EL PROFIEIX A LAS EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR ESTABA CONTEMPLADA EN EL ENTENDIMIENTO ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE SUBSIDIOS Y DERECHOS COMPENSATORIOS. EN EL CASO

DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIACION, LOS TIPOS DE INTERES CUMPLIAN NORMAS RECONOCIDAS EN EL PLANO INTERNACIONAL. EL SISTEMA DE DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS INDIRECTOS - (DRAWBACK) APLICADOS POR MEXICO SE REFERIA A LOS DERECHOS O IMPUESTOS PAGADOS EN RELACION CON MATERIAS PRIMAS, PARTES Y COMPONENTES DE PRODUCTOS EXPORTADOS. LOS DERECHOS O IMPUESTOS REINTEGRADOS EQUIVALIAN, EN PESOS, A LAS CANTIDADES PAGADAS POR LOS EXPORTADORES, SIN INTERESES. LOS IMPUESTOS A LA IMPORTACION Y LOS REINTEGROS SE DETERMINABAN EN FUNCION DEL TIPO DE CAMBIO CONTROLADO. CON ARREGLO A LA LEGISLACION DE MEXICO SOBRE EL IVA, LA TASA APLICABLE A LOS PRODUCTOS EXPORTADOS ERA CERO. ALGUNOS OTROS IMPUESTOS A LA PRODUCCION, EL COMERCIO Y EL CONSUMO TAMPOCO SE CARGABAN, O SE REBAJABAN PARA LOS PRODUCTOS EXPORTADOS. UNO DE LOS MIEMBROS SEÑALO QUE LA EXENCION FISCAL DE DETERMINADOS PRODUCTOS ERA COMPRENSIBLE; SIN EMBARGO, EN SU OPINION, ERA DUDOSO QUE OTRAS EXENCIONES COMO LAS RELATIVAS A LA FISCALIDAD "OCULTA" (TELEFONO, TRANSPORTES, ETC.) FUERAN COMPATIBLES CON LAS OBLIGACIONES COMERCIALES.

EN RESPUESTA A OTRA PREGUNTA SOBRE LAS EXENCIONES FISCALES EN FAVOR DE LOS PROVEEDORES DE INSUMOS A LOS FABRICANTES DE PRODUCTOS PARA LA EXPORTACION, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE LOS EXPORTADORES INDIRECTOS, ES DECIR, AQUELLOS QUE SUMINISTRABAN A LOS EXPORTADORES FINALES, ERAN TAMBIEN ACREEDORES A LA DEVOLUCION DE LOS DERECHOS MEXICANOS PERCIBIDOS SOBRE LA IMPORTACION INICIAL. ASIMISMO DESCRIBIO EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE LA CARTA DE CREDITO DOMESTICA, CON EL CUAL SE PRESTABA A LOS EXPORTADORES INDIRECTOS APOYO EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE A LOS EXPORTADORES FINALES, POR LO QUE EL GOBIERNO DE MEXICO CONTROLABA ESTRECHAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE MECANISMO PARA EVITAR SU MAL USO.

EN RESPUESTA A OTRAS PREGUNTAS SOBRE EL EMPLEO DE LAS SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, Y DE SU CONFORMIDAD CON EL ARTICULO XVI DEL ACUERDO GENERAL, EL REPRESENTANTE DE MEXICO ALUDIO A LO - DISPUESTO EN EL ENTENDIMIENTO ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE SUBSIDIOS Y DERECHOS COMPENSATORIOS - EN EL CUAL SE RECONOCE, ENTRE OTRAS COSAS, QUE LOS ESTADOS UNIDOS NO HAN ENCONTRADO EN EL PLAN DE DESARROLLO DE MEXICO NINGUN ELEMENTO, APARTE DE LOS SEÑALADOS EN EL ENTENDIMIENTO, QUE CONSTITUYA UNA SUBVENCION A LA EXPORTACION. COMO MEXICO HABIA DECIDIDO NO CONCEDER PARA NINGUN PRODUCTO SUBVENCIONES A LA EXPORTACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA CEDIS, Y HABIA CONVENIDO EN NO SEGUIR EN EL SECTOR DE LA ENERGIA NINGUNA - PRACTICA DE PRECIOS QUE CONSTITUYERA UNA SUBVENCION - A LA EXPORTACION, SU GOBIERNO CONSIDERABA QUE NO SE CONCEDIAN EN EL PAIS SUBSIDIOS A LA EXPORTACION INCOMPATIBLES CON EL ACUERDO GENERAL, LOS ESQUEMAS DE "INGENIERIA FINANCIERA" PARA LAS EMPRESAS MEXICANAS QUE PARTICIPAN EN LICITACIONES INTERNACIONALES TENIAN POR OBJETO SITUAR A LOS EXPORTADORES DE MEXICO EN PIE DE IGUALDAD CON LOS EXPORTADORES DE OTROS PAISES.

COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO Y COMERCIO DE ESTADO

COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO Y COMERCIO DE ESTADO

EN VIRTUD DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACION PUBLICA - FEDERAL Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR PARAESTATAL TENIAN LA - OBLIGACION DE LLEVAR A CABO LICITACIONES PUBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ADJUDICACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES. CON ARREGLO A LA LEGISLACION MEXICANA PARA FOMENTAR EL DESARROLLO NACIONAL DEBIADARSE PREFERENCIA AL EMPLEO DE BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL. EN EL SISTEMA DE LICITACIONES SE RECONOCIAN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS LICITACIONES - ESTABAN ABIERTAS A LOS PROVEEDORES DE TODOS LOS PAISES - SIN DISCRIMINACION, FUERAN O NO MIEMBROS DEL GATT. TODAS LAS ADQUISICIONES DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PARAESTATAL SE ANUNCIABAN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PRENSA MEXICANA. LA ACTUACION DEL CONTRALOR GENERAL DE LA FEDERACION - GARANTIZABA QUE LA CALIDAD, CANTIDAD, PRECIO Y OTROS PORMENORES PERTINENTES DE LA TRANSACCION SERVIAN ADECUADAMENTE A LOS INTERESES DE MEXICO, PERO NO INFLUIA EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO NI EN EL ORIGEN DEL PRODUCTO.

EN RESPUESTA A VARIAS PREGUNTAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO XVII DEL ACUERDO GENERAL EN EL COMERCIO DE - LAS EMPRESAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE A ESTE RESPECTO LA LEY SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO PREVEIA DISPOSICIONES MANDATORIAS QUE TENIAN PREFERENCIA SOBRE AQUEL. LAS PRACTICAS SEGUIDAS POR CONASUPO, PRONASE Y OTRAS EMPRESAS PARAESTATALES TENIAN - QUE CUMPLIR LA LEGISLACION MEXICANA. EN CUANTO A LAS PRACTICAS SEGUIDAS POR CONASUPO EN MATERIA DE LICITACIONES, -

EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE EL GABINETE AGRICOLA ESTABLECIA EL NIVEL DE LAS IMPORTACIONES. LAS IMPORTACIONES DE CEREALES, SEMILLAS OLEAGINOSAS Y PRODUCTOS-LACTEOS IBAN A TRANSFERIRSE EN PARTE AL SECTOR PRIVADO Y NO EXISTIA DISCRIMINACION EN CUANTO A LAS COMPRAS DE IMPORTACION. PRONASE ERA UNA EMPRESA PARAESTATAL QUE DE SARROLLABA Y PRODUCIA SEMILLAS ADECUADAS A LAS NECESIDADES MEXICANAS. ESTA EMPRESA, QUE HABIA CONTRIBUIDO AL INICIO DE LA "REVOLUCION VERDE", GARANTIZABA TAMBIEN QUE LAS SEMILLAS CUMPLIAN LAS PRESCRIPCIONES FITOSANITARIAS. EL GRUPO DE TRABAJO TOMO NOTA DE LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE DE MEXICO.

UN MIEMBRO DIJO QUE, EN OPINION DE SU GOBIERNO, EL ARTICULO XVII DEL ACUERDO GENERAL ERA APLICABLE A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LAS EMPRESAS DE ESTADO Y EXIGIA QUE ESTAS, AL ADQUIRIR IMPORTACIONES PARA EL PROCESO DE PRODUCCION O PARA LA VENTA EN EL COMERCIO GENERAL, SERIGIERAN POR LAS CONSIDERACIONES COMERCIALES ENUMERADAS EN EL ARTICULO. AÑADIO QUE, EN OPINION DE SU GOBIERNO, LOS CRITERIOS DE COMPRA APLICADOS POR MEXICO EN SUS EMPRESAS ESTATALES PARECIA QUE OCASIONALMENTE NO SE AJUSTABAN A ESTA OBLIGACION.

EL REPRESENTANTE DE MEXICO DECLARO QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS MEXICANOS QUE REGULAN LAS EMPRESAS PARAESTATALES, VIGENTES EN LA FECHA DEL PRESENTE PROTOCOLO, SON PLENAMENTE COMPATIBLES CON LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO XVII, INCLUIDA LA NO DISCRIMINACION Y LA APLICACION DE CRITERIOS COMERCIALES EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. EL GOBIERNO DE MEXICO VELARA POR QUE LAS COMPRAS REALIZADAS POR LAS EMPRESAS PARAESTATALES, SE HAGAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO XVII, INCLUIDAS LA NOTIFICACION Y OTROS PROCEDIMIENTOS. EL GRUPO DE TRABAJO TOMO NOTA DE LAS SEGURIDADES DADAS POR MEXICO.

COMERCIO DE COMPENSACION

COMERCIO DE COMPENSACION

EN RESPUESTA A UNA PREGUNTA RELATIVA AL SIGNIFICADO DE "INTERCAMBIO COMPENSADO", EL REPRESENTANTE DE MEXICO - DIJO QUE ESTA EXPRESION SE REFERIA AL COMERCIO DE COMPENSACION. ESTA ACTIVIDAD NO LA REALIZABA EL GOBIERNO - SINO LAS EMPRESAS. EL GOBIERNO, EMPERO, NO AUTORIZARIA LA IMPORTACION DE BIENES SUNTUARIOS MEDIANTE TRANSAC - CIONES COMERCIALES DE COMPENSACION. RESPECTO DE LAS IM - PORTACIONES AUTORIZADAS, DEBIAN PAGARSE LOS DERECHOS - CORRESPONDIENTES.

PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES

PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES

EN RESPUESTA A UNA PREGUNTA SOBRE LA RELACION ENTRE LOS ARTICULOS 4-5 Y 7-19 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE EN ESTOS ULTIMOS SE ESTIPULABAN DISPOSICIONES CONCRETAS PARA CONTRARRESTAR LAS PRACTICAS DE COMERCIO DESLEALES, TALES COMO EL DUMPING Y LAS SUBVENCIONES. COMO MEDIDA DE URGENCIA EN CASO DE PERJUICIO O GRAVE AMENAZA DEL MISMO A UNA PRODUCCION NACIONAL, MEXICO PODIA IMPONER LOS PERMISOS PREVIOS PARA LAS IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS DE QUE SE TRATASEN. UN MIEMBRO DIJO QUE, EN SU OPINION, LA INTRODUCCION DE PERMISOS DE IMPORTACION EN TAL CASO NO SE JUSTIFICARIA MEDIANTE NINGUNA DISPOSICION DEL ACUERDO GENERAL.

MEXICO DIJO QUE LAS PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES PREVISTAS EN LA LEGISLACION DE SU PAIS ERAN EL DUMPING Y LAS SUBVENCIONES. A ESTE RESPECTO, MEXICO UTILIZARIA LAS DEFINICIONES DEL GATT Y SEGUIRIA PRACTICAS SIMILARES A LAS DE CIERTAS PARTES CONTRATANTES. COMO SE EXPLICABA EN LA RESPUESTA A LA PREGUNTA LVI, LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR NO CONTEMPLABA LA APLICACION AUTOMATICA DE LA PRUEBA DE DAÑO. SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14, DICHA PRUEBA PODIA CONCEDERSE A LOS PAISES QUE CONVINIERAN EN CONCEDERSELA A MEXICO. CON LOS ESTADOS UNIDOS SE HABIA NEGOCIADO UN ACUERDO A ESTE FIN.

LA IMPOSICION DE MEDIDAS PROVISIONALES PARA CONTRARRESTAR LAS PRACTICAS DE COMERCIO DESLEALES, UN MIEMBRO PREGUNTO COMO PODIA MEXICO LLEGAR A UNA CONCLUSION PRELIMINAR AFFIRMATIVA DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE UNA SOLICITUD DE INVESTIGACION. EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR RELATIVAS A LOS PLAZOS PARA LA DE -

TERMINACION PROVISIONAL Y LA DECISION FINAL ERAN MANDATORIAS. NI LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR NI EL ACUERDO GENERAL EXIGIAN LA CELEBRACION DE CONSULTAS PREVIAS CON GOBIERNOS, NI CON LAS PARTES INTERESADAS, ANTES DE INICIAR UNA INVESTIGACION. NO OBSTANTE, CON ARREGLO A LO PREVISTO EN EL ACUERDO GENERAL, MEXICO ESTARIA SIEMPRE DISPUESTO A CELEBRAR CONSULTAS CON LAS PARTES CONTRATANTES INTERESADAS. EN MEXICO, LA PETICION DE UNA INVESTIGACION DE PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES TENIA QUE SER PRESENTADA POR PRODUCTOS NACIONALES QUE REPRESENTARAN, COMO MINIMO EL 25 POR CIENTO DE LA PRODUCCION NACIONAL DE LOS BIENES DE QUE SE TRATARA. SI NO SE PRECISABA LA PRUEBA DE DAÑO, BASTABA CON QUE LOS PRODUCTORES NACIONALES DEMOSTRARAN LA EXISTENCIA DE SUBVENCION O DE DUMPING. LA LEGISLACION MEXICANA NO PERMITIA MEDIDAS NI DERECHOS RETROACTIVOS; POR CONSIGUIENTE, LAS MEDIDAS PROVISIONALES TENIAN QUE IMPONERSE RAPIDAMENTE Y SE REVISABAN A LOS 30 DIAS DE LA DECISION PROVISIONAL. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENIA QUE COMPLETARSE EN EL PLAZO DE SEIS MESES. MIENTRAS TANTO, EL IMPORTADOR DE LOS BIENES EN CUESTION PODIA APORTAR GARANTIAS FISCALES ADECUADAS QUE SE PERCIBIRIAN O ANULARIAN EN FUNCION DE LA DECISION DEFINITIVA. COMO LA LEY ERA RECIENTE, ESTE PROCEDIMIENTO SE HALLABA EN LAS FASES INICIALES DE SU APLICACION. MEXICO ESTABA CREANDO UN BANCO DE DATOS QUE FACILITARIA LA VERIFICACION DE LA INFORMACION CONCOMITANTE A LAS SOLICITUDES DE INVESTIGACION.

MEXICO MENCIONO QUE, CON ARREGLO A LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA APLICACION DE LOS DERECHOS PODIA SUSPENDERSE, ENTRE OTROS CASOS CUANDO SE TOMABAN MEDIDAS PARA SUPRIMIR LAS PRACTICAS DESLEALES DE QUE SE TRATASE O CUANDO LOS EXPORTADORES SE COMPROMETIAN, CON LA INTERVENCION DE SUS GOBIERNOS, A LIMITAR SUS EXPORTACIONES A CANTIDADES CONVENIDAS. EL RECURSO POR LOS EXPORTADORES A ESTA ULTIMA -

OPCION ERA ENTERAMENTE VOLUNTARIO. EN LOS PROXIMOS MESES SE PUBLICARIA UN REGLAMENTO DETALLADO DE APLICACION DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO EN LO TOCANTE A LAS PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES. CON ESTE PROCEDIMIENTO MEXICO TRATABA DE PONER REMEDIO A LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LAS PRACTICAS DE COMERCIO DESLEALES, Y NO DE PROTEGER LAS PRODUCCIONES NACIONALES. EL REGLAMENTO CUMPLIRIA LAS NORMAS INTERNACIONALES.

ALGUNOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO SEÑALARON QUE, EN SU OPINION, DETERMINADAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION DE MEXICO RELATIVAS A LAS PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES NO ERAN TOTALMENTE COMPATIBLES CON EL ACUERDO GENERAL. ALGUNOS MIEMBROS TAMBIEN DIJERON QUE, EN OPINION DE SUS GOBIERNOS, MEXICO DEBIA HACER NECESARIA UNA DECISION DE EXISTENCIA DE PERJUICIO IMPORTANTE ANTES DE APLICAR DERECHOS COMPENSATORIOS O ANTIDUMPING. UNO DE ESOS MIEMBROS AÑADIO QUE SERIA MUY CONVENIENTE QUE MEXICO SE ADHIERESE A LOS ACUERDOS ANTIDUMPING Y SOBRE SUBVENCIONES LOS CUALES PREVEIAN MECANISMOS DE CONSULTA ESPECIALES Y HACIAN NECESARIA LA DETERMINACION DE LA EXISTENCIA DE DAÑO IMPORTANTE A UNA PRODUCCION NACIONAL ANTES DE IMPONER DERECHOS ANTIDUMPING O COMPENSATORIOS.

EN RELACION CON LA APLICACION DEL ARTICULO VI DEL ACUERDO GENERAL, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DECLARO QUE LOS ARTICULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR CONTIENEN DISPOSICIONES QUE OTORGAN LA PRUEBA DE DAÑO IMPORTANTE PARA LA APLICACION DE DERECHOS COMPENSATORIOS A AQUELLOS PAISES QUE HAN SUSCRITO UN ACUERDO INTERNACIONAL CON MEXICO EN RELACION CON SUBVENCIONES Y DERECHOS COMPENSATORIOS. AGREGO QUE, EN CONSECUENCIA, MEXICO OTORGARIA ESTA PRUEBA CONFORME DEL ARTICULO VI A LAS PARTES CONTRANTES DEL ACUERDO GENERAL. CONFIRMO TAMBIEN QUE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR PREVE LA APLICACION DE LA PRUEBA DE

DAÑO IMPORTANTE PARA LA IMPOSICION DE DERECHOS ANTIDUM-
PING, RESPECTO DE LA APLICACION DE MEDIDAS DE SALVAGUAR
DIA, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DECLARO QUE AL ADOPTAR-
ESTE TIPO DE MEDIDAS MEXICO SE AJUSTARA A LAS DISPOSI -
CIONES DEL ARTICULO XIX DEL ACUERDO GENERAL CON INCLU -
SION DE LA PRUEBA DE PERJUICIO GRAVE. TOMANDO EN CUENTA
LO ANTERIOR, EL GRUPO DE TRABAJO TOMO NOTA DE LAS SEGU -
RIDADES DADAS POR EL REPRESENTANTE DE MEXICO EN EL SEN -
TIDO DE QUE SU GOBIERNO APLICARIA LA LEY DE COMERCIO -
EXTERIOR DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS VI Y XIX.

SISTEMAS DE CAMBIOS

SISTEMAS DE CAMBIOS

CON RESPECTO AL SISTEMA DUAL DE CAMBIOS, UN MIEMBRO PIDIÓ MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LOS TIPOS, EN PARTICULAR EL APLICABLE A LA REPATRIACIÓN DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL EXTRANJERO. EL REPRESENTANTE DE MÉXICO DIJO QUE EL TIPO DE CAMBIO OFICIAL O CONTROLADO, APLICABLE AL 80 POR CIENTO DE LOS INGRESOS DE DIVISAS, ABARCABA LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE BIENES Y GASTOS CONEXOS COMO FLETES Y SEGUROS, OPERACIONES DE CRÉDITO EXTERNO, PAGOS DE REGALÍAS, ETC. EL TIPO LIBRE DEL MERCADO COMPRENDÍA EL TURISMO, LAS TRANSACCIONES EN LA FRONTERA, LAS REMESAS DE TRABAJADORES, LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA CON INCLUSIÓN DE UTILIDADES, REPATRIACIÓN DEL CAPITAL, CIERTOS SERVICIOS DE SEGUROS, TRANSPORTE DE PASAJEROS, ETC. EL DIFERENCIAL ENTRE ESTOS DOS TIPOS VARIABA SEGÚN LAS CONDICIONES Y EXPECTATIVAS DEL MERCADO. NO OBSTANTE, EL OBJETIVO DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS ERA MANTENER LA MAYOR PROXIMIDAD POSIBLE ENTRE AMBOS TIPOS.

RELACIONES COMERCIALES CON OTRAS REGIONES Y PAISES

RELACIONES COMERCIALES CON OTRAS REGIONES Y PAISES

CONTESTANDO UNA PREGUNTA REFERENTE A LA APLICACION DE PRE
FERENCIAS COMERCIALES EN VIRTUD DEL TRATADO DE MONTEVIDEO
DE 1980, EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE LAS IMPORTA-
CIONES PROCEDENTES DE PAISES MIEMBROS DE LA ALADI SOLO -
QUEDABAN EXCEPTUADAS DE LA APLICACION DEL IMPUESTO DEL -
2.5 POR CIENTO EN EL CASO DE QUE LOS PRODUCTOS DE QUE SE-
TRATASE FIGURASEN EN UN ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL. OTRAS
MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACION, COMO LOS GRAVAMENES -
ADICIONALES DEL 3 POR CIENTO Y DEL 10 POR CIENTO, LOS PER
MISOS DE IMPORTACION, LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS, LA
VALORACION DE PRECIOS OFICIALES Y LAS SOBRETASAS ARANCELA
RIAS ERAN APLICABLES A LOS PAISES MIEMBROS DE LA ALADI.
NO OBSTANTE, EN ALGUNOS CASOS SE HABIAN ESTABLECIDO CONTINU
GENTES ESPECIALES EN EL CONTEXTO DE LA ALADI; EN ESOS CA-
SOS NO HABIA NEGATIVA AUTENTICA DEL PERMISO DE IMPORTA -
CION.

PROCOLO DE ADHESION

PROTOCOLO DE ADHESION

MEXICO HIZO OBSERVAR QUE EL ENTORNO ECONOMICO Y COMERCIAL DE 1986 NO ERA EL MISMO DE 1979. DESGRACIADAMENTE, EN EL CASO DE MEXICO LA EVOLUCION HABIA SIDO NEGATIVA Y HABIA TRAI DO CONSIGO UN DETERIORO SUSTANCIAL EN ESTOS ASUNTOS A CAUSA DE UNA CONJUNCION DE FACTORES MENCIONADOS EN EL MEMORANDUM SOBRE EL REGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR. ALGUNOS DE ESOS FACTORES, COMO LOS ELEVADOS TIPOS DE INTERES, LAS MEDIDAS PROTECCIONISTAS EN DISTINTOS PAISES DESARROLLADOS Y LA BAJA DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS PRIMARIOS, EN PARTICULAR DEL PETROLEO, HABIAN AFECTADO PROFUNDAMENTE A LA ECONOMIA MEXICANA. POR EJEMPLO, EN 1986, LA REDUCCION DE LOS INGRESOS DE DIVISAS DEBIDA A LA BAJA DEL PRECIO DEL PETROLEO SERIA DEL ORDEN DE LOS 7,000 A 8,000 MILLONES DE DOLARES DE LOS EE.UU. CONSIDERANDO QUE LOS PAGOS DE INTERESES ANUALES SUPERABAN LOS 10,000 MILLONES DE DOLARES, LA REDUCCION DE INGRESOS EXPERIMENTADA POR MEXICO ERA ENORME Y SUPONIA UNA TRANSFERENCIA NETA DE RECURSOS HACIA LOS PAISES DESARROLLADOS EN MOMENTOS EN QUE EL CRECIMIENTO ECONOMICO NACIONAL SE HABIA VUELTO PRACTICAMENTE IMPOSIBLE. MEXICO HABIA AJUSTADO SUS POLITICAS ECONOMICAS INTERNAS Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO HABIA BAJADO LA PARTE CORRESPONDIENTE AL SECTOR PUBLICO EN EL PIB Y HABIA DISMINUIDO EL INGRESO DISPONIBLE REAL DE LOS TRABAJADORES. A FIN DE NO TENER QUE RECURRIR A LAS RESTRICCIONES COMERCIALES UNILATERALES, EL UNICO MEDIO PARA PERMITIR QUE MEXICO ATENDIERA AL SERVICIO DE SUS OBLIGACIONES EN DIVISAS PARECIA SER UN INCREMENTO DE LAS EXPORTACIONES.

CON REFERENCIA A LAS CONDICIONES DE LA ADHESION, EL REPRESENTANTE DE MEXICO, ADMITIO QUE UN PROTOCOLO NORMAL ERA EL PUNTO DE PARTIDA HABITUAL PERO, A LA LUZ DE LAS CONDICIONES Y DIFICULTADES EXCEPCIONALES DE SU PAIS EN MATERIA SOCIAL, ECONOMICA Y GEOGRAFICA, ESPERABA QUE LA ADHESION AL ACUERDO GENERAL SE PLASMASE EN UN PROTOCOLO NORMAL AMPLIADO. TAL VEZ FUESE CONVENIENTE ESTIPULAR DISPOSICIONES-ADICIONALES QUE TOMARAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES PREOCUPACIONES CONCRETAS DE MEXICO. PRIMERO, EL RECONOCIMIENTO DE SU CONDICION DE PAIS EN DESARROLLO, QUE LO HACIA ACREEDOR A UN TRATO ESPECIAL Y MAS FAVORABLE CONFORME A LO PREVISTO EN LA PARTE IV DEL ACUERDO GENERAL Y EN OTROS INSTRUMENTOS PERTINENTES DEL GATT. SEGUNDO, TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO XX DEL ACUERDO GENERAL, EL RECONOCIMIENTO DE QUE LOS RECURSOS ENERGETICOS PODRAN EXPLOTARSE Y COMERCIALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LOS INTERESES DE LA SOBERANIA NACIONAL DE MEXICO. TERCERO, EL RECONOCIMIENTO DE QUE MEXICO TENDRIA LA POSIBILIDAD DE APLICAR LAS MEDIDAS DE APOYO PREVISTAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SECTORIALES Y REGIONALES CON EL FIN DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN ESOS PROGRAMAS, UTILIZANDO LOS INSTRUMENTOS DE POLITICA COMERCIAL DE UNA MANERA CONSISTENTE CON EL ACUERDO GENERAL Y LOS TERMINOS DE SU PROTOCOLO DE ADHESION. CUARTO UNA REFERENCIA A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SECTOR AGRICOLA. MEXICO ESTABA DISPUESTO A SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO DE ELIMINACION DE LOS PERMISOS DE IMPORTACION Y A NEGOCIAR CONCESIONES EN ESE SECTOR, PERO TENDRIA QUE HALLARSE EN CONDICIONES DE MANTENER LA PROTECCION NECESARIA PARA ASEGURAR LA PRODUCCION NACIONAL. NO OBSTANTE, MEXICO CONTINUARA DISPENSANDO A TODAS LAS PARTES CONTRATANTES LA IGUALDAD DE TRATO Y DE CONDICIONES EN LO REFERENTE A LA IMPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS.

VARIOS MIEMBROS SE REFIRIERON A LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE DEBRIAN PRESIDIR LA FORMULACION DE CONDICIONES APROPIADAS PARA EL PROTOCOLO DE ADHESION DE MEXICO AL ACUERDO GENERAL. VARIOS PAISES, QUE APOYARON EL DESEO DE MEXICO DE ADHERIRSE AL GATT CON LA MAYOR PRONTITUD POSIBLE, RECALCARON QUE LAS CONDICIONES DEL PROTOCOLO DE ADHESION DE MEXICO AL GATT DEBIAN TENER EN CUENTA LOS INTERESES DE TODAS LAS PARTES. VARIOS MIEMBROS DIJERON QUE EL PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESION DE 1979 NO CONSTITUIA EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MOMENTO UN PUNTO DE REFERENCIA ADECUADO. LA SITUACION HABIA CAMBIADO EN MEXICO Y EN LAS ECONOMIAS DE LAS PARTES CONTRATANTES; TAMBIEN HABIA CAMBIADO EN EL SISTEMA DE COMERCIO MULTILATERAL, CON LA APLICACION DE LOS ACUERDOS DE LAS NCM Y DE LAS CONCESIONES ARANCELARIAS NEGOCIADAS EN 1979. ALGUNOS DE ESOS MIEMBROS CONSIDERABAN QUE, EN LOS HECHOS, MEXICO OBTENDRIA ACTUALMENTE MAS BENEFICIOS DE SU ADHESION AL GATT QUE LOS PREVISTOS EN LAS DELIBERACIONES DE 1979. SOBRE ESTE PARTICULAR, ALGUNOS MIEMBROS ESTIMABAN QUE EL PRINCIPIO BASICO ERA QUE MEXICO, EN ARMONIA CON SU IMPORTANCIA EN EL COMERCIO MUNDIAL, ASUMIESE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL ACUERDO GENERAL Y SUSCRIBIESE LA INTERPRETACION DE LAS MISMAS DESARROLLADA EN ALGUNOS DE LOS ACUERDOS DE LAS NCM. SE SEÑALO TAMBIEN QUE MEXICO HABIA SOLICITADO LA ADHESION AL ACUERDO GENERAL EN SU FORMA ACTUAL Y QUE EL PROTOCOLO DE ADHESION NO DEBIA ENCLAVAR A MEXICO EN DISPENSAS O EXCEPCIONES ESPECIALES QUE LIMITASEN SU ULTERIOR PARTICIPACION EN EL GATT, ADEMÁS, NO PODIA ESPERARSE QUE EL GRUPO DE TRABAJO ABORDASE CUESTIONES QUE ERAN TEMA DE LAS FUTURAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES.

RECORDANDO LOS PRINCIPIOS BASICOS DEL GATT, ES DECIR, EL TRATO N.M.F., EL TRATO NACIONAL, LA EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACION, LA APLICACION

DE ARANCELES EN VEZ DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS Y EL RECURSO A LAS CONSULTAS Y LA NEGOCIACION PARA RESOLVER DIFERENCIAS, ALGUNOS MIEMBROS DIJERON QUE SE ESPERABA QUE MEXICO FUESE ASUMIENDO ESAS OBLIGACIONES EN TODOS LOS SECTORES, AUN CUANDO LO HICIESE A RITMOS DIFERENTES. EN SU OPINION, MEXICO ENCONTRARIA SALVAGUARDIAS SUFICIENTES PARA SUS NECESIDADES DE DESARROLLO EN UNOS BREVES PERIODOS DE TRANSICION Y EN LA PROTECCION TEMPORAL QUE PERMITIAN LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL, ASI COMO EN EL RECONOCIMIENTO QUE SE HACIA EN LA PARTE IV Y EN LOS ACUERDOS DEL MARCO JURIDICO DE LA SITUACION ESPECIAL DE LOS PAISES EN DESARROLLO.

POR ESTAS RAZONES, VARIOS MIEMBROS DIJERON QUE MEXICO DEBERIA ADHERIRSE AL ACUERDO GENERAL CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE UN PROTOCOLO NORMAL DE ADHESION QUE NO CONTUVIESE DISPENSAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DEL GATT QUE FUESEN APLICABLES. A SU JUICIO, NO ERAN TAMPOCO NECESARIAS NI SE JUSTIFICABAN LAS EXENCIONES PARA LA AGRICULTURA NI PARA SECTORES INDUSTRIALES DETERMINADOS. UN PROTOCOLO NORMAL QUE ABARCASE LA PARTE IV Y LA CLAUSELA DE HABILITACION DARIA UNA FLEXIBILIDAD SUFICIENTE PARA LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL. DEBIA TAMBIEN FIGURAR EN EL PROTOCOLO EL COMPROMISO DE MEXICO DE SUPRIMIR PROGRESIVAMENTE, DENTRO DE UN PLAZO RELATIVAMENTE BREVE, LAS PRACTICAS INCOMPATIBLES CON LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL. LAS MEDIDAS DE RESTRICCION QUE MEXICO MANTUVIESE DESPUES DE LA ADHESION DEBERIAN JUSTIFICARSE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL GATT Y SER DE DURACION Y ALCANCE LIMITADOS.

DIVERSOS MIEMBROS SUGIRIERON QUE PARA MEXICO EL MODO MAS RAPIDO DE AJUSTARSE A LAS DISCIPLINAS DEL GATT EN CIERTAS ESFERAS SERIA LA ACEPTACION DE LOS CORRESPONDIENTES ACUERDOS DE LAS NCM.

UN MIEMBRO, QUE MANIFESTO SU PREFERENCIA POR UN PROTOCOLO NORMAL DE ADHESION, SEÑALO QUE, AUNQUE LOS PROTOCOLOS DE ADHESION RECIENTES NO CONTENIAN REFERENCIAS EXPRESAS A LA PARTE IV O A LA CONDICION DE PAIS EN DESARROLLO DE LOS PAISES QUE SE ADHERIAN, NADIE HABIA PUESTO EN TELA DE JUICIO DICHA CONDICION. LOS PAISES QUE SE ADHERIAN NO HABIAN TENIDO PROBLEMAS PARA VALERSE DE LA FLEXIBILIDAD PREVISTA PARA LOS PAISES EN DESARROLLO EN EL ACUERDO GENERAL. EL REPRESENTANTE DE MEXICO COINCIDIO EN QUE MEXICO SERIA ACREEDOR AL TRATO ESPECIAL Y MAS FAVORABLE PARA LOS PAISES EN DESARROLLO AUN CUANDO NO SE HICIERA UNA REFERENCIA ESPECIAL EN EL PROTOCOLO DE ADHESION. NO OBSTANTE, LA OPINION PUBLICA MEXICANA, POCO FAMILIARIZADA CON TODAS LAS SUTILEZAS DE LAS PRACTICAS DEL GATT, HABIA INSISTIDO EN LA NECESIDAD DE INCLUIR UNA DISPOSICION DE ESA INDOLE. POR LO DEMAS, EN EL PROYECTO DE PROTOCOLO DE 1979 SE HABIA INSCRITO UNA DISPOSICION EN ESE SENTIDO.

REFIRIENDOSE AL TRATAMIENTO DE LA AGRICULTURA DEL PROTOCOLO DE ADHESION DE MEXICO, ALGUNOS MIEMBROS DIJERON QUE SUS AUTORIDADES ATRIBUIAN CONSIDERABLE IMPORTANCIA A ESTE ASUNTO. A SU JUICIO NO SERIAN DESEABLES LAS DISPENSAS PORQUE EN EL PASADO ESTAS NO HABIAN CONSTITUIDO, DESGRACIADAMENTE, UN INCENTIVO PARA LA REALIZACION DE LOS AJUSTES ECONOMICOS NECESARIOS. EL REPRESENTANTE DE MEXICO RECORDO QUE UNA DE LAS DIRECTRICES FIJADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL ERA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DEL CARACTER PRIORITY DEL SECTOR AGRICOLA DE MEXICO, POR CUANTO CONSTITUYE UN PILAR FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS. A ESTE RESPECTO, SE HIZO TAMBIEN REFERENCIA A LAS CUESTIONES COMPRENDIDAS EN LA SECCION DEL INFORME RELATIVA AL SECTOR AGRICOLA.

PODEMOS OBSERVAR QUE LAS PARTIDAS ARANCELARIAS DEL SECTOR DE LA ENERGIA SUJETAS A PERMISOS DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION SE ENUMERABAN, RESPECTIVAMENTE, EN EL CATOLOGO DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION Y EN LAS LISTAS PROPORCIONADAS A LA SECRETARIA. SIN CUESTIONAR EL PRINCIPIO DE LA SOBERANIA NACIONAL SOBRE LOS RECURSOS ENERGETICOS, CIERTO NUMERO DE MIEMBROS PUSIERON EN ENTREDICHO LA INTERPRETACION SEGUN LA CUAL EL APARTADO G) DEL ARTICULO XX SIGNIFICABA QUE EL SECTOR DE LA ENERGIA NO QUEDABA COMPRENDIDO EN LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL. ALGUNOS MIEMBROS SEÑALARON QUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN ESE SECTOR DEBIAN SER CONGRUENTES CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL GATT Y DIJERON QUE AL RESPECTO RESULTABAN APLICABLES LOS APARTADOS D), I) Y J) DEL ARTICULO XX Y EL ARTICULO XVII. EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE CON LA INCLUSION EN EL PROTOCOLO DE ADHESION DE UN PARRAFO RELATIVO A LOS RECURSOS ENERGETICOS NO SE PRETENDIA ESTABLECER DERECHOS ESPECIALES SINO MAS BIEN SUBRAYAR LA IMPORTANCIA DE ESTE SECTOR Y OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE SU ESTATUTO CONSTITUCIONAL EN MEXICO. A TENOR DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION, LOS DERECHOS DE SOBERANIA DEL ESTADO SOBRE LOS RECURSOS ENERGETICOS NO PODIAN SER OBJETO DE CONCESIONES NI DE CONTRATOS. EN CONSECUENCIA, TENDRIAN QUE MANTENERSE LOS PERMISOS DE EXPORTACION. EN DISTINTAS PARTES CONTRATANTES LOS RECURSOS ENERGETICOS ESTABAN SUJETOS, POR RAZONES DE SEGURIDAD, A PERMISOS DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION. A SU JUICIO, LAS POLITICAS DE MEXICO ERAN CONFORMES A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS XVII Y XX DEL ACUERDO GENERAL.

LAS PARTES CONTRATANTES PREGUNTARON POR QUE MEXICO HABIA PEDIDO UN PARRAFO ESPECIAL SOBRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EN EL PROTOCOLO DE ADHESION, HABIDA CUENTA DE QUE EN LA RESPUESTA A LA PREGUNTA XXII DEL DOCUMENTO L/5976 SE CONSIDERABA QUE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE CARACTER SEC

TORIAL ESTABAN EN ARMONIA CON EL ARTICULO XVIII, LA PARTE IV Y LA DECISION DE 1979 DE LAS PARTES CONTRATANTES SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA ADOPTADAS POR MOTIVOS DE DESARROLLO. EL REPRESENTANTE DE MEXICO DIJO QUE ESA RESPUESTA SE REFERIA A LOS PROGRAMAS RELATIVOS AL SECTOR FARMACEUTICO Y AL SECTOR DEL AUTOMOVIL. RECORDO LOS TEMAS ABARCADOS - POR LA SECCION DEL INFORME REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE - DESARROLLO SECTORIAL Y DIJO QUE EN LOS FUTUROS PROGRAMAS - DE ESA INDOLE LA PROTECCION SE BRINDARIA FUNDAMENTALMENTE POR MEDIO DE ARANCELES. UN MIEMBRO DIJO QUE, A SU MODO DE VER, LA PARTE IV NO EXIMIA A LAS PARTES CONTRATANTES DE - CUMPLIR LAS OBLIGACIONES BASICAS ENUNCIADAS EN EL ACUERDO GENERAL; ASI LO CONFIRMABA LA HISTORIA DE LA NEGOCIACION - DE LA PARTE IV. ADEMAS, PARA ACOGERSE AL ARTICULO XVIII - ERA NECESARIO CUMPLIR CIERTAS FORMALIDADES.

EN REFERENCIA A LA SUGERENCIA HECHA POR ALGUNOS MIEMBROS - DE QUE SE RECURRIESE A UN PROTOCOLO NORMAL DE ADHESION EN EL CASO DE MEXICO, EL REPRESENTANTE DE MEXICO OBSERVO QUE TODOS LOS PROTOCOLOS DE ADHESION DISPONIAN QUE LA PARTE - II DEL ACUERDO GENERAL SE APLICARIA EN TODA LA MEDIDA QUE FUESE COMPATIBLE CON LA LEGISLACION VIGENTE EN LA FECHA - DEL PROTOCOLO. A TAL EFECTO, MEXICO HABIA DEPOSITADO EN - PODER DE LA SECRETARIA, PARA CONSULTA DE LAS PARTES CONTRA - TANTES, EL TEXTO DE 78 LEYES DE APLICACION DE DISPOSICIO - NES DE LA CONSTITUCION MEXICANA EN MATERIA DE COMERCIO Y - ESFERAS CONEXAS, PROMULGADAS HASTA ABRIL DE 1986. SEÑALO - QUE LA LISTA ERA ILUSTRATIVA Y QUE PARTE DE LA LEGISLACION PODIA ESTAR RELACIONADA INDIRECTAMENTE CON LAS CUESTIONES DEL COMERCIO INTERNACIONAL. AÑADIO QUE EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO MEXICANO TODA LA LEGISLACION SANCIONADA POR EL PO - DER LEGISLATIVO ERA CONSIDERADA OBLIGATORIA Y DEBIA SER - APLICADA POR EL EJECUTIVO.

PRODUCTOS CONCESIONADOS POR MEXICO

PRODUCTOS CONCESIONADOS POR MEXICO

COMO SE INDICA EN EL PARRAFO 84 DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA ADHESION DE MEXICO (L/6010), LA LISTA DE CONCESIONES ARANCELARIAS RESULTANTES DE LAS NEGOCIACIONES ENTRE MEXICO Y LAS PARTES CONTRATANTES SE ANEXARIA AL PROTOCOLO DE ADHESION CUANDO HUBIERAN TERMINADO LAS NEGOCIACIONES ARANCELARIAS. LA SECRETARIA ACABA DE RECIBIR LOS RESULTADOS DE ESAS NEGOCIACIONES. LA DELEGACION DE MEXICO HA PROPORCIONADO LA ADJUNTA LISTA DE CONCESIONES DE MEXICO PARA SU DISTRIBUCION A LAS PARTES CONTRATANTES. EN BREVE SE DISTRIBUIRA UNA LISTA LXXVII-MEXICO PREPARADA CON ARREGLO A LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE HOJAS AMOVIBLES.

MEXICO SE RESERVA LA FACULTAD DE APLICAR, EN CASOS EXCEPCIONALES UNA SOBRETASA SOBRE EL ARANCEL MENCIONADO DE 50 POR CIENTO, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A LA MITAD DEL IMPUESTO GENERAL QUE CORRESPONDA. LOS MONTOS DE DICHAS SOBRETASAS SE REDUCIRAN PAULATINAMENTE, Y DESPUES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1994, NO SE IMPONDRAN DE MANERA QUE AUNADA AL ARANCEL BASE, IMPLIQUE UN GRAVAMEN TOTAL MAYOR A 50 POR CIENTO.

**LISTA DE CONSOLIDACIONES ESPECIFICAS EN LA TARIFA DEL
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION**

MEXICO
LISTA DE CONSOLIDACIONES ESPECIFICAS EN LA TARIFA DEL
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
01.02.A.001	VACAS DE RAZA LECHERA	10	L1
01.02.A.002	BOVINOS CON PEDIGREE O CON CERTIFICADO DE ALTO REGISTRO, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 01.02.A.001	10	L1
01.03.A.001	CERDOS CON PEDIGREE O CON CERTIFICADO DE ALTO REGISTRO	10	L1
01.04.A.001	OVINOS CON PEDIGREE O CON CERTIFICADO DE ALTO REGISTRO	10	L1
01.04.A.002	CAPRINOS CON PEDIGREE O CON CERTIFICADO DE ALTO REGISTRO	10	L1
01.04.A.003	OVINOS PARA ABASTO	20	L1
02.01.A.003	CARNE DE OVINOS	25	L1
02.01.A.(EX)	DESPOJOS O SUS PARTES, DE BOVINOS	25	L1
03.02.A.003	BACALAO	50/30(5)	LP/LI(5)
03.02.A.004	MERLUZAS SECAS O AHUMADAS	50/30(5)	LP/LI(5)
03.02.A.(EX)	LING (VARIEDAD DE BACALAO MOLVA MOLVA)	50/30(5)	LP/LI(5)
04.02.A.001	LECHES EVAPORADAS	10	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE - 2,900 TONELADAS METRICAS)
04.02.A.002	LECHE CONDENSADA	45	L1
04.02.A.003	LECHES EN POLVO O EN PASTILLAS, CUANDO EL PESO, INCLUIDO EL ENVASE INMEDIATO, SEA INFERIOR O IGUAL A 5 KG.	EXENTO	LPQ

FRACCION 1	TEXTO 2	CONSOLIDACION	
		ARANCEL 3	PERMISO DE IMPORTACION 4
04.02.A.004	LECHES EN POLVO O EN PASTILLAS, CUYO CONTENIDO EN MATERIAS GRASAS SEA INFERIOR O IGUAL A 3%, CUANDO EL PESO, INCLUIDO EL ENVASE INMEDIATO, SEA SUPERIOR A 5 KG.	EXENTO	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 100.000 TONELADAS METRICAS)
04.02.A.005	LECHES EN POLVO O EN PASTILLAS, CUYO CONTENIDO EN MATERIAS GRASAS SEA SUPERIOR AL 3%, CUANDO EL PESO, INCLUIDO EL ENVASE INMEDIATO, SEA SUPERIOR A 5 KG.	EXENTO	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 5.000 TONELADAS METRICAS)
04.03.A.001	MANTEQUILLA, CUANDO EL PESO INCLUIDO EL ENVASE INMEDIATO, SEA INFERIOR O IGUAL A 1 KG.	50	L1
04.03.A.002	MANTEQUILLA, CUANDO EL PESO INCLUIDO EL ENVASE INMEDIATO, SEA SUPERIOR A 1 KG.	50	L1
04.03.A.003	GRASA BUTIRICA DESHIDRATADA	20	L1
04.04.A.(EX)	QUESO FUNDIDO (MELTED CHEESE) (SEGUN ESPECIFICACIONES-CONTENIDAS EN EL ANEXO A)	30(3)	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 90 TONELADAS METRICAS)
04.04.A.(EX)	QUESO DURO O SEMIDURO (SEGUN ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO B)	30(3)	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 210 TONELADAS METRICAS)
05.04.A.001	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES(EXCEPTO LOS DE PESCADOS), ENTEROS O EN TROZOS	25	L1
05.15.A.001	SEMEN DE LOS ANIMALES COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS 01.01 A 01.04, INCLUSIVE, INCLUYENDO LOS ENVASES ISOMETRICOS QUE LO CONTENGAN	EXENTO	L1
07.01.A.002	PAPAS (PATATAS), PARA SIEMBRA	10	L1

FRACCION 1	TEXTO 2	CONSOLIDACION	
		ARANCEL 3	PERMISO DE IMPORTACION 4
08.04.A.002	PASAS DE UVA	30(3)	LP
08.05.A.002	ALMENDRAS SIN CASCARA	30(3)	L1
08.05.A.006	PISTACHES FRESCOS	30(5)	L1
08.05.A.009	PISTACHES SECOS O SALADOS	30(5)	L1
08.07.A.001	CEREZAS	30(5)	L1
08.08.A.(EX)	KIWIFRUIT	30	L1
08.12.A.002	CIRUELAS PASAS	30	L1
08.12.A.007	MANZANAS	30(5)	LP
10.03.A.002	CEBADA, PARA SIEMBRA	10	L1
10.06.A.(EX)	ARROZ ENTERO, SIN DESCASCARILLAR ("WILD RICE")	10	LP
10.07.A.002	SORGO, PARA SIEMBRA	10	LP
12.01	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS:		
12.01.A.001	DE MOSTAZA	10	L1
12.01.A.005	DE CACAHUATE, PARA SIEMBRA	10	L1
12.01.A.007	DE SOYA (SOJA), PARA SIEMBRA	10	LP
12.01.A.(EX)	DE LINO ("FLAXSEED")	EXENTO	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE - 5.000 TONELADAS-METRICAS)
12.01.A.(EX)	DE CANOLA ("RAPESEED")	EXENTO	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE - 50.000 TONELADAS METRICAS)

FRACCION 1	TEXTO 2	CONSOLIDACION	
		ARANCEL 3	PERMISO DE IMPORTACION 4
12.03	SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS PARA LA SIEMBRA:		
12.03.A.001	DE ALFALFA	10	L1
12.03.A.003	DE BETABEL (BETARRAGA O REMOLACHA)	20	L1
12.03.A.004	DE TREBOL	20	L1
12.03.A.005	PARA PRADOS Y PASTIZALES, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN - LAS FRACCIONES 12.03.A.001, 002 Y 004	EXENTO	L1
12.03.A.006	DE CEBOLLA	10	LP
12.03.A.007	DE TOMATE	10	LP
12.03.A.008	DE ZANAHORIA	10	L1
12.03.A.009	DE RABANO	10	L1
12.03.A.010	DE ESPINACA	10	L1
12.03.A.011	DE MELON	10	LP
12.03.A.012	DE SANDIA	10	LP
12.03.A.013	DE BROCOLI	10	L1
12.03.A.014	DE CALABAZA	10	LP
12.03.A.015	DE COL	10	L1
12.03.A.016	DE COLIFLOR	10	L1
12.03.A.017	DE ESPARRAGOS	10	L1
12.03.A.018	DE CHILES DULCES O DE PIMIENTOS	10	LP
12.03.A.020	DE PEPINO	10	LP
12.03.A.021	DE BERENJENAS	10	LP
12.03.A.022	DE FLORES	10	L1

TEXTO 2	CONSOLIDACION	
	ARANCEL 3	PERMISO DE IMPORTACION 4
SEBOS (DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA) EN BRUTO, FUNDIDOS O EXTRAIDOS POR MEDIO DE DISOLVENTE, INCLUIDOS LOS SEBOS LLAMADOS "PRIMEROS JUGOS", CUYAS CARACTERÍSTICAS SON: "TITER" DE 36 A 46°C, INDICE DE YODO DE 33,5 A 70; COLOR GARDNER 7 MINIMO; INDICE DE ACIDEZ DE 2 A 30; COMPOSICION DE MOLECULAS CARBOXILICAS CON CADENAS DE 16 - ATOMOS DE CARBONO DE 24 A 37 Y DE 18 ATOMOS DE CARBONO - DE 50 A 80%	20	LP
OLEOESTEARINA	25	L1
SUINTINA	20	L1
EXTRACTOS DE MALTA; PREPARADOS PARA LA ALIMENTACION INFANTIL O PARA USOS DIETETICOS O CULINARIOS, A BASE DE HARINAS, SEMOLAS, ALMIDONES, FECULAS O EXTRACTOS DE MALTA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN UNA PROPORCION INFERIOR AL 50% EN PESO.		
PRODUCTOS ALIMENTICIOS VEGETALES, DIETETICOS, PARA DIABETICOS	25	L1
A BASE DE HARINAS, ALMIDONES, FECULAS, AVENA, MAIZ O TRIGO	40	L1
PASTAS ALIMENTICIAS	40	L1
SALSA CHINA (DE SOYA O SIMILARES)	40	L1
LEVADURAS NATURALES, VIVAS O MUERTAS; LEVADURAS ARTIFICIALES PREPARADAS:		
DESHIDRATADAS, CUANDO CONTENGAN HASTA EL 10% DE HUMEDAD, VIVAS	40	L1
ARTIFICIALES	40	L1
POLVOS PARA LA ELABORACION DE BUDINES Y GELATINAS DESTINADAS A DIABETICOS	25	L1
CONCENTRADOS DE PROTEINAS DE SOJA	20	L1

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
22.03.A.001	CERVEZAS	40	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 1 MILLON DE DOLARES EE.UU.)
22.05.A.002	VINOS GENEROSOS, CUYA GRADUACION ALCOHOLICA SEA MAYOR - DE 14° CENTESIMALES GAY-LUSSAC A LA TEMPERATURA DE 15°C, EN VASIJERIA DE BARRO, LOZA O VIDRIO	40	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 2.6 MILLONES DE DOLARES EE.UU.)
22.05.A.002	CHAMPARA O LOS TIPOS CHAMPARA	40	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 6 MILLONES DE DOLARES EE.UU.)
22.05.A.003	VINOS TINTO, ROSADO, CLARETE O BLANCO, CUYA GRADUACION ALCOHOLICA SEA HASTA DE 14° CENTESIMALES GAY-LUSSAC A LA TEMPERATURA DE 15°C, EN VASIJERIA DE BARRO, LOZA O VIDRIO	40	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 5 MILLONES DE DOLARES EE.UU.)
22.05.A.004	VINOS DE UVA, LLAMADOS FINOS, LOS TIPOS CLARETE CON GRADUACION ALCOHOLICA HASTA DE 14° CENTESIMALES GAY-LUSSAC A LA TEMPERATURA DE 15°C, GRADO ALCOHOLICO MINIMO DE 11,5° A 12°, RESPECTIVAMENTE, PARA VINOS TINTO Y BLANCO ACIDEZ VOLATIL MAXIMA DE 1,30° POR 1, PARA VINOS TIPO "RHIN" LA GRADUACION ALCOHOLICA PODRA SER DE MINIMO 11°. CERTIFICADO DE CALIDAD EMITIDO POR ORGANISMO ESTATAL DEL PAIS EXPORTADOR. BOTELLAS DE CAPACIDAD NO SUPERIOR A 0,750 LT ROTULADAS CON INDICACION DEL AÑO DE LA COSECHA Y DE LA MARCA REGISTRADA DE LA VIRA O BODEGA DE ORIGEN.	40	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 5 MILLONES DE DOLARES EE.UU.)

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
22.07.A.(EX)	BEBIDAS REFRESCANTES, CON ADICION DE VINO (CANTIDAD EN GRADOS GAY-LUSSAC A ESPECIFICAR); ("WINE COOLERS")	40	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 500.000 DOLARES (EE.UU.))
22.09.A.005	WHISKY, CUYA GRADUACION ALCOHOLICA SEA MAYOR DE 53° - CENTESIMALES GAY-LUSSAC A LA TEMPERATURA DE 15°C, A - GRANEL	40	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 2 MILLONES DE DOLARES EE.UU.)
22.09.A.006	WHISKY O WHISKEY EN VASIJERIA DE BARRO, LOZA O VIDRIO- (SEGUN ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO C)	40	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 8 MILLONES DE DOLARES EE.UU.)
22.09.A.007	COGNAC (DENOMINACION DE ORIGEN CONTROLADO)	40	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 7 MILLONES DE DOLARES EE.UU.)
22.09.A.009	BRANDY (SEGUN ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO D)	40	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 3 MILLONES DE DOLARES EE.UU.)
22.09.A.(EX)	WHISKEY ("CANADIAN WHISKEY")	40	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 1 MILLON DE DOLARES EE.UU.)

FRACCION 1	TEXTO 2	CONSOLIDACION	
		ARANCEL 3	PERMISO DE IMPORTACION 4
23.04	TORTAS, ORUJOS DE ACEITUNAS Y DEMAS RESIDUOS DE LA EX - TRACCION DE ACEITES VEGETALES, CON EXCLUSION DE LAS BO- RRAS O HECES:		
23.04.A.002	DE SOYA	25	L1
23.04.A.003	DE ALGODON	25	L1
25.03.A.001	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL AZUFRE <u>SUBLI</u> MADO, DEL AZUFRE PRECIPITADO Y DEL AZUFRE COLOIDAL	10	L1
25.24	AMIANTO (ASBESTO):		
25.24.A.001	EN FIBRA O ROCA	EXENTO	L1
25.24.A.002	EN POLVO O EN CAPAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS	EXENTO	L1
26.01.A.005	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS	EXENTO	L1
26.02.A.001	ESCORIAS DE MINERAL FERROTITANICO CONCENTRADO, CUANDO - CONTENGAN MAS DEL 65% DE TITANIO COMBINADO, EXPRESADO - COMO BIXIDO DE TITANIO	10	L1
27.04.A.001	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, DE LIGNITO Y DE TURBA	EXENTO	L1
27.14.A.002	COQUE DE PETROLEO	10	L1
28.03.A.002	NEGRO DE HUMO DE HORNOS	25	L1
28.13.A.007	DIOXIDO DE SILICIO O SILICA GEL, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 28.13.A.008	25	L1
28.20.A.001	OXIDO DE ALUMINIO (ALUMINA ANHIDRA)	EXENTO	L1
28.20.A.002	HIDROXIDO DE ALUMINIO, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRAC CION 28.20.A.004	30	L1
28.20.A.004	HIDROXIDO DE ALUMINIO, GRADO FARMACEUTICO	40	L1
28.28.A.005	OXIDO DE NIQUEL	10	L1
28.42.A.004	CARBONATO DE SODIO	40	L1
28.42.A.(EX)	CARBONATO DE FIERRO	40	L1
29.04.A.032	PENTAERITRITOL	25	L1(5)

FRACCION 1	TEXTO 2	CONSOLIDACION	
		ARANCEL 3	PERMISO DE IMPORTACION 4
29.08.A.021	GUAYACOL	20	L1
29.08.B.004	SULFOGUAYACOLATO DE POTASIO	20	L1
29.14.A.001	ACIDO FORMICO	40	L1
29.14.A.009	ACIDO ACRILICO	25	L1(5)
29.14.A.039	ACRILATO DE ETILO	40	L1
29.14.A.040	ACRILATO DE BUTILO	40	L1
29.14.A.042	METACRILATO DE METILO	40	L1
29.14.A.(EX)	PALMITATO DE ISOBUTILO	25	L1
29.23.A.083	P-AMINOFENOL	20	L1
29.25.A.006	N-METILCARBAMATO DE 1-NAFTILO	40	L1
29.25.A.(EX)	ACIDO METRISOICO Y METRISAMINA	25	L1
29.31.A.035	METIONINA	20	L1(5)
29.35.B.047	O.O-DIETIL O-3.5.6-TRICLORO-2-PIRIDIFOSFOROTIOATO	40	L1(5)
29.38.A.016	VITAMINA A ACETATO, EN FORMA DE ACEITE, EN CONCENTRACIONES IGUALES O SUPERIORES A 2.500.000 U.I. POR G.	25	L1
29.39	HORMONAS NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS, SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS: OTROS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS:		
29.39.A.008	OTROS ESTROGENOS EQUINOS	10	L1
30.05.A.002	PREPARACIONES PARA OBTURACION DENTAL A BASE DE RESINAS - ACRILICAS	25	L1
31.01.A.001	GUANO Y OTROS ABONOS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI, PERO NO ELABORADOS QUIMICAMENTE	10	L1
31.03.A.001	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS	10	L1

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
31.04.A.001	CLORURO DE POTASIO	20	L1(5)
31.04.A.002	SULFATO DE POTASIO	10	L1
31.05.A.002	FOSFATO DIBASICO DE AMONIO	10	L1
32.05.A.084	COLORANTES DISPERSOS	40	L1(3)
32.05.A.085	COLORANTES BASICOS	40	L1(3)
32.05.B.050	PREPARACION A BASE DEL ESTER ETILICO DEL ACIDO BETA-8' - -APOCARATENOICO	40	L1(3)
32.13	TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, TINTAS DE IMPRENTA Y O - TRAS TINTAS:		
32.13.A.004	PARA LA IMPRESION DE BILLETES DE BANCO, CUANDO SE IMPORTEN 10 POR EL BANCO DE MEXICO		L1
33.01.A.019	ACEITE ESENCIAL DE LAVANDA	20	L1
33.01.A.021	ACEITE ESENCIAL DE BERGAMOTA	20	L1
35.01.A.001	CASEINA	10	L1
35.04.A.006	CONCENTRADO DE PROTEINAS DEL EMBRION DE SEMILLA DE ALGO- DON, CUYO CONTENIDO EN PROTEINAS SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%	20	L1
35.04.A.009	AISLADOS DE PROTEINA DE SOJA	25	L1
37.03.A.009	PAPELES PARA FOTOGRAFIA EN BLANCO Y NEGRO, EXCEPTO LO - COMPRENDIDO EN LA FRACCION 37.03.A.010	25/20(3)	L1
38.13.A.002	FUNDENTES PARA SOLDADURA, USADOS EN EL PROCESO DE ARCO - SUMERGIDO, EN FORMA DE GRANULOS O PELLETS, A BASE DE SI- LICATOS Y OXIDOS METALICOS	25	L1
38.19.A.020	CATALIZADOR PARA PREPARACION DE SILICONES	20	L1
39.01.C.006	PELICULAS, BANDAS O TIRAS DE TEREFTALATO DE POLIETILENO	25	L1

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
39.02.B.011	POLIPROPILENO, SIN ADICION DE NEGRO DE HUMO	25	L1
39.02.C.025	PELICULAS DIELECTRICAS, DE POLIPROPILENO ORIENTADAS EN DOS DIRECCIONES, METALIZADAS O SIN METALIZAR, CON ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.025 MM, PARA USO EN CAPACITORES	25	L1
39.03.C.005	TUBOS CORRUGADOS DE CELULOSA REGENERADA, CUANDO EL CORRUGADO SEA PERPENDICULAR A LA LONGITUD DEL TUBO	20	L1
39.03.C.006	DE ACETATO DE CELULOSA, CON PESO POR DM ² , INFERIOR O IGUAL A 25 G Y ANCHURA SUPERIOR A 5 CM	20	L1
39.06.A.001	ACIDO ALGINICO	25	L1
39.06.A.002	ALGINATO DE SODIO	40	L1
39.06.A.005	ALGINATO DE POTASIO	25	L1
39.06.A.006	ALGINATO DE PROPILENGLICOL	25	L1
39.06.A.007	POLISACARIDO ATOXICO SUCEDANEO DE PLASMA (DEXTRAN)	20	L1
39.06.A.(EX)	ALGINATOS DE MAGNESIO, DE AMONIO Y DE CALCIO	25	L1
39.07.A.(EX)	MARCAS PARA OREJAS DE GANADO ("EAR TAGS")	10	L1
40.02.B.002	POLIBUTADIENO	40	L1(5)
40.08.A.003	MANTILLAS PARA LITOGRAFIA, AUN CUANDO TENGAN TEJIDOS	40	L1
40.11.A.007	MEUMATICAS, RECONOCIBLES COMO CONCEBIDAS EXCLUSIVAMENTE PARA TRENES METROPOLITANOS (METRO)	20	L1
41.01	CUEROS Y PIELS EN BRUTO (FRESCOS, SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS), INCLUIDAS LAS PIELS DE OVINOS - CON SU LANA:		
41.01.A.001	DE CAPRINOS	10	L1
41.01.A.002	DE OVINOS	10	L1
41.01.A.003	DE PROCINOS	10	L1

FRACCION 1	TEXTO 2	CONSOLIDACION	
		ARANCEL 3	PERMISO DE IMPORTACION 4
41.01.A.004	DE VACUNOS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES - 41.01.A.007 Y 008	10	L1
41.01.A.005	DE REPTILES	10	L1
41.01.A.006	DE EQUINOS	10	L1
41.01.A.007	DE BECERROS	10	L1
41.02	CUEROS Y PIELES DE BOVINOS (INCLUIDOS LOS DE BUFALO) Y PIELES DE EQUINOS PREPARADOS, DISTINTOS DE LOS ESPECI- FICADOS EN LAS PARTIDAS 41.06 Y 41.08:		
41.02.A.001	DE BECERRO, CON PESO INFERIOR O IGUAL A 1.500 G POR - PIEZA Y ESPESOR MAYOR DE 0.8 MM (VARIEDAD BOX-CALF)	25	L1
41.04	PIELES DE CAPRINOS PREPARADAS, DISTINTAS DE LAS COMPREN- DIDAS EN LAS PARTIDAS 41.06 Y 41.08:		
41.04.A.001	AL CROMO (HUMEDAS)	20	L1
41.04.A.002	EN CROSTA	25	L1
41.09.A.001	RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO NATURAL, ARTIFI- CIAL O REGENERADO, Y DE PIELES, CURTIDOS O APERGAMINADOS, NO UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE ARTICULOS DE CUE- RO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO	25	L1
44.13.A.001	TABLILLAS DE "LIBOCEDRUS DECURRENS", CON ANCHO QUE NO EX- CEDA DE 10 CM Y LONGITUD IGUAL O INFERIOR A 20 CM, PARA LA FABRICACION DE LAPICES	10	L1
44.15.A.(EX)	MADERAS TRABAJADAS DE LAS ESPECIES CONIFERAS (PLYWOOD)	30(3)	L1(3)
44.18.A.001	TABLEROS AGLOMERADOS SIN RECUBRIR NI ACABAR	40(3)	L1
47.01.A.001	MECANICA DE MADERA	10	LPQ'
47.01.A.002	AL SULFATO, CUANDO PROCEDAN DE MADERA DE CONIFERAS	10	LPQ'
47.01.A.006	AL SULFATO, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 47. 01.A.002	10	LPQ'

FRACCION 1	TEXTO 2	CONSOLIDACION	
		ARANCEL 3	PERMISO DE IMPORTACION 4
47.01.A.007	PASTAS QUIMICAS DE ALFA-CELULOSA GRADO PARA DISOLVER, CON UNA VISCOSIDAD INTRINSECA DE 3 Y UNA CONCENTRACION DEL 90 AL 95% DE ALFA-CELULOSA REGENERABLE EN SOSA AL 10%	10	LI
47.02.A.008	AL SULFATO, CUANDO PROCEDAN DE MADERA DE CONIFERAS Y SE DESTINEN A LA FABRICACION DE PAPEL PRENSA O DE CARTON KRAFT, DESTINADO PARA ENVASES DESECHABLES, PARA LECHE	10	LPQ CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 30.000 TONELADAS METRICAS)
47.02	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON; PAPEL O CARTON VIEJOS UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA FABRICACION DE PAPEL:		
47.02.A.002	RECONOCIBLES COMO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA FABRICACION DE PAPEL PERIODICO	10	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA DE 80.000 TONELADAS METRICAS)
48.01	PAPELES Y CARTONES, INCLUIDA LA GUATA DE CELULOSA, EN ROLLOS O EN HOJAS: A. PAPEL PRENSA		
48.02.A.001	BLANCO, CON MAS DEL 75% DE PASTA MECANICA DE MADERA, CON PESO DE MAS DE 45 G SIN EXCEDER DE 60 G POR M ² , DE ANCHO IGUAL O SUPERIOR A 35 CM, EN ROLLOS ¹ LA SUMA TOTAL DE LA CUOTA GLOBAL MINIMA PARA LAS TRES FRACCIONES INDICADAS ES DE 160.000 TONELADAS METRICAS.	EXENTO	LPQ ²
48.01.A.002	BLANCO, CON MAS DEL 75% DE PASTA MECANICA DE MADERA, CON PESO DE MAS DE 45 G. SIN EXCEDER DE 60 G POR M ² EN HOJAS	EXENTO	LPQ (CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA A ESPECIFICAR)

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
48.01.A.003	BLANCO, CON MAS DEL 40% DE PASTA MECANICA DE MADERA, CON PESO DE MAS DE 45 G, SIN EXCEDER DE 75 G POR M ²	EXENTO	LPQ ²
48.02.A.999	LOS DEMAS (INCLUIDO PAPEL PRENSA NO CONTENIDO EN 4801A001 Y 4801A003, EXCLUIDO PAPEL PRENSA BLANCO CON MAS DE 75% - DE PASTA MECANICA DE MADERA, CON PESO DE MAS DE 45 G SIN EXCEDER DE 60G POR M ² , EN HOJAS Y PAPEL PRENSA TENIDO EN LA MASA, CON PESO DE MAS DE 45 G SIN EXCEDER DE 60 G POR M ²)	EXENTO	LPQ (CUOTA GLOBAL-ANUAL MINIMA - DE 7,000 TONELADAS METRICAS)
	B. PAPELES PARA IMPRESION Y ESCRITURA.		
48.01.B.001	BOND O LEDGER	30(5)	L1
48.01.B.004	PARA LA IMPRESION DE BILLETES DE BANCO, CUANDO SE IMPORTEN POR EL BANCO DE MEXICO	EXENTO	L1
	C. PAPELES PARA EMBALAJE		
48.01.C.001	KRAFT	30(3)	L1
	D. PAPELES DELGADOS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN B		
48.01.D.001	DIELECTRICO, CUYO ESPESOR SEA INFERIOR O IGUAL A 0.5 MM	20	L1
48.02.D.002	PARA SOPORTE DE PAPEL CARBON, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 48.01.D.004	40	L1
	F. CARTONES		
48.01.F.001	KRAFT, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 48.01.F.004 Y 48.01.F.008	30(3)	L1
48.01.F.004	KRAFT, BASE DE CELULOSA SEMIBLANQUEADA, CON PESO POR M ² SUPERIOR A 160 G. SIN EXCEDER DE 500 G	40	L1
48.05	PAPELES Y CARTONES SIMPLEMENTE ONDULADOS (INCLUSO CON-RECUBRIMIENTO POR ENCOLADO), RIZADOS, PLEGADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN ROLLOS O EN HOJAS:		

FRACCION 1	TEXTO 2	CONSOLIDACION	
		ARANCEL 3	PERMISO DE IMPORTACION 4
48.05.A.002	ACANALADO, ONDULADO O CORRUGADO, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 48.05.A.001	40	L1
49.01.A.005	IMPRESOS EN IDIOMA DISTINTO DEL ESPAÑOL, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 49.01.A.001, 002, 003 Y 008	EXENTO	L1
49.02.A.002	DIARIOS Y PUBLICACIONES IMPRESOS EN IDIOMA DISTINTO AL-ESPAÑOL, INCLUSO ILUSTRADOS	EXENTO	L1
	² LA SUMA TOTAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL MINIMA PARA LAS DOS FRACCIONES INDICADAS ES DE 40.000 TONELADAS METRICAS.		
53.01	LANAS SIN CARDAR NI PEINAR:		
53.01.A.001	CUYO RENDIMIENTO EN FIBRA SEA IGUAL O INFERIOR AL 75%	10	L1
53.05	LANA Y PELOS (FINOS U ORDINARIOS) CARDADOS O PEINADOS:		
53.05.A.002	PEINADOS EN MECHAS "TOPS", EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 53.05.A.001 Y 003	10	L1
54.01	LINO EN BRUTO (MIES DE LINO), ENRIADO, ESPADADO, RASTRI LLADO (PEINADO) O TRATADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDAS LAS HILACHAS):		
54.01.A.001	SIN HILAR, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 54.01.A.002	10	L1
59.02.A.001	FIELTROS ASFALTADOS, EMBREADOS, ALQUITRANADOS Y/O ADICIONADOS DE CAUCHO SINTETICO	30	L1
59.17.A.002	GASAS O TELAS PARA CERNER	20	L1
59.17.A.006	TEJIDOS ARMADOS CON METAL DE LOS TIPOS COMUNMENTE EMPLEADOS EN USOS TECNICOS	40	L1
59.17.A.008	ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS U OTRAS PARTES O PIEZAS DE MAQUINAS O APARATOS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 59.17.A.007	20	L1
70.09	ESPEJOS DE VIDRIO CON MARCO O SIN EL, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES:		

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
70.09.A.003	RECONOCIBLES PARA NAVES AEREAS	10	L1
73.13.A.003	CHAPAS O LAMINAS ESTAÑADAS (HOJALATA)	25	L1
73.13.A.009	CROMADAS SIN TRABAJAR	25	L1
73.15.B.004	FLEJE SIN TEMPLAR O PRETEMPLADO (DGN 410, DGN 420 Y DGN 440) CON ESPESOR IGUAL O SUPERIOR A 0,3 MM SIN EXCEDER A 6,0 MM CON ANCHURA MAXIMA DE 325 MM	20	L1
73.15.B.005	CHAPAS O LAMINAS CON ESPESOR IGUAL O SUPERIOR A 0.3 MM, SIN EXCEDER DE 4.0 MM, LAMINADAS EN FRIO	25	L1
73.15.B.006	FLEJES CON ESPESOR IGUAL O SUPERIOR A 0,3 MM SIN EXCE - DER DE 4,0 MM LAMINADOS EN FRIO	25	L1
73.15.B.10	FLEJES, CON ESPESOR INFERIOR A 0,3 MM O SUPERIOR A 4,0 MM	20	L1
73.15.B.012	CHAPAS CON ESPESOR IGUAL O SUPERIOR A 4,7 MM, LAMINADAS EN CALIENTE	20	L1
73.16.A.001	RIELES (CARRILES), EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 73.16.A.004	20	L1
73.18	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES), DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 73.19:		
73.18.A.002	DE ACERO INOXIDABLE, CON DIAMETRO EXTERIOR INFERIOR O IGUAL A 356 MM, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION - 73.18.A.006	25	L1
73.27.A.(EX)	MALLA DE ALAMBRE SOLDADA PARA CERCAR	25	L1
75.02.A.001	MATAS, "SPEISS" Y OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL; NIQUEL EN BRUTO (CON EXCLUSION DE LOS ANODOS DE LA PARTIDA 75.05): DESPERDICIOS Y DESE - CHOS DE NIQUEL	EXENTO	L1
75.03.A.004	POLVO DE NIQUEL (ALEADO O SIN ALEAR)	10	L1

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
75.05.A.001	ANODOS PARA NIQUELAR, INCLUSO LOS OBTENIDOS POR ELECTROLISIS, EN BRUTO O MANUFACTURADOS	10	L1
76.04	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO (INCLUSO GOFRADAS, CORTADAS, PERFORADAS, REVESTIDAS, IMPRESAS O FIJADAS SOBREPAPEL, CARTON, MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES O SOPORTES SIMILARES), DE 0,20 MM O MENOS DE ESPESOR (SIN INCLUIR - EL SOPORTE):		
76.04.A.004	RECONOCIBLES PARA NAVES AEREAS	10	L1
83.15.A.001	SOLDADURAS DE HIERRO O ACERO, CORTADAS A TAMAÑO ESPECIAL	40	L1
83.15.A.006	SOLDADURAS DE ACERO, EN FORMA DE ALAMBRE HUECO, RELLENO CON FUNDENTES	40	L1
84.01.A.002	PARTES O PIEZAS SUeltas PARA CALDERAS	25	L1
84.02.A.001	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LA PARTIDA 84.01 (ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, ACUMULADORES DE VAPOR, APARATOS PARA DESHOLLINAR, PARA RECUPERACION DE GASES - ETC.)	25	L1
84.10.A.007	BOMBAS DISTRIBUIDORAS CON DISPOSITIVO MEDIDOR, AUN CUANDO PRESENTEN MECANISMO TOTALIZADOR, EXCEPTO LO COMPRENDIDO - EN LA FRACCION 84.10.A.008	40	L1
84.10.A.013	BOMBAS CENTRIFUGAS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 84.10.A.010, 011 Y 012	40	L1
84.10.B.010	PARTES Y PIEZAS SUeltas RECONOCIBLES COMO CONCEBIDAS EXCLUSIVAMENTE PARA LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 84.10.A.013	25	L1
84.11.A.012	MOTOCOMPRESORES FRIGORIFICOS HERMETICOS, CON POTENCIA SUPERIOR A 1/2 CABALLO DE FUERZA, SIN EXCEDER DE 5 CABALLOS DE FUERZA	40	L1
84.15.A.006	GRUPOS FRIGORIFICOS DE COMPRESION, RECONOCIBLES COMO CONCEBIDOS EXCLUSIVAMENTE PARA UNIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO DE PRODUCTOS PERECEDEROS, COMPRENDIENDO: COMPRESOR, EVAPORADOR Y CONDENSADOR	40	L1

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
84.15.B.023	CONDENSADORES DE CASCO Y TUBO HORIZONTAL O VERTICAL-RECONOCIBLES COMO CONCEBIDOS EXCLUSIVAMENTE PARA REFRIGERACION	20	L1(5)
84.19.A.019	EMPACADORAS (ENCAJONADORAS), O DESEMPACADORAS (DESENCAJONADORAS) DE BOTELLAS	40	L1
84.19.A.(EX)	MAQUINAS PARA EMPAQUETAR ELECTRODOS (WRAPPING MACHINES FOR ELECTRODE MANUFACTURING)	25	L1
84.21.A.001	PULVERIZADORES, ESPOLVOREADORES, ESPARCIDORES O ASPERSORES, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 84.21.A.003, 005, 012, 013, 015 Y 017	40	L1
84.22.A.023	TRANSPORTADORES O ELEVADORES NEUMATICOS, CON DISPOSITIVOS DOSIFICADOR, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 84.22.A.021	40	L1
84.23.A.002	PERFORADORAS POR ROTACION Y/O PERCUSION, EXCEPTO LAS ACOPLABLES A PIERNAS ALIMENTADORAS Y LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 84.23.A.001 Y 020	25	L1
84.23.A.004	CORTADORAS DE CARBON MINERAL	25	L1
84.23.A.017	DESGARRADORES	25	L1(5)
84.23.B.005	TUBOS DE SONDEO, RECONOCIBLES COMO CONCEBIDOS EXCLUSIVAMENTE PARA PERFORADORAS	25	L1
84.23.B.009	PARTES Y PIEZAS SUELTAS RECONOCIBLES COMO CONCEBIDAS-EXCLUSIVAMENTE PARA LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 84.23.A.009	25	L1
84.24.A.001	DESYERBADORAS	25	L1
84.24.A.002	ARADOS, CULTIVADORAS, GRADAS, ESCARIFICADORAS O NIVELADORAS	25	L1
84.24.A.003	ESPARCIDORAS O DISTRIBUIDORAS DE ABONOS, FERTILIZANTES O MEJORADORES	25	L1

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
84.24.A.005	SEBRADORAS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 84.24.A.004 Y 84.24.A.008	25	L1
84.24.A.008	SEBRADORAS, INCLUSO ABONADORAS, CON DEPOSITO RECTANGULAR Y DESCARGA MULTIPLE PARA SEMILLAS DE GRANO FINO (GRAIN DRILL)	20	L1
84.25.A.010	EMPAADORAS DE FORRAJES	20	L1
84.25.A.013	COSECHADORAS DE ALGODON	25	L1
84.25.A.021	COSECHADORAS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 84.25.A.004, 005, 013, 020	20	L1
84.25.A.023	GUADANADORAS Y/O SEGADORAS AUTOPROPULSADAS CON MOTOR - DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 20 CABALLOS DE FUERZA - Y NO AUTOPROPULSADAS, CON ANCHO DE CORTE HASTA 2,50 M, INCLUSO ATADORAS	20	L1
84.25.C.001	PARTES Y PIEZAS SUELTAS RECONOCIBLES COMO CONCEBIDAS - EXCLUSIVAS O PRINCIPALMENTE PARA LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 84.25.A.020	25	L1
84.26.A.001	MAQUINAS PARA ORDENAR	25	L1
84.28.A.009	INCUBADORAS O NACEDORAS, CON CAPACIDAD SUPERIOR A - 3,000 HUEVOS	25	L1
84.33.A.003	GUILLOTINAS CON LUZ DE CORTE DE MAS DE 90 CM	20	L1
84.36.A.007	MANUALES U OTRAS MAQUINAS DE ESTIRAR, INCLUSO LOS BANCOS DE ESTIRADO	20	L1
84.36.A.011	MAQUINAS PARA TORCER HILADOS	20	L1
84.37.A.006	MAQUINAS PARA FABRICAR TULES, ENCAJES, BORDADOS, PASAMANERIA O MALLA (RED), EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA - FRACCION 84.37.A.005	20	L1
84.37.A.007	URDIDORES	25	L1

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE
1	2	3	4
84.40.A.020	MAQUINAS Y APARATOS PARA VAPORIZAR, HUMECTAR, PRE-HORMAR O POSTHORMAR	20	L1
84.40.A.032	MAQUINAS PARA EL ESTAMPADO	20	L1
84.43.A.001	CONVERTIDORES	20	L1
84.43.A.005	MAQUINAS PARA MOLDEO POR PROCESO CONTINUO	20	L1
84.44.A.001	TRENES DE LAMINACION	25	L1
84.44.A.003	LAMINADORES DE CILINDROS ACANALDOS	25	L1
84.45	MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DE LOS METALES Y DE LOS CARBUROS METALICOS, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS PARTIDAS 84.49. Y 84.50:		
84.45.A.002	TORNOS SEMIAUTOMATICOS REVOLVER, CON TORRETA	40	L1
84.45.A.007	AMOLADORAS (ESMERILADORAS) O PULIDORAS, ACCIONADAS ELECTRICAMENTE	40	L1
84.45.A.057	PARA CORTAR O PERFORAR, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 84.45.A.054, 058, 064, 080, 081, 085, 086, 087	25	L1
84.48.A.004	MANDRILES, PORTAPIEZAS O PORTAUTILES	25	L1
84.48.A.008	PARTES Y PIEZAS SUELTAS RECONOCIBLES COMO CONCEBIDAS EXCLUSIVAS O PRINCIPALMENTE PARA TORNOS	25	L1
84.48.A.013	PARTES Y PIEZAS SUELTAS RECONOCIBLES COMO CONCEBIDAS EXCLUSIVAMENTE PARA RECTIFICADORAS DE PRODUCTOS METALICOS	25	L1
84.49.A.004	MOTOSIERRAS DE CADENA, INCLUSO TRONZADORAS, DE MOTOR DE EXPLOSION	25	L1
84.51	MAQUINAS DE ESCRIBIR SIN DISPOSITIVO TOTALIZADOR: MAQUINAS PARA AUTENTICAR CHEQUES:		

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
84.51.A.005	DE ESCRIBIR ELECTRONICAS, CON PANTALLA (DISPLAY), Y MEMORIA CUYA CAPACIDAD EXCEDA DE 800 CARACTERES	40	LP
84.51.A.006	DE ESCRIBIR ELECTRONICAS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 84.51.A.005	40	LP
84.52.A.003	CALCULADORAS ELECTRONICAS	40	LP
84.53.A.002	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACION Y SUS UNIDADES, CON PESO SUPERIOR A 40 KG.	40	LP
84.53.A.003	EQUIPOS DE SOPORTE (PERIFERICOS), PARA LAS MAQUINAS-DE LAS FRACCIONES 84.53.A.001 Y 002, TALES COMO LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, TERMINALES DE VIDEO CONO SIN TECLADOS, IMPRESORAS UNIDADES DE DISCOS O CINTAS MAGNETICAS O PERFORADORAS Y VERIFICADORAS DE TARJETAS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 84.53.A.008	40	LP
84.53.A.008	UNIDADES PERIFERICAS PARA EFECTUAR OPERACIONES BANCARIAS, INCLUSO CON UNA O MAS CAJAS DE SEGURIDAD	40	LP
84.55.A.001	PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS RECONOCIBLES COMO CONCEBIDOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE PARA LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 84.53.A.001, 002, 003, Y 004	40	LP
84.56.A.009	TRITURADORES (MOLINOS) DE OLAS O DE BARRAS	40	L1
84.56.A.020	MAQUINAS PARA LA OBTENCION DE ELEMENTOS PREFABRICADOS PARA CONSTRUCCION, DE CEMENTO O CONCRETO	30	L1
84.56.A.(EX)	MEZCLADORAS EN SECO PARA LA FABRICACION DE ELECTRODOS	40	L1
84.56.B.002	PARTES Y PIEZAS SUELTAS PARA QUEBRANTADORAS, TRITURADORAS (MOLINOS) O PULVERIZADORAS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 84.56.B.001	25	L1
84.56.B.(EX)	MECANISMO PARA CELDAS DE FLOTACION (ROTOR Y ESTATOR)	25	L1

FRACCION 1	TEXTO 2	CONSOLIDACION	
		ARANCEL 3	PERMISO DE IMPORTACION 4
84.59.A	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA LAS INDUSTRIAS DE LAS MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, DEL CAUCHO Y DEMAS MATERIAS SIMILARES:		
84.59.A.004	DE INYECCION, PARA MATERIAS TERMOPLASTICAS CON CAPACIDAD HASTA DE 5 KG. PARA UN SOLO MOLDE	40	L1(5)
84.59.A.006	PARA MOLDEO POR SOPLADO	20	L1
84.60.A.001	MOLDES DE METALES COMUNES O SUS ALEACIONES, PARA PROCESOS DE INYECCION DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES CON DIMENSIONES MAXIMAS DE 700 MM DE ALTO, - 600 MM DE ANCHO, 700 MM DE ESPESOR Y CON UN PESO MAXIMO DE 2.000 KG; PARA SER UTILIZADOS EN MAQUINAS - INYECTORAS DE HASTA 350 TONELADAS DE FUERZA DE CIERRE (MOLDES ACTIVOS)	25	L1
85.01.A.001	GRUPOS GENERADORES, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS - FRACCIONES 85.01.A.002, 058, 060	40	L1
85.01.A.002	GRUPOS GENERADORES ACCIONADOS CON MOTOR DE EXPLOSION O COMBUSTION INTERNA, CON CAPACIDAD NOMINAL DE GENERACION HASTA 1,500 KW	40	L1
85.01.A.003	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, CON CAPACIDAD HASTA DE 6.000 KW	40	L1
85.01.A.004	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA CON CAPACIDAD HASTA DE 150 KW	40	L1
85.01.A.005	GENERADORES PARA CORRIENTE ALTERNA O PARA CORRIENTE-CONTINUA, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES - 85.01.A.003 Y 004	25	L1
85.01.A.007	MOTORES PARA ASCENSORES O ELEVADORES	25	L1
85.01.A.019	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA ASINCRONOS TRIFASICOS, CON POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 8.952 KW (12.000 CP), EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 85.01.A.007	40	L1(5)
85.01.A.033	RECTIFICADORES CARGADORES DE BATERIAS PARA TELEFONIA	40	L1

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
85.01.A.034	RECTIFICADORES ELIMINADORES DE BATERIAS (FUENTES DE PODER) PARA TELEFONIA Y/O SISTEMAS DE TELEIMPRESORES	40	L1
85.01.A.036	EQUIPOS RECTIFICADORES DE OXIDO DE COBRE, GERMANIO O SILICIO	25	L1
85.01.A.052	MOTORES SINCRONOS CON POTENCIA SUPERIOR A 4.475 KW (6.000 CP)	25	L1
85.01.A.053	MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA, CON POTENCIA SUPERIOR A 2.611 KW (3.500 CP)	25	L1
85.01.A.060	GRUPOS GENERADORES ACCIONADOS CON MOTOR DE EXPLOSION O COMBUSTION INTERNA, CON CAPACIDAD NOMINAL DE GENERACION SUPERIOR A 1.500 KW	25	L1
85.06.A.002	ENCERADORAS DE SUELOS	45	L1(8)
85.06.A.003	LICUADORAS, TRITURADORAS O MEZCLADORAS DE ALIMENTOS	45	L1(8)
85.06.A.004	EXPRIMIDORAS DE FRUTAS	45	L1(8)
85.06.A.005	VENTILADORES	45	L1(8)
85.06.A.006	MOLINOS PARA CARNE	45	L1(8)
85.06.A.007	MAQUINAS PARA LUSTRAR ZAPATOS	45	L1(8)
85.06.A.008	CUCHILLOS	45	L1(8)
85.06.A.009	CEPILLOS PARA DIENTES	45	L1(8)
85.06.A.010	CEPILLOS PARA ROPA	45	L1(8)
85.06.A.011	TRITURADORAS DE DESPERDICIOS	45	L1(8)
85.06.A.012	BATIDORAS PORTATILES ACCIONADAS UNICAMENTE POR PILAS	45	L1(8)
85.06.A.013	LIMPIADORAS LUSTRADORAS CON PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 3 KG. CON DEPOSITO PARA DETERGENTES	45	L1(8)
85.06.A.014	BATIDORAS PORTATILES O DE MESA, CON O SIN AFILADOR DE CUCHILLOS, SIN DISPOSITIVOS ACCESORIOS PARA OTROS FINES, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 85,06.A.012	45	L1(8)

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
85.06.A.015	APARATOS ELECTROMECHANICOS DE USO DOMESTICO, DE MANI-CURA, CON ACCESORIOS INTERCAMBIABLES	45	L1(8)
85.06.A.016	AFILADORES DE CUCHILLOS	45	L1(8)
85.06.A.017	ABRIDORES DE LATAS	45	L1(8)
85.06.A.018	APARATOS ELECTROMECHANICOS DE USO DOMESTICO, CON DIS-POSITIVOS INTERCAMBIABLES, PARA USO MULTIPLE	45	L1(8)
85.08.A.	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO Y -ARRANQUE PARA MOTORES DE EXPLOSION O DE COMBUSTION -INTERNA, GENERADORES Y DISYUNTORES UTILIZADOS CON ES-TOS MOTORES:		
85.08.A.007	MAGNETOS	20	L1
85.08.A.008	RECONOCIBLES PARA NAVES AEREAS	10	L1
85.08.A.010	RECONOCIBLES COMO CONCEBIDOS EXCLUSIVAMENTE PARA TRAC-TORES AGRICOLAS E INDUSTRIALES O MOTOCICLETAS	25	L1
85.11.A.	HORNOS ELECTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, IN-CLUIDOS LOS APARATOS PARA TRATAMIENTO TERMICO DE MA-TERIAS POR INDUCCION O POR PERDIDAS DIELECTRICAS; -MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA SOLDAR O CORTAR:		
85.11.A.002	HORNOS DE ARCO	25	L1
85.11.A.003	HORNOS INDUSTRIALES, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS -FRACCIONES 85.11.A.001, 002,005,006,007 Y 008	40	L1
85.11.A.005	DE INDUCCION DE BAJA FRECUENCIA, PARA FUSION DE META-LES	25	L1
85.11.A.009	PARA SOLDAR O CORTAR, DE ARCO, TIPO GENERADOR O TIPO TRANSFORMADOR, HASTA 1.260 AMPERES	40	L1
85.11.A.011	PARA SOLDAR O CORTAR, DE RESISTENCIA, PORTATILES (CAU-TINES)	40	L1
85.11.A.012	DE RESISTENCIA, PARA SOLDAR METALES POR COSTURA O PRO-YECCION	25	L1

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
85.11.A.013	DE RESISTENCIA, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 85.11.A.011 Y 012	40	L1
85.13.A.006	EQUIPOS CARRIER SOBRE LINEAS DE ALTA TENSION, PARA TRANSMISION TELEFONICA Y/O TELEGRAFIA	20	L1
85.13.B.006	PARTES Y PIEZAS MECANICAS IDENFICABLES PARA APARATOS - TELEIMPRESORES	30	L1
85.15.A.007	TRANSMISORES DE TELEVISION	20	L1
85.15.A.025	PREAMPLIFICADORES DE RADIOFRECUENCIA, PARA RECEPTORES-DE TELEVISION ("BOOSTER")	40	L1
85.15.A.033	AMPLIFICADORES-DISTRIBUIDORES, REGENERADORES DE PULSOS - O DE SUBPORTADORA, PARA SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLES	40	L1
85.15.B.022	PARTES Y PIEZAS SUELTAS RECONOCIBLES COMO CONCEBIDAS - EXCLUSIVAMENTE PARA: EQUIPOS DE MICROONDAS DE ALTA CAPACIDAD O PARA EQUIPOS QUE AEGUREN LA CONTINUIDAD DE COMUNICACION (EQUIPOS DE PROTECCION), PARA SISTEMAS DE MICROONDAS	25	L1
85.18.A.002	FIJOS, MONOFASICOS O TRIFASICOS, CON PESO UNITARIO SUPERIOR A 1 KG	40	L1
85.19.A	APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, EMPALME, O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS; CIRCUITOS IMPRESOS; CUADROS DE MANDO O DE DISTRIBUCION:		
85.19.A.001	INTERRUPTORES O CONTACTORES	25	L1
85.19.A.002	SECCIONADORES O CONMUTADORES, DE PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 2 KG. EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION-85.19.A.062	25	L1
85.19.A.003	SECCIONADORES O CONMUTADORES CON PESO UNITARIO SUPERIOR A 2 KG SIN EXCEDER DE 2,750 KG. EXCEPTO LO COMPRENDIDO-EN LA FRACCION 85.19.A.016	25	L1(3)
85.19.A.004	SECCIONADORES O CONMUTADORES DE PESO UNITARIO SUPERIOR A 2,750 KG	20	L1

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
85.19.A.006	RELEVADORES DE ARRANQUE, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN - LA FRACCION 85.19.A.073.	25	L1(3)
85.19.A.007	RELEVADORES TERMICOS O POR INDUCCION	25	L1
85.19.A.008	RELEVADORES, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 85.19.A.005, 006, 007, 054, 055 Y 073	25	L1
85.19.A.010	RECONOCIBLES PARA NAVES AEREAS	25	L1
85.19.A.012	INTERRUPTORES POR PRESION DE LIQUIDOS, PARA CONTROLES DE NIVEL EN LAVARROPAS DE USO DOMESTICO	25	L1
85.19.A.016	SECCIONADORES-CONECTADORES DE NAVAJAS, SIN CARGA, CON PESO UNITARIO SUPERIOR A 2 KG, SIN EXCEDER DE 2,750 KG.	25	L1
85.19.A.022	FUSIBLES, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 85.19.A.028 Y 072	25	L1
85.19.A.037	TOMAS DE CORRIENTES CON PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 2 KG.	40/25(3)	L1
85.19.A.039	CAJAS DE CONEXION, DE DERIVACION, DE CORTE, EXTREMIDAD U OTRAS CAJAS ANALOGAS	25	L1
85.19.A.053	CUADROS DE MANDO O DISTRIBUCION, OPERADOS MEDIANTE BOTONES (BOTONERAS)	40/25(3)	L1(5)
85.19.A.055	RELEVADORES AUTOMATICOS DIFERENCIALES, HASTA DE 60 AMPERIOS CON PROTECCION DIFERENCIAL HASTA DE 300 MILIAMPERIOS	20	L1
85.19.A.056	CONJUNTOS PARA TERMINALES TIPO COMO DE ALIVIO INTEGRADO Y/O MOLDEADO, PARA CABLES DE ENERGIA, HASTA 35 KILOVOLTIOS PARA INTEMPERIE	25	L1
85.19.A.066	CIRCUITOS IMPRESOS DE DOBLE FAZ, CON AGUJEROS METALIZADOS, CON BASE DE RESINAS EPOXICAS Y FIBRAS DE VIDRIO - (EPOXY-GLASS)	25	L1

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
85.19.A.072	FUSIBLES ULTRARRAPIDOS DE LAMINAS DE PLATA, DE ALTA-CAPACIDAD DE RUPTURA, ESPECIALES PARA PROTECCION DE SEMI-CONDUCTORES, PARA CORRIENTES NOMINALES DE HASTA 2.500 AMPERES Y TENSION DE OPERACION DE HASTA 500 - VOLTIOS	10	L1
86.09.A.008	PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS RECONOCIBLES COMO CONCEBIDAS EXCLUSIVAMENTE PARA LOCOMOTORAS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES - 86.09.A.001 A 007, INCLUSIVE	10	L1
86.09.A.012	FRENOS DE AIRE	10	L1
87.03.A.001	VEHICULOS AUTOMOVILES CON EQUIPOS ESPECIALES PARA EXTINCION DE INCENDIOS	20	L1
87.06.A.009	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS PARA TROLEBUSES	10	L1
88.02.A.002	AVIONES MONOMOTORES, DE UNA PLAZA, RECONOCIBLES COMO CONCEBIDOS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMIGAR, ROCIAR O ESPARCIR LIQUIDOS O SOLIDOS, CON TOLVA DE CARGA	10	L1
88.02.A.005	HELICOPTEROS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 88.02.A.008 Y 009	40(3)	L1
89.03.A.001	DRAGAS	20	L1
90.17.A.002	AGUJAS PARA SUTURA O LIGADURA	20	L1
90.17.A.023	BISTURIS Y LANCETAS	25	L1
90.17.A.036	TORNOS PARA DENTISTA (TRANSMISION FLEXIBLE Y COLGANTE) ELECTRICOS, CON VELOCIDAD DE HASTA 30.000 R.P.M.	25	L1
90.17.A.039	INSTRUMENTOS O APARATOS PARA ODONTOLOGIA, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 90.17.A.036 A 038	25	L1
90.17.C.001	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE APARATOS PARA ANESTESIA	25	L1
90.18.A.003	MASCARAS ANTIGAS	25	L1
90.19.A.014	MARCAPASOS	25	L1

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
90.20.A.001	APARATOS DE RAYOS X, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 90.20.A.004	25	L1
90.20.A.002	BOMBAS DE COBALTO	20	L1
90.28.A.001	VATIMETROS, INDICADORES, NO DIGITALES PARA MONTARSE EN-TABLEROS	25	L1
90.28.A.002	OHMIMETROS	20	L1
90.28.A.006	MULTIMETROS	25	L1
90.28.A.007	OSCILOSCOPIOS U OSCILOGRAFOS	25	L1
90.28.A.015	PROBADORES DE TRANSISTORES O SEMICONDUCTORES	20	L1
90.28.A	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR MAGNITUDES ELECTRICAS:		
90.28.A.016	RECONOCIBLES PARA NAVES AEREAS	10	L1
90.28.B	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA DE MAGNITUDES NO ELEC-TRICAS, O PARA VERIFICACION, CONTROL, REGULACION O ANALI-SIS, INCLUIDOS LOS DETECTORES Y MEDIDORES DE RADIACIONES-Y LOS REGULADORES AUTOMATICOS DE MAGNITUDES ELECTRICAS U OTRAS MAGNITUDES:		
90.28.B.003	REGULADORES DE LOS DISTRIBUIDORES DE MOTORES DE EXPLOSION (DISTRIBUSCOPIOS)	40	L1
90.28.B.010	BALANZAS ELECTRONICAS	20	L1
90.28.B.011	SONDAS ACUSTICAS O SONDAS DE ULTRASONIDOS	20	L1
90.28.B.018	FOTOMETROS	20	L1
90.28.B.033	APARATOS PARA DESCUBRIR FALLAS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LAS FRACCIONES 90.28.B.026 Y 053	25	L1
90.28.B.037	RECONOCIBLES PARA NAVES AEREAS	10	L1
90.28.B.048	PARA PROBAR CABEZAS, MEMORIAS U OTROS COMPONENTES ELECTRO-NICOS DE MAQUINAS COMPUTADORAS	25	L1
91.01	RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE PULSERA Y ANALOGOS (INCLUI-DOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS):		

FRACCION 1	TEXTO 2	CONSOLIDACION	
		ARANCEL 3	PERMISO DE IMPORTACION 4
91.01.A.004	CON CAJA DE METALES COMUNES, AUN CUANDO ESTEN PLATINADOS, DORADOS, PLATEADOS O CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y SE PRESENTEN CON PULSERAS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS	40	L1
91.01.A.005	CON CAJA DE METALES COMUNES, AUN CUANDO ESTEN PLATINADOS, DORADOS, PLATEADOS O CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 91.01.A.004	40	L1
91.01.A.006	CON CAJA DE OTRAS MATERIAS, INCLUSO CON PARTES DE METAL COMUN, AUN CUANDO ESTEN PLATINADAS, DORADAS, PLATEADAS O SE PRESENTEN CON PULSERA DE METALES COMUNES	40	L1
91.02.A.001	OTROS RELOJES (INCLUSO DESPERTADORES) CON "MECANISMOS DE PEQUEÑO VOLUMEN"	40	L1
91.03.A.001	RELOJES DE TABLERO DE BORDO O SIMILARES, PARA AUTOMOVILES, BARCOS Y DEMAS VEHICULOS EXCEPTO AERONAVES Y LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 91.03.A.003	20	L1
91.03.A.002	RELOJES DE TABLERO DE BORDO O SIMILARES RECONOCIBLES PARA NAVES AEREAS	20	L1
91.04.A.001	RELOJES MAESTROS Y CRONOMETROS DE MARINA Y SIMILARES	20	L1
91.04.A.002	RELOJES DESPERTADORES DE MESA	40	L1
92.11.C.001	APARATOS PARA EL REGISTRO Y LA REPRODUCCION DE IMAGENES Y SONIDO EN TELEVISION POR PROCEDIMIENTO MAGNETICO "VIDEO TAPE", QUE UTILICEN CINTAS MAGNETICAS DE ANCHO SUPERIOR A 13 MM, EXCEPTO LO COMPRENDIDO EN LA FRACCION 92.11.C.007	25	L1
92.11.C.007	APARATOS PARA EL REGISTRO Y LA REPRODUCCION DE IMAGENES Y SONIDO EN TELEVISION, POR PROCEDIMIENTO MAGNETICO, EN CASSETTES QUE UTILICEN CINTA MAGNETICA DE ANCHO IGUAL O INFERIOR A 13 MM, SIN MONITOR	30	L1

FRACCION	TEXTO	CONSOLIDACION	
		ARANCEL	PERMISO DE IMPORTACION
1	2	3	4
97.07.A.001	ANZUELOS	25	L1

NOTAS EXPLICATIVAS

COLUMNA (1)

- A) FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
 B) LA NOTACION (EX) SIGNIFICA QUE SE CREA UNA FRACCION ARANCELARIA ESPECIFICA PARA CADA PRODUCTO QUE SE REFIEREN LAS CONCESIONES.

COLUMNA (2)

- A) DESCRIPCION DEL PRODUCTO.
 B) LAS PALABRAS EN EL PARENTESIS SE INCLUYEN PARA AMPLIAR LA DESCRIPCION.

COLUMNA (3)

- A) ARANCEL CONSOLIDADO.
 B) DONDE SE MENCIONAN DOS TASAS DE ARANCEL, LA CONCESION SIGNIFICA CONSOLIDACION INMEDIATA DE LA PRIMERA TASA Y SU REDUCCION AL NIVEL INDICADO EN LA SEGUNDA TASA.
 C) LA CIFRA EN PARENTESIS SIGNIFICA EL NUMERO DE AÑOS EN LOS CUALES SE LLEVARA A CABO LA REDUCCION DEL ARANCEL.

COLUMNA (4)

- A) REGIMEN DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION.
 B) LA NOTACION "LP" SIGNIFICA QUE EL PRODUCTO SE SUJETA A REGIMEN DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION. EN ALGUNOS CASOS SE ESTABLECE UNA CUOTA DE IMPORTACION (LPQ) LA CUAL SE APLICARA BAJO EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION.
 C) LA NOTACION "L1" SIGNIFICA QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRA LIBRE DEL REQUISITO DE PERMISO PREVIO Y QUE ESTA SITUACION SE CONSOLIDA INMEDIATAMENTE.
 D) LA CIFRA EN PARENTESIS SIGNIFICA EL NUMERO DE AÑOS EN LOS CUALES SE LLEVARA A CABO LA ELIMINACION DEL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION.

FUENTE: SECOFIN

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

EN LA INVESTIGACION REALIZADA PODEMOS OBSERVAR QUE EL -
COMERCIO INTERNACIONAL QUE PUEDE REALIZAR MEXICO ES SU
MAMENTE AMPLIO Y ADEMAS MEDIANTE EL MANEJO DE LA MER-
CADOTECNIA INTERNACIONAL, LOS RIESGOS Y LA INCERTIDUM-
BRE SE REDUCEN A UN PORCENTAJE SUMAMENTE PEQUEÑO; AL -
MANEJAR LOS FACTORES VARIABLES DE CADA PAIS TALES COMO:

1. ECONOMIA
2. POLITICA
3. CULTURA

1. ECONOMIA

DENTRO DE ESTE FACTOR CABE RECALCAR Y ANALIZAR CUAL -
ES EL ESTADO O SITUACION INTERNACIONAL EN CUANTO A SI-
TIENE DEUDA EXTERNA, Y ES POCO SOLVENTE, SE DEBERAN TO
MAR MEDIDAS PREVISORIAS ANALIZANDO LA FLUCTUACION DE -
SU MONEDA, Y BUSCAR UNA MONEDA DURA ASI COMO MANEJAR -
SUS OPERACIONES MEDIANTE CARTAS DE CREDITO PARA MAYOR-
SEGURIDAD Y CON ESTE MEDIO EVITAR PROBLEMAS DE COBRAN-
ZA.

2. POLITICA

ESTE FACTOR COMPRENDE: LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR CA
DA PAIS PARA REALIZAR OPERACIONES COMERCIALES INTERNA
CIONALES ADEMAS OBSERVA LA ESTABILIDAD DEL GOBIERNO-
ASI COMO LA TRANQUILIDAD DE LA NACION EN CUESTION.

3. CULTURA

ES IMPORTANTE ANALIZAR LA HISTORIA Y SU DESARROLLO, -
SUS COSTUMBRES, EL NIVEL CULTURAL PROMEDIO, CUAL ES -

SU ALIMENTACION, ETC. PARA PODER SATISFACER SUS NECESIDADES DE CONSUMO QUE NO SON SATISFECHAS CON LA PRODUCCION DE SU PAIS. CABE RECALCAR QUE ES SUMAMENTE IMPORTANTE TENER EN CUENTA EL IDIOMA DEL PAIS EN CUESTION, AUNQUE SE CONSIDERE QUE EL INGLES ES EL IDIOMA INTERNACIONAL MAS USADO.

ES IMPORTANTE CONSIDERAR LA SITUACION GEOGRAFICA DE CADA PAIS PARA PODER MANEJAR ADECUADAMENTE LOS ACCESOS DE COMUNICACION Y DETERMINAR CUAL ES EL MEDIO DE TRANSPORTE MAS ADECUADO ASI COMO CUAL SERIA SU COSTO QUE AFECTARIA A LOS PRODUCTOS HACIA SU DESTINO FINAL.

EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT), VIENE A REFORZAR LOS ESFUERZOS INTERNOS DE MEXICO MEDIANTE LA COOPERACION Y COMPLEMENTACION DE OTRAS ECONOMIAS. A TRAVES DEL MANEJO COORDINADO DE TODOS LOS ELEMENTOS DE POLITICA ECONOMICA EN ESPECIFICOS DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR PARA ELIMINAR LAS DEFICIENCIAS EXISTENTES TALES COMO CALIDAD Y PRECIO, Y LOGRAR ALCANZAR MAYOR EFICIENCIA EN NUESTRA PLANTA PRODUCTIVA, APOYANDOLA MEDIANTE LOS CANALES ADECUADOS DE COMERCIALIZACION.

COMO SE HACE MENCION EN ESTA INVESTIGACION LA ADHESION DE MEXICO AL GATT ES GRADUAL PARA LA PROTECCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL Y TENGA OPORTUNIDAD DE IR OBTENIENDO MAYOR EFICIENCIA EN SU CALIDAD Y EN SUS COSTOS PARA IRSE INTEGRANDO, ADEMAS DE LAS TARIFAS ARANCELARIAS A LA IMPORTACION, MEXICO MARCA PRECIOS OFICIALES A DETERMINADOS PRODUCTOS, ASI MISMO POR OTRO LADO PROMUEVE LAS EXPORTACIONES EXENTANDOLAS DE FRACCIONES ARANCELARIAS, PARA QUE SUS PRECIOS SEAN MAS COMPETITIVOS EN

EL MERCADO INTERNACIONAL, OBTENIENDO CON ESTO, ESTIMULACION A LOS EXPORTADORES Y CAPTANDO DIVISAS PARA MEJORAR LA ECONOMIA DE NUESTRO PAIS.

BIBLIOGRAFIA

B I B L I O G R A F I A

- MERCADOTECNIA
LAURA FISCHER
ED. INTERAMERICANA
MEXICO-1986

- ESTUDIOS DE MERCADOTECNIA
PHILIP KOTLER - KEITH K. COX
ED. DIANA
MEXICO-1975

- INVESTIGACION DE MERCADOS
H.W. BOYD JR. - R. WESTFALL
ED. HISPANO AMERICANA, S.A. DE C.V.
MEXICO-1983

- COMO DESARROLLAR PROGRAMAS EFICACES DE MERCADOTECNIA
ESTRATEGIAS DE HARVARD
ED. GRUPO EDITORIAL EXPANSION
MEXICO-1983

- DIRECCION DE MERCADOTECNIA
PHILIP KOTLER
ED. DIANA
MEXICO-1980

- INTRODUCCION A LA INVESTIGACION DE MERCADOS
ALFREDO LOPEZ ALTAMIRANO
MANUEL OSUNA CORONADO
ED. DIANA
MEXICO-1976

- COMERCIALIZACION
E. JEROME MCCARTHY
ED. EL ATENEO PEDRO GARCIA, S.A.
ARGENTINA-1974

- FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNIA
PHILIP KOTLER
PRENTICE-HALL
ED. HISPANO AMERICANA
MEXICO-1985

- INFORMACION BASICA SOBRE EL GATT Y EL DESARROLLO -
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MEXICO
CUADERNOS DEL SENADO-55
MEXICO-1985

- ¿QUE ES EL GATT?
LUIS MALPICA DE LA MADRID
ED. GRIJALBO
MEXICO-1979

- DOCUMENTACION DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO
INDUSTRIAL
MEXICO-1986

- PERIODICO EL UNIVERSAL
MEXICO-1986

- PERIODICO EL EXCELSIOR
MEXICO-1986

- PERIODICO EL FINANCIERO
MEXICO-1986

- PERIODICO EL HERALDO
MEXICO-1986

- REVISTA EXPANSION
MEXICO-1986